

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia les da la más cordial bienvenida a quienes integran la “LX” Legislatura, agradece su asistencia y disposición para la celebración de esta sesión plenaria, así mismo, agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que concurre a este recinto legislativo, la casa del Pueblo, sean todos bienvenidos.

Con el propósito de dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo para ello el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, si antes del tiempo mencionado se integra el quórum, se abrirá sesión.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría solicita se abra el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría pregunta ¿Si algún diputado o diputada falta por emitir, por registrar su asistencia?

Esta Secretaría ha verificado la existencia del quórum, por lo que procede la apertura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día jueves veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

Diputado ¿desea hacer uso de la palabra?, ¿con que objeto?

Adelante por favor. Pido a los presentes puedan tomar sus lugares.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA. Con el permiso de la mesa.

La noche del martes 19 de marzo, del presente año, la noticia girada en los medios de comunicación, ratificaba la lamentable pérdida de la familia Segura Guerrero, el acto atroz, perpetrado en contra de Rodrigo Segura Guerrero, quien fungía como Segundo Regidor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se presentó no sólo como un caso más de esta ola de violencia e inseguridad que se vive en el Estado de México, lo lamentable y que trasciende al sensible deceso de la familia, es sin duda la vulnerabilidad a la que todo mexiquense estamos expuestos, este grupo de diputados nos pronunciamos en contra de cualquier forma de violencia y con el respeto de las instituciones, solicitamos al Gobernador Alfredo del Mazo Maza, a través de la autoridad competente, que los lamentables hechos ocurridos la noche del martes puedan esclarecerse, el propósito de ello no sólo atiende un caso específico y lamentable, sino se vincula directamente con la estrategia y las acciones que nos garanticen a los mexiquenses mayor seguridad.

Este crimen que terminó arrebatándole la vida al Regidor Rodrigo Segura, no debe convertirse en un número más en la estadística de homicidios de nuestra entidad y de nuestra nación, hacemos un llamado a este pleno, a unirse a las condolencias para la familia Segura Guerrero pues la pérdida de Rodrigo, deja un vacío eterno en el corazón y la memoria de sus hijos, esposa, padres y todos aquellos que lo conocimos en vida.

Esta irreparable preñada nos convoca a continuar con la imperiosa necesidad de contribuir desde donde nos encontramos, a trabajar por el fortalecimiento y eficiencia institucional, para que

la labor que en un futuro se desempeñe no sea el del esclarecer un caso concreto, sino el de evitar que esto ocurra.

Nuestro llamado es a intensificar las tareas de seguridad y en este particular caso a llegar al fondo y esclarecimiento de los hechos. Que en paz descansen Rodrigo Segura Guerrero, para lo cual les pido respetuosamente un minuto de silencio.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado Juan Carlos Soto Ibarra, se registra su participación.

Pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, presentada por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, en nombre del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación, presentada por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, en nombre del Ayuntamiento del municipio de Toluca.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.403, 4.404; y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley de Arancel para el pago de honorarios de abogados y costas judiciales en el Estado de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 130 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal en materia de nombramientos del Contralor Municipal, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa que reforma el artículo 9.3 adicionando una fracción IV y recorriéndose en su orden subsecuente, se reforma el artículo 9.6 adicionando la fracción X, se modifican los artículos 9.7 y 9.9; todos del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México que tiene por objeto el fomento de la agroecología a través de la explotación y asociación de cultivos presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos, que conforman el Estado de México a llevar a cabo la estrategia de “austeridad republicana”, en lo que se refiere a sus topes máximos salariales, propuestos por el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando sobre salarios y la animadversión social derivada de dichas acciones, presentado por la Diputada Monserrat Ruíz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México, a los municipios y a los organismos operadores del agua del Estado de México, para que en el marco de sus facultades establezcan los mecanismos correspondientes para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico, presentado por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que se suspendan los actos administrativos de visita de verificación e inspección a cargo de la Dirección General de Movilidad, al Transporte Público Concesionado en la modalidad discrecional (taxi), presentado por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial, y al Consejo de la Judicatura del Estado de México, presentado por el Diputado Armando Bautista Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México; a efecto de que se garantice en el territorio del Estado de México la operatividad, el adecuado funcionamiento, supervisión y prestación de servicios alimentarios de los Comedores Comunitarios, emitir nuevas Reglas de Operación; e incorporar el programa social en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

17.- Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México en los que habrán de elegir autoridades auxiliares para que el proceso de elección se realice bajo un ambiente de transparencia y legalidad, evitando cualquier intromisión que implique menoscabo a los derechos Civiles de los y las ciudadanos, presentado por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19.- Pronunciamiento en el marco del Aniversario Luctuoso del General Guadalupe Victoria, presentado por la Diputada Mariana Guadalupe Uribe Bernal.

20.- Pronunciamiento con motivo del Aniversario del natalicio del Licenciado Benito Juárez García, presentado por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre de la “LX” Legislatura Estado de México.

21.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia, hace la aclaración que el punto número 8 será presentado por la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Habiendo sido publicada la Gaceta Parlamentaria y pudiendo ser consultada por las diputadas y los diputados, esta Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentarios sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Mónica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley del Notariado del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 33, y se reforma el artículo 34 ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para garantizar el derecho a la vida desde la concepción, se expide la Ley para Proteger la Maternidad en el Estado de México y se reforman diversos artículos de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y para opinión a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México para la incorporación de la Policía de Género, presentada por la propia diputada y por el diputado Reneé Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 19 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de exhorto al Titular del Ejecutivo Estatal, para que, a través de la Secretaría de Movilidad, mediante convenio con los concesionarios del transporte para que se implemente el cincuenta por ciento de descuento en las tarifas de pasajeros colectivos y mixtos a los adultos mayores, personas con discapacidad, niños menores de cinco años y estudiantes, así como la excepción e transporte masivo y de alta capacidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio.

11.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, para que proporcione seguridad pública y protección a los alumnos, maestros y personal que labora en la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de terminar con la serie de asaltos y delitos de los que son víctimas. Para implementar medidas de seguridad e inmediata solución a esta problemática, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hablar sobre este tema, hace uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

12.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión del Agua del Estado de México, a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México y a la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de fomentar y promover una cultura de cuidado del agua en los mexiquenses, para concientizar a la población respecto del uso racional y eficiente del agua que garantice la sustentabilidad de recursos hídrico, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

13.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado México exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Toluca para cancelar los permisos otorgados para la realización de la corrida de toros “ Toluca San José” que tendrá lugar el 18 de

marzo de 2019 en la Villa; toda vez que la muerte de animales en dicha celebración taurina se origina utilizando técnicas y herramientas que provocan sufrimiento innecesario a los especímenes que son sacrificados en esta actividad; de igual manera los menores de edad que acuden a este tipo de espectáculos son expuestos a actos e imágenes de suma violencia y crueldad. Por lo que, con el objeto de proteger el bienestar y la dignidad de los animales, conforme lo establece el artículo 6.3 fracción VI, el 6.4 y 6.11 fracción I todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México se solicita se cancele todo acto que conlleve el maltrato animal pues no puede haber sociedad que respete la dignidad de las personas si no respeta a la par la dignidad de los animales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- Uso de la palabra por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón para dar lectura al Posicionamiento sobre el “Día de la Expropiación Petrolera”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con diecinueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintiuno del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Xóchitl Flores Jiménez

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?
SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. En atención al punto número 2 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Iveth Bernal Casique, para dar lectura a la iniciativa de proyecto de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, presentada por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, en nombre del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

Adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias Presidenta.

Toluca, Estado de México, a 7 de marzo de 2019

CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito remitir a usted la iniciativa de proyecto de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, mismo que fue aprobado en el desahogo del punto 7.2 del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de marzo del presente año, del cual se remite copia certificada para su debida constancia, misma que contiene la exposición de motivos y propuesta del contenido normativo para que si así lo estima pertinente se apruebe en los términos precisados en ese documento.

No omito señalar a ustedes que para esta administración municipal resulta indispensable contar con instrumentos técnicos, jurídicos e institucionales que tengan por objeto primordial la atención a la mujer toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE
LICENCIADO JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Toluca, Estado de México, a 7 de marzo de 2019

CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de la facultad del artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, confiere a los ayuntamientos y en ejecución del acuerdo dictado en la octava sesión ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Toluca, de fecha 7 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, la que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de los Derechos de las Mujeres no es nuevo en la agenda internacional, ni la nacional las preocupaciones por las vulneraciones que se derivan de la persistencia de la discriminación en los distintos ámbitos tanto de la vida pública como la privada, producto del prevaleciente orden de género hacen parte del trabajo de todos los niveles de gobierno, la configuración de estándares internacionales, la realización de las sucesivas conferencias mundiales acompañadas e impulsadas además por las crecientes tendencias de articulación e incidencia de las organizaciones, se han constituido en los espacios de construcción de sentidos compartidos en los cuales converge el interés de toda la sociedad por erradicar prácticas que atenten contra la mujer.

Ahora bien, es importante mencionar que de acuerdo al conteo poblacional 2015 el Estado de México tiene una población total de 16 millones 187 mil 608 habitantes colocándolo en primer lugar a nivel nacional por número de población, Toluca capital de uno de los Estados más importantes del país no puede dejar de lado un tema tan importante, pues hasta el conteo 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía registra 373 mil 536 habitantes, lo que representa el 5.3% de la población total de la Entidad, de los cuales 418 mil 527 corresponden a hombres y 455 mil 9 a mujeres, representando así estas últimas el 52% de la población total, posicionándolo como el grupo de población por sexo de mayor proporción en el municipio, de los 218 mil 639 hogares

en el municipio de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 realizada por el Consejo Estatal de Población, 57 mil 70, es decir el 38.3% tienen como jefe de familia a una mujer, razón por la cual queda de manifiesto que la atención multifactorial hacia las mujeres es prioritario para la administración municipal 2019-2021, por lo que se busca la materialización de políticas públicas, eficaces y eficientes que tengan por objeto el combate frontal a la discriminación, la violencia y cualquier amenaza hacia las mujeres que habitan y transitan por el municipio de Toluca.

Prueba de ello es la propuesta que se presenta para la creación de un organismo público descentralizado que tenga por objeto primordial la atención a la mujer toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

Toluca, Estado de México a los 7 días del mes de marzo de 2019.

LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. RICARDO MORENO BASTIDA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Es cuanto, Presidenta.

Toluca, Estado de México a 7 de marzo de 2019.

**CC. INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de la facultad que el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México confiere a los Ayuntamientos y en ejecución del Acuerdo dictado en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Toluca, de fecha 7 de marzo de 2019.

De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", la que se Ostenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de los derechos de las mujeres no es nuevo en la agenda internacional ni en la nacional. Las preocupaciones por las vulneraciones que se derivan de la persistencia de la discriminación en los distintos ámbitos, tanto de la vida pública como la privada, producto del prevaleciente orden de género, hacen parte del trabajo de todos los niveles de gobierno.

La configuración de estándares internacionales, la realización de las sucesivas conferencias mundiales, acompañadas e impulsadas además por las crecientes tendencias de articulación e incidencia de las organizaciones se han constituido en los espacios de construcción de sentidos compartidos en los cuales converge el interés de toda la sociedad por erradicar prácticas que atenten contra la mujer.

Ahora bien, es importante mencionar que, de acuerdo al conteo poblacional 2015, el Estado de México tiene un total de 16,187,608 habitantes colocándolo en primer lugar a nivel nacional por número de población.

Toluca, capital de uno de los estados más importante del país, no puede dejar de lado un tema tan importante, pues hasta el conteo 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, registra 873,536 habitantes. lo que representa el 5.3% de la población total de la entidad, de los cuales 418,527 corresponden a hombres y 455,009 a mujeres, representando así estas últimas el 52% de la población total, posicionándolo como el grupo de población por sexo de mayor proporción en el municipio.

De los 218,639 hogares en el municipio, de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 realizada por el Consejo Estatal de Población, 57,070 es decir el 38.3 % tienen como jefe de familia a una mujer. Razón por la cual queda de manifiesto que la atención multifactorial hacia las mujeres, es prioritario para la administración municipal 2019-2021, por lo que se busca la materialización de políticas públicas eficaces y eficientes que tengan por objeto el combate frontal a la discriminación, la violencia y cualquier amenaza hacia las mujeres que habitan y transitan por el Municipio de Toluca.

Prueba de ello es la propuesta que se presenta para la creación de un Organismo Público Descentralizado que tenga por objeto primordial la atención a la mujer toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

Toluca, Estado de México a los siete días del mes de marzo de 2019.

Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Presidente Municipal Constitucional Lic. Ricardo

Moreno Bastida.- Secretario del H. Ayuntamiento

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de funciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene por objeto:

I.- Impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros:

II. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

III. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. Gestionar ante las autoridades Federales y Estatales, la participación del Municipio en los programas dirigidos a las mujeres;

V. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;

VI. Fortalecer la capacidad productiva de la mujer;

VII. Diseñar programas que promuevan la igualdad de derechos; y

VIII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Dirección General: La Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Toluca.

Municipio: El Municipio de Toluca.

Acciones Afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Discriminación en contra de la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se

pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación. Políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas

Equidad de Género: en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género:
- IV. Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;
- V. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos *en* favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;
- VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género,
- VIII. Brindar orientación a las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género:
- IX. Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- X. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XI. Ejecutar las acciones tendientes a la atención de la alerta de género cuando sea el caso;

- XII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIII. Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y
- XIV. Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL PERSONAL ARTÍCULO 6.-

ARTÍCULO 6.- La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- II. La Dirección General; y
- III. Las Unidades Administrativas que determinen esta Ley y el Reglamento Interno, de conformidad a sus necesidades y suficiencia presupuestal.

Las facultades de cada uno de estos órganos las determinará el Reglamento Interno del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo en su Sesión de Instalación a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 7.- El Consejo, como máximo Órgano de Gobierno, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario, que será el Director General con Derecho a Voz;
- III. Un Comisario, que será designado por el H. Ayuntamiento, con Derecho a Voz;
- IV. Un Tesorero, que será designado por el Presidente Municipal, con Derecho a Voz; y
- V. Seis Vocales, con Derecho a Voz y Voto, de los cuales Uno será el Presidente de la Comisión Edilicia correspondiente, y Cinco ciudadanos destacados, que serán designados por el Presidente Municipal, con base en su trayectoria, en materia de perspectiva de género.

El control y vigilancia presupuestal y financiera del Instituto, queda a cargo del Comisario del Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cada sesenta días, pudiendo sesionar de manera extraordinaria previa convocatoria de su Presidente. Las Sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente o por quien este designe en sus ausencias únicamente con Derecho a Voz.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad de sus integrantes más uno,- y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- La o el titular de la Dirección General del Instituto será designada por el Ayuntamiento a partir de la terna que para el efecto proponga el Presidente Municipal.

Quienes sean parte de la terna, deberán ser profesionistas, con notable trayectoria en materia de perspectiva de género.

ARTÍCULO 10.- La o el titular de la Dirección General del Instituto, durará en su encargo tres años, terminando su periodo a la par de la administración municipal que le haya designado y solo podrá ser removido con anterioridad por mandato de autoridad competente a causa de incurrir en responsabilidad grave.

En caso de destitución, el Presidente Municipal designará a un sustituto para que termine el período correspondiente, debiendo cumplir los mismos requisitos.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Interno del Instituto, este contará con una unidad administrativa denominada Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género, la cual se asistirá de los departamentos necesarios para la realización de su objeto.

Esta unidad administrativa se especializará en la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres en el municipio de Toluca; de igual manera creará un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, también impulsará herramientas para una investigación con la debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

ARTÍCULO 12.- Los Mandos Medios y Superiores del Instituto, deberán cubrir el perfil adecuado a las funciones que le serán encomendadas, contando preferentemente con título profesional y /o grado académico.

ARTÍCULO 13.- El personal del instituto deberá de someterse constantemente a capacitación y profesionalización en la materia.

ARTÍCULO 14.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal:
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y

transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;

- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 16.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

ARTÍCULO 17.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El Consejo cuenta con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el reglamento interno.

CUARTO.- El Ayuntamiento proveerá lo conducente para trasladar al Instituto, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución.

QUINTO.- Quien resulte designado por el Ayuntamiento para encabezar la Dirección General del Instituto en su conformación, no durará en su encargo los tres años a que hace referencia el artículo 10 de la presente ley, pues su periodo ordinario terminará el 31 de diciembre de 2021. A partir de la siguiente administración, la o el titular deberá ser designado en la Sesión de Instalación del Cabildo que entre en funciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias Secretaria.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Javier González Zepeda, quien leerá la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación, presentada por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, en nombre del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

Adelante diputado.
DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Gracias, señora Presidenta.
INTEGRANTES DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito remitir a ustedes de Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación, mismo que fue aprobado en el desahogo del punto 7.1 del orden del día de la VIII Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de marzo del presente año, del cual se remite copia certificada para su debida constancia, misma que contiene la exposición de motivos y propuesta de contenidos normativos, para que si así lo estiman pertinente se apruebe en los términos precisados en este documento.

No omito señalar a ustedes que para esta administración municipal resulta indispensable contar con instrumentos técnicos, jurídicos e institucionales que permitan darle a los ciudadanos de la capital mexiquenses procesos ordenados para el desarrollo y permita planear el crecimiento urbano de forma ordenada y mediante a la participación de los diversos sectores de la sociedad.

Agradezco de antemano la atención prestada.

ATENTAMENTE
LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIOS DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XLI, 112, 113, 116 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 123 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas los ayuntamientos en el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión de cabildo de fecha 30 de enero del 2019, me permito someter a consideración de esta legislatura, por el digno conducto de ustedes la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Toluca, las que se sustenta en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta imprescindible establecer los procesos de planeación municipal en forma permanente, fortaleciendo la continuidad en las políticas públicas municipales de planeación a corto, mediano y largo plazo, a fin de que trascienda en el periodo constitucional de la administración municipal.

Por ello la creación de un organismo público descentralizado de carácter municipal a denominarse Instituto Municipal de Planeación de Toluca, como un órgano técnico de consulta del ayuntamiento, en lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los planes y programas de desarrollo municipal, fijando los procedimientos y políticas para su evaluación, realizando las investigaciones y dictámenes que aseguren la eficacia de los distintos proyectos de planeación y procurando la participación de la sociedad en cada uno.

Por tal motivo entre los objetos principales, estaría desarrollando este organismo se encuentran:

- Elaborar actualizar e instrumentar los programas relativos a la imagen urbana, así como los proyectos a su cargo realizando la evaluación correspondiente.
- Proponer al Ayuntamiento, las medidas necesarias para el ordenamiento territorial a fin de establecer adecuadas condiciones, usos reservas y destinos de tierras y aguas, así como acciones para elaborar y aplicar los planes de manejo de áreas verdes naturales del municipio.
- Promover la participación las instituciones, organismos y demás entidades de los sectores público, privado y social en aportación de propuestas relativas a los ámbitos del instituto con énfasis en el cuidado y preservación del medio ambiente.
- Elaborar el plan de desarrollo urbano municipal.
- Planear, promover y vigilar el desarrollo urbano sustentable del territorio.
- Fomentar la participación ciudadana en la planeación.
- Elaboración, ejecución, evaluación y modificación, del Plan de Desarrollo Urbano.
- Planear y controlar todas aquellas obras que sean en beneficio social, lograr en bien común a través de acciones de planeación, que deriven una mejor calidad de vida para los habitantes de esta ciudad, teniendo como finalidad primordial ser una institución que sostenga una solidez sobre la participación y reconocimiento social en la materia de planeación, por la seriedad, coherencia y vigor de las propuestas y dictámenes técnicos que se elaboren e impulsen de manera firme, pero consensada, los principios de desarrollo sostenible logrando altos estándares de calidad de vida, para los habitantes del municipio de Toluca.

La planeación, consiste en precisar objetivos, establecer metas específicas, establecer prioridades y estrategias para la asignación de recursos y compromisos dentro un periodo determinado, tendrá viabilidad en la medida que sea integral, completa y que recoja el análisis de la problemática que se vive en el entorno, mediante el acopio de la sugerencias y propuestas de todos los grupos y sectores sociales y que estos a su vez, se involucren o comprometan a realizar las acciones que contribuyan a la realización del proyecto municipal de desarrollo.

Con esto se busca en el municipio se fortalezca bajo un esquema que contemple las acciones no aisladas, sino un tratamiento integral a la problemática, partiendo de un programa.

Es cuanto señora Presidenta

Toluca de Lerdo, México a 7 de marzo del año 2019.

**CC. SECRETARIOS DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XLI, 112, 113, 116 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 123 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas los Ayuntamientos en el Artículo 51 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento del acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de enero 'de 2019; me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto cie ustedes, la Iniciativa de LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TOLUCA", la que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta imprescindible establecer los procesos de planeación municipal en forma permanente, fortaleciendo la continuidad, en las políticas públicas municipales de planeación a corto, mediano y largo plazo, a fin de que trasciendan al periodo constitucional de la administración municipal, por ello la creación de un organismo público descentralizado de carácter municipal a denominarse "Instituto Municipal de Planeación de Toluca", como un órgano técnico de consulta del ayuntamiento, en lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los planes y programas de desarrollo municipal, fijando los procedimientos y políticas para su evaluación, realizando las investigaciones y dictámenes que aseguren la eficacia de los distintos proyectos de planeación y procurando la participación de la sociedad en cada caso.

Por tal motivo, entre los objetivos principales que estaría desarrollando este organismo se encuentran:

- Elaborar, actualizar e instrumentar los programas relativos a la imagen urbana, así como los proyectos a su cargo realizando la evaluación correspondiente.
- Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para el ordenamiento territorial a fin de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras y aguas: así como acciones para elaborar y aplicar los planes de manejo de áreas verdes y naturales del municipio.
- Promover la participación de instituciones, organismos y demás entidades de los sectores público, privado y social en la aportación de propuestas relativas a los ámbitos del Instituto con énfasis en el cuidado y preservación del medio ambiente.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- Planear, promover y vigilar el desarrollo urbano sustentable del territorio.
- Fomentar la participación ciudadana en la planeación, elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano.
- Planear y controlar, todas aquellas Obras que sean de beneficio social. Lograr en bien común a través de acciones de planeación que deriven una mejor calidad de vida para los habitantes de esta Ciudad.

Teniendo como finalidad primordial ser una institución que sostenga su solidez sobre la participación y reconocimiento social en materia de planeación, confiable por la seriedad, coherencia y rigor de las propuestas y dictámenes técnicos que se elaboren e impulsen de manera firme pero consensuada los principios de desarrollo sostenible logrando altos estándares de calidad de vida para todos los habitantes del municipio de Toluca.

La planeación consiste en precisar objetivos, establecer metas específicas, establecer prioridades y estrategias para la asignación de recursos y compromisos dentro de un periodo determinado. Tendrá viabilidad en la medida que sea integral, completa y que recoja el análisis de la problemática que se vive en el entorno mediante el acopio de las sugerencias y propuestas de todos los grupos y sectores sociales, y que estos a su vez se involucren y comprometan a realizar las acciones que contribuyan a la realización del proyecto municipal de desarrollo.

Con esto se busca que el municipio se fortalezca bajo un esquema que contemple acciones no aisladas, sino un tratamiento integral a la problemática partiendo de un programa de desarrollo socioeconómico del propio municipio, que sea congruente con los planes federal y estatal de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a la consideración de ese H. Órgano Colegiado de Soberanía Estatal el proyecto de Decreto de la:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO:

"INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TOLUCA"

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal sectorizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- El Instituto Municipal de Planeación de Toluca, tiene por objeto ser un órgano con plena autonomía operativa y decisiva para constituirse como autoridad técnico normativa de la planeación del desarrollo urbano y rural sustentable a través del cual con una visión integral, orienta al ayuntamiento de Toluca en la planeación de su desarrollo a corto, mediano y largo plazo en lo relacionado con el diseño elaboración, instrumentación y evaluación de los planes y programas de desarrollo municipal que se llevan a cabo dentro del municipio.

Fijando los procedimientos y políticas para su evaluación, procurando la participación de la sociedad en cada caso, realizando las investigaciones necesarias para asegurar la calidad de vida de los distintos proyectos de planeación.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca;
- II. Municipio: Al Municipio de Toluca;
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación;
- IV. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- V. Zona de Monumentos: Es la parte del patrimonio cultural edificado, así catalogada por el I NAH y el Municipio.

ARTÍCULO 4.- El Instituto tendrá los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Toluca;
- II. Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- III. Asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana;
- IV. Incorporar la participación ciudadana colectiva en el proceso de planeación.
- V. Fomentar una conciencia colectiva de desarrollo municipal;
- VI. Proponer los esquemas de coordinación y concentración en materia de planeación con los gobiernos estatal y federal, entre otros municipios o con los particulares que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas de desarrollo municipal.
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal de Planeación de Toluca tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia;
- II. Elaborar, actualizar y normar los programas relativos a la imagen urbana, así como los proyectos a su cargo realizando la evaluación correspondiente;
- III. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;
- IV. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas públicas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- V. Autorizar las acciones y proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y movilidad, que considere realizar cualquier orden del gobierno dentro del territorio municipal, a partir del impacto ambiental que generen;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para el ordenamiento territorial a fin de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras y aguas: así como acciones para elaborar y aplicar los planes de manejo de áreas verdes y naturales del municipio;
- VII. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, diseñando un conjunto de procedimientos técnicos y legales, que permitan esta participación en la formulación y

seguimiento de los Planes, Programas y Procedimientos.

- VIII. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación;
- IX. Suscribir con la aprobación del Cabildo acuerdos de colaboración y celebrar convenios con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio;
- X. Proporcionar al Ayuntamiento el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia.
- XI. Planear y controlar, todas aquellas obras que sean de beneficio social;
- XII. Fungir como un organismo profesional y permanente para la planeación estratégica del Municipio de Toluca.
- XIII. Incorporar a la Administración Pública Municipal, modelos y esquemas de gestión planificados a corto, mediano y sobre todo largo plazo.
- XIV. Dar prioridad a las acciones del Gobierno Municipal en función de su impacto social y atender el impacto de estas acciones en el entorno Metropolitano.
- XV. Formular indicadores y estudios para ser utilizados como herramientas para la planeación.
- XVI. Proponer y procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que formen parte del Municipio de Toluca
- XVII. Emitir dictámenes técnicos sobre las medidas respectivas y otras que se deben de imponer a la propiedad privada con base a los proyectos en materia de planeación y del interés público:
- XVIII. Establecer políticas de desarrollo para el mejoramiento o utilización adecuada de las áreas de propiedad municipal.
- XIX. Realizar acciones de concertación institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación;
- XX. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento y/o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objeto.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACION DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal de Planeación de Toluca, estará conformado por:

- I. El Consejo Municipal de Planeación;
- II. La Comisión Ejecutiva;
- III. La Dirección General;
- IV. El Equipo Técnico Interdisciplinario.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Municipal de Planeación, es el máximo órgano de Gobierno y Dirección del Instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente con carácter honorario, que lo será el Presidente Municipal;
- II. Un presidente ejecutivo, que lo será un representante de los sectores social y privado, a propuesta del Presidente Municipal.
- III. Un secretario técnico, nombrado y removido por el presidente municipal
- IV. 15 vocales, siendo los siguientes:
 - Un representante del Gobierno Federal debidamente acreditado
 - Un representante del Gobierno del Estado de México
 - Los presidentes o secretarios de las comisiones de:
 - Planeación para el desarrollo
 - Patrimonio municipal
 - Preservación, restauración del medio ambiente y reservas ecológicas.
 - Desarrollo urbano y obras públicas
 - Desarrollo metropolitano.
 - Cumplimiento de la Agenda 2030 en el municipio de Toluca
- V. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- VI. Un representante de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO)
- VII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción en el Estado de México (CANAINCO)
- VIII. Un Representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces.
- IX. Un representante del Patronato Pro Centro Histórico de Toluca
- X. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México:

X. Un representante del Instituto Cultural Mexiquense.

CAPITULO TERCERO DE LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 8.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en su encargo el periodo constitucional de la administración municipal que corresponda.

ARTICULO 9.- En la toma de decisiones de los acuerdos, y en caso empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 10.- El Secretario del Consejo será el responsable de convocar a las sesiones, levantar y autorizar conjuntamente con el Presidente, realizando las anotaciones correspondientes en el libro de actas y acuerdos que se tomen en las sesiones.

ARTÍCULO 11.- Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.

Reunido el número de integrantes necesario para su celebración conforme a lo preceptuado en el párrafo anterior, el Secretario declarará la existencia de quórum legal, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día que para tal efecto se haya conformado.

De cada sesión, se levantará un acta en la cual quedarán anotados en forma sucinta los asuntos tratados y el resultado de la votación. Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del Consejo que participaron en la sesión.

Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de México

El público asistente no tendrá derecho a voto ni a voz, salvo que en este último caso, el Presidente del Consejo autorice una intervención oral.

ARTÍCULO 12.- Si después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para la sesión no existiera quórum en los términos del artículo antes mencionado, el Secretario citará para nueva fecha llevándose a cabo la sesión con los que asistan.

En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario.

ARTÍCULO 13.- La falta injustificada de cualquiera de los consejeros en más de dos sesiones ordinarias en forma continua, o de cuatro sesiones de manera discontinua dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono del cargo.

ARTÍCULO 14.- Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo, hasta por dos meses serán cubiertas por el Consejero designado por mayoría de votos de entre los miembros del propio Consejo.

Las de cualquier otro Consejero, serán cubiertas por su respectivo suplente.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Revisar, analizar y aprobar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- II. Aprobar los planes y programas del Instituto, y conformar las comisiones y grupos de trabajo;
- III. Conformar las Comisiones Técnicas que sean necesarias para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- V. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
- VI. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- VII. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- VIII. Aprobar el programa de operación anual y de Desarrollo del Instituto;
- IX. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento en los términos de ley;
- X. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo; y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener, por lo menos, 25 años de edad;
- III. Tener experiencia académica o profesional; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral.

CAPITULO TERCERO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se desarrollen en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y
- III. Las demás atribuciones que se deriven del reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Tesorero

- I. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Consejo Directivo sobre los resultados;
- II. Vigilar que se lleven a cabo inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto y que se informe al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las auditorías que practiquen,
- IV. Vigilar que se elaboren el presupuesto de ingresos y egresos y se presente al Consejo Directivo para su aprobación; y.
- V. Las demás atribuciones que se deriven de la presente Ley y las que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPITULO CUARTO OBLIGACIONES COMUNES

ARTÍCULO 19.- Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo;
- II. Proponer al Consejo se registren puntos de acuerdo en la orden del día de las sesiones que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- IV. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información,

que viertan al Consejo;

VI. Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren;

VII. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, diligencia y honradez;

VIII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del Instituto, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y.

IX. Desempeñar todas aquellas comisiones encomendadas por el Consejo Directivo.

Los miembros integrantes del Consejo Directivo durante las sesiones tendrán derecho a voz y voto para la toma de decisiones.

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 20.- Para la administración del Instituto, el Consejo Directivo nombrará un Director General.

ARTÍCULO 21.- Compete al Director General del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Fungir como Secretario, ejecutando los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo;
- III. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Directivo;
- IV. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la ley;
- V. Representar al Instituto en la firma de contratos y convenios;
- VI. Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, y desistirse de ellas
- VII. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto Municipal de Planeación; así como su Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- VIII. Coordinarse, con las Dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente:

- IX. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias federales y estatales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- X. Coordinarse con las Dependencias o Entidades municipales para la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;
- XI. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XII. Gestionar la inscripción en el Instituto de Función Registral del Gobierno del Estado de México del partido judicial correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XIV. Someter a la opinión del Consejo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;
- XV. Nombrar y remover libremente al personal del Instituto;
- XVI. Otorgar poderes generales o especiales para representar al Instituto, en términos de las disposiciones legales aplicables y;
- XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DEL EQUIPO TECNICO

ARTÍCULO 22.- El equipo técnico multidisciplinario deberá estar integrado por profesionales del ámbito social.

El equipo técnico tendrá por objeto proponer el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Planeación, así como las demás funciones que le asigne los reglamentos y la normatividad aplicable.

Estará encabezado por el Director General del Instituto, quien será el responsable del desempeño del equipo técnico.

CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 23.- El patrimonio del Instituto Municipal de Toluca, se integrara con:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los organismos del sector social que coadyuven a su financiamiento;
- III. Los legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en que se le señale como

fideicomisaria;

- IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título jurídico para el cumplimiento de su objeto; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que adquiriera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 24.- Los bienes propiedad del Instituto no estarán sujetos a contribuciones estatales.

Tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que intervenga, si las contribuciones, conforme a las leyes locales respectivas, debieran estar a cargo del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos mientras estén sujetos al servicio objeto del Instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Toluca México, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Toluca.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto expedirá su reglamento interno en un término de 30 días contados a partir de su instalación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA
LIC. JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RICARDO MORENO BASTIDA

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 4 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Margarito González Morales, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero de la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Con su permiso diputada Presidenta, compañeros de la Mesa directiva, compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña.

El de la voz, en representación del Grupo Parlamentario de morena de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto, por la que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual tienen sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio mexicano tiene un patrimonio propio, posee autonomía para gobernarse y administrar su hacienda pública, se integra por una población que habita en un territorio determinado y es la célula básica que conforma el tejido político administrativo y territorial de las entidades federativas.

En el Estado de México al igual que en los demás estados del país gracias al municipio, la población tiene sentido de pertenencia colectiva que se genera y fortalece a través de las relaciones de vecindad, que regulan comportamientos comunes sin afectar la individualidad, se caracteriza por ser autónomo, lo que le da la posibilidad legal de elegir entre sus propios ciudadanos, a los funcionarios que lo gobiernen y administren para que se apliquen sus propias leyes, tiene personalidad jurídica propia reconocida por la ley y maneja y administra libremente un patrimonio propio, cuenta con su propia recaudación y está facultado para administrar libremente su hacienda; y con base en todas estas facultades, no debe limitarse a procurar el bien de personajes o dando clases, sino de todos los habitantes y en todas las áreas de desarrollo.

La conducción político administrativa del quehacer municipal será a través del Ayuntamiento, entendido éste como un órgano creado por la norma que se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del municipio, permitiendo cumplir con sus funciones, implementando programas y acciones en diversas áreas del desarrollo, como educación, salud, seguridad, sanidad y obras públicas, integrando así las diversas comisiones, autoridades auxiliares y órganos de participación.

Esa conducción debe de ir de la mano con la implementación de políticas públicas, coordinadas en los tres niveles de gobierno, a través de las cuales se privilegie la prevención, porque la prevención es la clave para evitar sancionar, es la herramienta indispensable, si queremos preservar nuestro ecosistema.

Para ello, debemos tomar en cuenta que las poblaciones cercanas a las áreas naturales protegidas y a las reservas ecológicas han hecho de su forma de vida la explotación de los recursos naturales para su autoconsumo y por ende es urgente la implementación de programas y acciones que generen sustentabilidad y que a través de programas se concientice a la población sobre los ciclos productivos de la naturaleza; ya que si seguimos deforestando a pasos agigantados, no habrá más bosque, no habrá vida silvestre, condenaremos a los ecosistemas a seguir pereciendo, pues es un hecho que al romperse el equilibrio ecológico, las consecuencias para todos los seres vivos serán fatales.

El problema mayúsculo para los bosques y las áreas naturales protegidas consiste en la deforestación indiscriminada, que encuentra la complicidad perfecta en la necesidad de comuneros ejidatarios que contribuyen a la tala ilegal a grandes escalas, que sumado a las prácticas corruptas de servidores públicos, motivados por su codicia, permiten el cambio de uso de suelo en áreas protegidas o reservas ecológicas, lo cual es alarmante, si tomamos en cuenta que la deforestación en el país ha crecido un 36% en el último año, de acuerdo con datos aportados por la organización no gubernamental mexicana reforestamos.

Lo cual significa que México perdió en el año 2016 más de 200 mil hectáreas de bosques y selvas, 100 mil hectáreas más que el promedio registrado por el Gobierno Mexicano ante la FAO

en el lustro 2010 a 2015; para darnos una idea esta área representa más de la extensión territorial de la ciudad de México, la capital de nuestro país.

En el Grupo Parlamentario de morena, consideramos que se deben implementar proyectos productivos sustentables que permitan hacer compartible la industria maderera, con el equilibrio ecológico, lo anterior basado en los pobladores que utilizan los recursos naturales para su autoconsumo y viven de la explotación de los bosques a grandes escalas, lo cual es un problema alarmante al que debe imponerse una solución de fondo, pues es un hecho que hoy en día existen miles de productores que se comercializan y que tienen como materia prima la madera, sumado al crecimiento poblacional que impone el uso indiscriminado de los recursos naturales, por ello debemos generar conciencia ecológica mediante la cual el campesino el comunero, el empresario hagan de su forma de vida no solamente la explotación del bosque sino el equilibrio y preservación de los mismos.

Desafortunadamente de acuerdo con el desarrollo y evolución del municipio en el Estado de México a la fecha no se han otorgado atribuciones a dicha institución para la creación de políticas, programas o acciones eficientes que garanticen el desarrollo forestal sustentable en el Estado de México; aun y cuando nuestro Estado cuenta con una superficie forestal aproximada de 1 millón 87 mil 802 hectáreas y se caracteriza como una de las entidades donde se encuentran zonas boscosas importantes como: el Izta-Popo, Sierra de Zempoala, Sierra del Nevado, Mariposa Monarca, Sierra de las Cruces, Sierra de las Goletas, entre otros, que han permitido y favorecido la provisión de agua, belleza escénica, almacenaje de carbono, oportunidades de recreación y turismo y conservación de la biodiversidad, pero que también se encuentran afectadas por el delito ambiental de la tala ilegal.

Al respecto se debe mencionar que nuestra entidad existen críticas que se han visto afectadas, deforestadas por la tala ilegal debido a que desarrolladores han actuado en complicidad con servidores públicos que autorizarán el cambio de uso de suelo en áreas naturales protegidas. Dichas zonas críticas son del Nevado de Toluca, Izta-Popo, Cobio-Cruces, Subcuenca de Valle de Bravo y la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca.

Por virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en el cual establece que le corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia y las atribuciones de diseñar, formular y aplicar en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o demarcación territorial de la ciudad de México.

El que suscribe; considera necesario adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México las atribuciones de los Ayuntamientos a través de sus funcionarios que se obliguen a garantizar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de México, armonizar dichas atribuciones al ayuntamiento en materia forestal, les permitirá crear políticas, programas y acciones encaminadas a la conservación de los bosques, a través de campañas de reforestación, campañas contra incendios, programas de sanidad, y de manera fundamental, fomentar la promoción de una cultura forestal que permitirá a corto, mediano y largo plazo el acercamiento con las instituciones educativas, grupos de campesinos e indígenas núcleos agrarios de comuneros y ejidatarios y a toda la ciudadanía para lograr la conservación protección y aprovechamiento de nuestros bosques, para que sean fuente permanente de bienestar y desarrollo económico, mejorando el ingreso y la calidad de vida de las y los mexiquenses; asimismo, esta propuesta legislativa permite hablar de sustentabilidad entendida ésta desde dos puntos de vista.

El primero de un cuidado ambiental, a través de la conservación de los bosques y el segundo de un aprovechamiento de los mismos, es decir, que los bosques pueden ser aprovechados de manera racional y ordenada en beneficio de las condiciones de vida de sus propios poseedores en el marco de la ley, combatiendo de esta forma uno de los problemas que más aqueja el desarrollo

forestal que es la tala clandestina, logrando un control, vigilancia y promoción real de la protección de los bosques.

Por lo anterior expuesto una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de decreto esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNO.- Se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

“En los municipios con población forestal los ayuntamientos deberán formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias, para un desarrollo forestal sustentable que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional, ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y poseionarios en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Es cuanto, muchísimas gracias.

Toluca, Estado de México, a 15 de marzo de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Margarito González Morales**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, **la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, la cual tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio mexicano tiene un patrimonio propio, posee autonomía para gobernarse y administrar su hacienda pública, se integra por una población que habita en un territorio determinado y es la célula básica que conforma el tejido político, administrativo y territorial de las entidades federativas.

En el Estado de México al igual que en los demás Estados del país, gracias al municipio, la población tiene sentido de pertenencia colectiva que se genera y fortalece a través de relaciones de

vecindad, que regulan comportamientos comunes sin afectar la individualidad; se caracteriza por ser autónomo, lo que le da la posibilidad legal de elegir entre sus propios ciudadanos a los funcionarios que lo gobiernen y administren para que apliquen sus propias leyes; tiene personalidad jurídica propia reconocida por la ley; y maneja y administra libremente un patrimonio propio; cuenta con su propia recaudación y está facultado para administrar libremente su hacienda y con base en todas estas facultades, no debe limitarse a procurar el bien de determinadas personas o clases, sino de todos los habitantes y en todas las áreas de desarrollo.

La conducción político administrativa del quehacer municipal se da a través del Ayuntamiento, entendido éste, como un órgano creado por la norma que se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del municipio, permitiendo cumplir con sus funciones, implementando programas y acciones en diversas áreas del desarrollo, como educación, salud, seguridad, sanidad, obras públicas, integrando así las diversas comisiones, autoridades auxiliares y órganos de participación.

Sin embargo, de acuerdo con el desarrollo y evolución del Municipio en el Estado de México, a la fecha no se han otorgado atribuciones a dicha institución para la creación de políticas, programas o acciones eficientes que garanticen el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de México; aún y cuando nuestro Estado cuenta con una superficie forestal aproximada de 1087,812 hectáreas, y se caracteriza como una de las entidades donde se encuentran zonas boscosas importantes como Izta-Popo, Sierra de Zempoala, Sierra del Nevado, Mariposa Monarca, Sierra de las Cruces, Sierra de las Goletas, entre otros, que han permitido y favorecido la provisión de agua, belleza escénica, almacenaje de carbono, oportunidades de recreación y turismo, y conservación de la biodiversidad; pero que también se encuentran afectadas por el delito ambiental de la tala ilegal.

Al respecto se debe mencionar que en nuestra entidad existen zonas críticas que se han visto afectadas y deforestadas por la tala ilegal, debido a que los desarrolladores han actuado en complicidad con servidores públicos que autorizaron el cambio de uso de suelo en áreas naturales protegidas,¹ dichas zonas críticas son las siguientes:

ZONAS CRÍTICAS DE TALA ILEGAL²

Zonas Críticas	Municipios que la contemplan	Tipo de ecosistema
Nevado de Toluca ³	Zinacantepec, Coatepec harinas, Almoloya de Alquisiras, Sultepec	Bosque de encinos, pinos y oyameles, praderas de alta montaña y pastizales ⁴
Izta-Popo ⁵	Amecameca, Ozumba, Ecatzingo	Sus diversos ecosistemas consisten en bosques de pino, abeto sagrado (Abies religiosa, Oyamel en náhuatl) y praderas de alta montaña ⁶

¹ Disponible en: <https://www.voltairenet.org/article196304.html>

² Disponible en: http://probosque.edomex.gob.mx/inspeccion_vigilancia

³ Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=104®=11>

⁴ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271918/Nevado_web.pdf

⁵ Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=87®=11>

⁶ Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/mexico/los-volcanes/>

Cobio-Cruces	Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán, Oztolotepec.	Bosque de oyamel, bosque de coníferas (principalmente pino y oyamel) pastizales
Subcuenca Valle de Bravo	Temascaltepec, Valle de Bravo	Bosque de Encino Bosque de Pino Encino Bosque de Oyamel
Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca. ⁷	Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra, Villa de Allende	Bosque de Coníferas Bosque de Encino

Por virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el cual establece que le corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones de diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México; el que suscribe, considera necesario adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las atribuciones para que el Ayuntamiento a través de sus funcionarios se obligue a garantizar el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de México.

Armonizar dichas atribuciones al Ayuntamiento en materia forestal, les permitirá crear políticas, programas y acciones encaminadas a la conservación de los bosques, a través de campañas de reforestación, campañas contra incendios, programas de sanidad y de manera fundamental fomentar la promoción de una cultura forestal, que permitirán a corto, mediano y largo plazo el acercamiento con instituciones educativas, grupos de campesinos e indígenas, núcleos agrarios de comuneros y ejidatarios, y a toda la ciudadanía, para lograr la conservación, protección y aprovechamiento de nuestros bosques, para que sean fuente permanente de bienestar y desarrollo económico, mejorando el ingreso y la calidad de vida de las y los mexiquenses.

Así mismo, esta propuesta legislativa permite hablar de sustentabilidad, entendida esta desde dos puntos de vista, el primero de un cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y el segundo de un aprovechamiento de los mismos; es decir, que los bosques pueden ser aprovechados de manera racional y ordenada en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y poseedores en el marco de la ley, combatiendo de esta forma uno de los problemas que más aqueja al Desarrollo Forestal, que es la tala clandestina, logrando un control, vigilancia y promoción real de la protección de los bosques.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO REPRESENTANTE

⁷ Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=40&req=7>

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. a XXII. ...

XXIII. ...

...

En los municipios con población forestal, se deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para un desarrollo forestal sustentable, que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional y ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y posesionarios, en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.

XXIV. a XLVI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 5 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Adelante diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Presidenta, con su permiso integrantes de la directiva, señoras diputadas y diputados, familiares presentes de víctimas de desaparición, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan.

Ausencia es un cuarto vacío dejado como estaba cuando la persona que lo habitaba desapareció. Aunque hayan pasado años. Ausencia es un silencio, cuando se habla de la persona que desapareció, un silencio que se hace costumbre entre los que están esperando. Ausencia es la

incertidumbre que se manifiesta en aquellos momentos de distracción, en una conversación, cuando hay que elegir el verbo en presente o en pasado y sabes que cualquiera de los dos tiempos es al mismo tiempo el tiempo correcto y el tiempo equivocado. “Esa playera era su favorita. Es su favorita”.

Una indecisión aprisionada entre sentimientos encontrados. A una madre le gustaría conjugar las palabras en un pasado remoto, para tratar de recuperar la paz, la serenidad, pero a veces, la mera tentativa se vuelve contra ella, involuntariamente comete un error, porque cómo puede referirse a su hijo desaparecido como si ya no existiera, cómo olvidó que mientras no encuentre su cuerpo seguirá vivo, quién sabe dónde; pero vivo, porque la demanda es “vivos se los llevaron, vivos los queremos”.

Ausencia es cuando la gente se aleja de ti porque tienes un desaparecido, porque la tristeza y el dolor te absorben y ese dolor incomoda a quienes no lo sienten, ausencia es criminalizar a las víctimas, es generar dudas sobre la verdadera identidad del ser querido, la sociedad te da la espalda por una creencia errónea producto de la manipulación, piensa irreflexivamente que las víctimas tenían problemas con la justicia y sin más se ha hecho común escuchar: “bueno quien sabe en que estaba metido o seguro andaba en algo”. Ausencia, son uno niños que tienen que crecer de prisa, tienen que ser adultos para ayudar a su madre, a su padre en la búsqueda, niños que deben sacrificar su niñez en el altar del dolor, ausencia es una madre que pierde un hijo, una hija, y le dice a los demás, perdón, pero ustedes están aquí, yo tengo que dedicarme al que no está, a buscar. Una madre que sacrifica a sus hijos en el altar de la búsqueda.

Ausencia es cuando ves a otros niños y te acuerdas de cómo era el tuyo, al que se llevaron, los años de su educación, sus defectos, sus gracias, los momentos bonitos y los momentos de pelea, el recuerdo que no quiere cristalizarse por que la incertidumbre te hace decir que es un capítulo no cerrado, pero se agota el tiempo del futuro, de las cosas que hubieran pasado, que hubieran hecho juntos. Ausencia es una violación continua, una tortura que no tiene fin.

La desaparición de personas ha sido definida como un crimen de lesa humanidad, una acción inhumana que provoca grandes sufrimientos y atenta gravemente contra la integridad física, la salud mental y la dignidad humanas, pero también es un duelo eterno, un duelo que no termina, que no te deja vivir, la madre, el padre, el esposo, la esposa, la hermana y el hermano de un desaparecido piensa quizás está vivo, quizás no, así es todo el tiempo, la razón le sugiere que está muerto, pero el corazón le dice que sigue vivo.

He dado inicio a mi intervención dando lectura a unas líneas de la obra “Ni vivos ni muertos” de Federico Mastrogiovanni, que tratan de sintetizar dolor que provoca la ausencia, de las personas víctimas de desaparición involuntaria, es una aproximación a las heridas, aunque solo el que lo vive puede comprenderlo a plenitud, y con ellas apelar a la sensibilidad de esta asamblea, con el fin de aprobar sin dilaciones la iniciativa de Ley en Materia de desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, que el Grupo Parlamentario de Morena pone a su consideración y de la cual daré lectura mediante un documento síntesis para que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se agregue su contenido completo en la Gaceta Parlamentaria.

La desaparición involuntaria está considerada como una de las más crueles violaciones a los derechos humanos, siendo particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado.

En ese sentido resulta obligatorio tomar las medidas necesarias para evitar este delito, investigar los hechos, sancionar a quienes sean responsables, informar a los familiares sobre el paradero de la persona desaparecida, y en su caso, indemnizarlas, pero sobre todo, lograr que se haga justicia.

No es menor la situación prevaleciente, de acuerdo con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y población de la Secretaría de Gobernación, se estima que existen 40 mil personas desaparecidas, 1,100 fosas clandestinas y alrededor de 26 mil cuerpos sin identificar en los servicios forenses. Lo que resume la crisis humanitaria y de violación a los derechos humanos en nuestro país.

En el ámbito estatal la fiscalía especializada para la investigación y persecución en delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, ha registrado los casos reportados de personas desaparecidas en la entidad, así en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 28 de enero de 2019, los casos ascendieron a 24 mil 217, de estos existen 5 mil 868 personas pendientes de localizar, 2 mil 812 son mujeres y 3,056 son hombres. Es difícil saber la magnitud del problema debido a las escasas denuncias, investigaciones y registros oficiales viables en la materia, por ejemplo, tratándose de las fosas clandestinas en el periodo comprendido del 1 de enero del 2007, al 30 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, documentó, al menos 18 fosas en nuestro territorio, en donde se exhumaron 76 cuerpos, sin que existiera un registro oficial de ello, los balances estadísticos, son un retrato de nuestro inventario de violencia feminicida en las últimas décadas, incluida la llamada “guerra sucia”, pero reflejan también un balance depositario en términos de justicia para las víctimas y sus familiares, un vacío intolerable de acción gubernamental y también social.

Ante ello, el 27 de noviembre del 2017 fue publicada la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Acorde con el párrafo segundo del artículo noveno transitorio del decreto promulgatorio, se obligó a las entidades federativas a emitir y armonizar su legislación con esta ley general dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que entrara en vigor dicho decreto, plazo que se venció el 15 de julio pasado.

Aunado a lo anterior, el 18 de noviembre de 2018, el Comité contra la Desaparición Forzada de Personas de la Organización de las Naciones Unidas, reiteró su recomendación al estado mexicano, para armonizar las legislaciones locales con la nueva ley general en la materia, para su correcta implementación.

Es por ello que para dar cumplimiento a lo anterior, se formula la presente iniciativa de ley en materia de desaparición forzada de personas, y desaparición cometida por particulares, para el Estado Libre y Soberano de México, para impulsar la armonización legislativa y sistematizar, las normas relacionadas con la materia en un solo cuerpo, además la Ley que se propone posibilitará a través del orden interno, cumplir con las exigencias que se le demanda a nuestro país en materia de desaparición forzada, establecida en la Convención Interamericana, sobre la Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional, para la Protección de todas las Personas Contra la Desapariciones Forzadas, que al ser instrumentos ratificados, por México, son vinculantes.

La iniciativa de Ley que propone, atiende a plenitud los estándares que establece, tiene como principal objeto, dar aplicabilidad real a las disposiciones de la ley general en la materia, estableciendo la forma de coordinación, entre el estado y sus municipios, en el ámbito de su competencia, para buscar a las apersonas desaparecidas y no localizadas, esclarecer los hechos, así como para prevenir investigar y erradicar los delitos de su competencia en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Esta ley persigue de manera fundamental la aplicación de la justicia y el castigo de las personas responsables, no quiero terminar mi intervención sin agradecer la colaboración para afinar esta iniciativa de ley sin antes agradecer sus aportaciones a la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la Doctora Leonor Guadalupe Delgado Guzmán,

Coordinadora de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, al Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia a Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, Asociación Civil, al Comité Internacional de la Cruz Roja, y por supuesto, a la Red de madres buscando a sus hijos Asociación Civil, cuya Presidenta Leti Mora y Asociadas están presentes, gracias por su acompañamiento.

Compañeras y compañeros diputados, con esta iniciativa de ley, se brinda una solución legislativa a la grave problemática que enfrenta nuestra entidad, la cual afecta a miles de personas y familias y se ofrece un alternativa legal, para que se le restituyan sus derechos vulnerados, para que se les otorgue justicia, para que reciban protección y seguridad, dicen la madres “cuando desaparecieron a mi hijo me quitaron una parte del alma, estoy incompleta...” y tienen razón, mientras no encuentren esa otra parte de su propia vida van a seguir buscando, porque la búsqueda de las personas vivas es vida aunque se encuentren restos, porque la desaparición de una persona es una puerta abierta a la eterna expectativa hacia la no respuesta y la incertidumbre se dice, porque no hay cabeza ni corazón humanos que puedan sufrirla sin acercarse de algún modo al delirio y porque cada uno de los desaparecidos es nuestro, nos pertenecen, nos lo arrebataron, por eso la necesidad de actuar, porque si no hacemos nada y al final todos desaparecemos ya no habrá nadie que al menos pregunte, dónde están las y los desaparecidos.

Es cuanto Presidenta.

Toluca, México; a 21 de marzo de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Karina Labastida Sotelo, en representación del **Grupo Parlamentario morena**, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 de su Reglamento; someto a su elevada consideración, la iniciativa de **Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La desaparición involuntaria está considerada como una de las más crueles violaciones de los derechos humanos, pues no sólo produce una privación arbitraria de la libertad sino que pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida de la persona, siendo particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado.¹ Se trata, en suma, de un crimen de lesa humanidad, una acción inhumana que provoca grandes sufrimientos. Frente a la cada vez más creciente espiral de personas desaparecidas, resulta obligado que se tomen todas las medidas necesarias para evitar este delito, se investiguen los hechos, se sancione a quienes sean responsables, se informe a los familiares el paradero de la persona desaparecida y, en su caso, se les indemnice, pero sobre todo se les haga “**justicia**”.

¹ Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

No es menor la situación prevaleciente: de acuerdo a la **Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población** de la **Secretaría de Gobernación**, se estima que actualmente existen **40 mil** personas desaparecidas, más de **mil 100** fosas clandestinas y alrededor de **26 mil** cuerpos sin identificar en los servicios forenses, lo que da cuenta de la crisis humanitaria y de violación a los derechos humanos en nuestro país (que se recrudeció a partir de la llamada “guerra contra el narcotráfico”)² y que debemos erradicar.

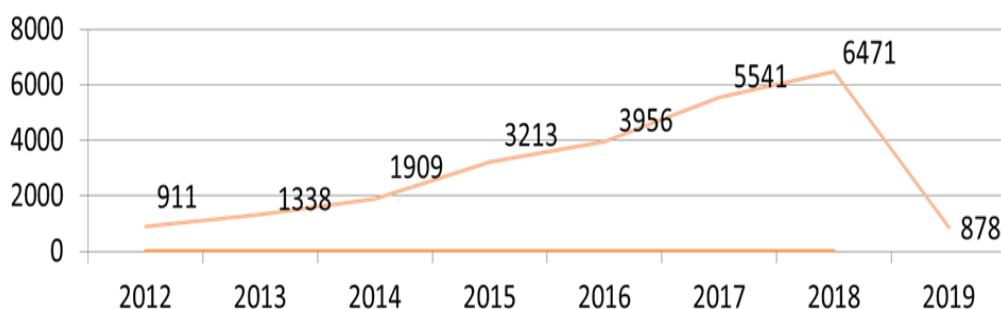
En el ámbito local, la **Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares** de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ha registrado los casos reportados de personas desaparecidas en la entidad, en el período comprendido entre el **1 de enero de 2012 al 28 de enero del 2019**, los cuales ascendieron a **24,217**; de éstos **17,496** personas fueron **localizadas con vida**, **853 sin vida** y existen **5,868** personas **pendientes de localizar**, de las cuales **2,812** son mujeres y **3,056** son hombres.

Los casos reportados de desaparición cada año han ido en aumento. Así, de **911** casos denunciados en el año **2012** se pasó a **6,471** en el año **2018**. Lo que habla de un repunte superior al **710%** en los últimos siete años, como se ejemplifica en la gráfica siguiente:

Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Muchos de estos casos de desaparición son atribuidos a la delincuencia organizada y otros a las fuerzas de seguridad del Estado;³ sin embargo, es difícil saber la magnitud del problema debido a las escasas denuncias,⁴ investigaciones y registros oficiales fiables en la materia. Por ejemplo, tratándose de las fosas clandestinas utilizadas para desaparecer, enterrar o incinerar cadáveres, la **Comisión Nacional de Derechos Humanos**, en el período comprendido del **1 de enero de 2007 al 30 de**

Curva de crecimiento de los casos reportados anualmente



² Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a.c. . **Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México**. marzo 7, 2019, de Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Sitio web: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>, pág.8.

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). **Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México**. marzo 1, 2019, de CNDH Sitio web: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/informe ESPECIAL_20170406.pdf

⁴ Sólo el **7.7%** de los delitos se denuncian de acuerdo a la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del INEGI 2018**.

septiembre de 2016, documentó la localización de cuando menos 18 fosas en nuestro territorio, de las que se exhumaron **76 cuerpos**, sin que existiera un registro oficial de ello, tal como se representa en el cuadro siguiente:⁵



Lo anterior, muestra el horror y el sufrimiento construido en la carne y el alma de seres humanos, y refleja el balance deficitario en términos de justicia para las víctimas y sus familias, un vacío intolerable de acción gubernamental y también social.

Ante ello y después de dejar atrás una amplia etapa de invisibilización, atendiendo al grave problema existente, pero sobre todo a las demandas de colectivos encabezados principalmente por familiares de personas desaparecidas, el **10 de julio de 2015** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,⁶ el cual dotó de facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan los tipos penales y sus sanciones en materia de desaparición forzada de personas.

Conforme al artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** del propio Decreto, se estableció la obligatoriedad del Congreso de la Unión de expedir la legislación general en las materias citadas dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.⁷

Es el caso que, el **17 de noviembre de 2017**, fue publicada la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, en el Diario Oficial de la Federación, que conforme a su **artículo 2** tiene como objeto:

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Op. Cit.* pág. 481.

⁶ El artículo **73, fracción XXI, inciso a)**, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir “Las **leyes generales** que establezcan como mínimo, **los tipos penales y sus sanciones en las materias** de secuestro, **desaparición forzada** de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.”

⁷ El mencionado decreto entró en vigor el 16 de enero de 2018, por lo que, el plazo de 180 días venció el 15 de julio del mismo año.

I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;

II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;

III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

IV. Crear la Comisión Nacional y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;

VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y

VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.

Acorde al párrafo segundo, del artículo **Noveno Transitorio** del decreto promulgatorio, se **obligó a las entidades federativas a emitir y armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que entrara en vigor el presente Decreto.**

Más aún, el **18 de noviembre de 2018**, el **Comité contra la Desaparición Forzada de Personas de la Organización de las Naciones Unidas**, reiteró su recomendación al estado mexicano para **“armonizar las legislaciones locales con la nueva Ley General en la materia para su correcta implementación** y crear todas las comisiones locales de búsqueda previstas, dotándoles de personal idóneo y presupuesto suficiente para su correcto funcionamiento”⁸.

⁸ Así lo establece el párrafo 20, inciso d), de las **Observaciones finales sobre el informe presentado por México.** Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas,

Es por ello que, para dar cumplimiento a lo anterior, se formula la presente iniciativa de **Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.**

Con esto, se impulsa la armonización legislativa y se sistematizan las normas relacionadas a la materia en un solo cuerpo, para facilitar la consulta de la norma a favor de las víctimas y ofendidos del delito y el ejercicio efectivo de las atribuciones de las autoridades para que realicen una investigación imparcial y exitosa tendente a la **búsqueda en vida de las personas desaparecidas**, así como la identificación y sanción de las y los responsables de los delitos de competencia local previstos en la Ley General de la materia.

La ley que se propone también sería el instrumento que posibilitará, a través del orden interno, cumplir con las exigencias que se le demandan a nuestro país en materia de desaparición forzada establecidas en diversos instrumentos internacionales. Los principales son:

I. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Adoptada en la ciudad de Belém, Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por el estado mexicano, el **28 de febrero del año 2002**. Este instrumento, define la “desaparición forzada”, de la siguiente manera:

“**Artículo II.** ... se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la **acquiescencia** del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”

El *preámbulo* de la Convención señala que la práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de *lesa humanidad* y una “grave ofensa a la naturaleza, odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana”.⁹

De la misma manera, en el **ARTÍCULO I** del instrumento en comento, establece la obligación del Estado de adoptar las medidas internas para:

a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;

Observaciones finales sobre el informe presentado por México. (19 de noviembre de 2018). Marzo 1, 2019, Sitio web: http://www.hchr.org.mx/images/CED_C_MEX_FU_1_33066_S.pdf

⁹ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Belém Do Pará, 9 de junio de 1994, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;

c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y

d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

En síntesis, las autoridades tienen el deber de facilitar toda investigación para encontrar a las personas desaparecidas de una manera rápida y sin trabas, y en el caso de los parlamentarios facilitar la legislación acorde e incluso los recursos presupuestales para lograrlo.

II. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El 18 de marzo de 2008, México depositó ante el Secretario General de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación. Nuestro país fue un activo promotor de esa Convención, la cual constituye una contribución fundamental para la protección de los derechos humanos en el mundo. Entre sus elementos destacan:

- La prohibición absoluta de la desaparición forzada de personas, señalando que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales como justificación de la desaparición forzada (art. 1).
- El concepto de desaparición forzada, mismo que comprende al arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad que sea obra de agentes del Estado, personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley (artículo 2).
- La tipificación de la desaparición forzada como delito común y en algunas circunstancias como crimen de lesa humanidad (artículos 4, 5, 6 y 7).
- Determina la definición de víctima y señala la obligación del Estado de garantizar el derecho a la reparación (artículo 24).
- Subraya el derecho a la verdad y al acceso a la información (preámbulo, artículos 18, 19, 20 y 24).
- Establece el deber del Estado de tomar medidas adecuadas, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada (artículo 12, párrafo 1.) y
- Fija el deber de las autoridades a iniciar una investigación, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal, siempre que haya motivos razonables para creer que una persona ha sido sometida a desaparición forzada (artículo 12, párrafo 2.).

Tanto la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas**, como la **Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones**

forzadas, al ser instrumentos ratificados por México, son vinculantes; por ello la iniciativa de ley que se propone atiende a plenitud los estándares que establecen.

La iniciativa de **Ley en materia de Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, tiene como principal objeto dar aplicabilidad real a las disposiciones de la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, estableciendo la forma de coordinación entre el Estado y sus municipios, en el ámbito de su competencia, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos de su competencia en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. Esta Ley persigue de manera fundamental la aplicación de la justicia y el castigo de las personas responsables.

La Ley que se propone prevé el contenido siguiente:

- La existencia de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para dar cumplimiento a la disposición contenida en el último párrafo del artículo 50 de Ley General en la materia. Dicha Comisión realizará funciones análogas a las previstas para la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.
- Los requisitos para la selección de la persona titular de la de Búsqueda de Personas del Estado de México, contemplando los mínimos establecidos en la Ley General, pero ampliando el perfil profesional exigido.
- Se crea el **Sistema Estatal de coordinación en materia de Búsqueda de Personas** que, como su nombre lo indica, tiene por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la búsqueda de personas.
- Incorpora los estándares de investigación que han sido formulados en sus informes por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas.
- También se prevé la creación, desde la legislación, de una Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, para dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas e investigar los delitos relacionados.
- En el proyecto se contempla la participación de los familiares, las ciudadanas y los ciudadanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de “Personas Desaparecidas y No Localizadas”, garantizando la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.
- Se establece a favor de las víctimas los derechos a la ayuda, atención, asistencia, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos.
- Se regula el Banco Estatal de Datos Forenses, que está a cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y tiene por objeto concentrar la información relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas, entre otras materias.
- Se establece el deber de todo propietario, encargado o titular de un hospital, clínica, centro o institución de salud, albergue, centro de atención de adicciones o de rehabilitación, centro de atención psiquiátrica e institución de salud mental, sean públicos o privados, así como de los sistemas para el desarrollo integral para la familia, de informar a la Comisión de

Búsqueda de Personas del Estado de México, inmediatamente, el ingreso y egreso a dichos establecimientos o instituciones de cadáveres, restos humanos o personas no identificadas o de las cuales no se tenga la certeza de su identidad.

Finalmente, con esta iniciativa se da una solución legislativa a la grave problemática que enfrenta nuestra entidad que lamentablemente afecta a miles de personas y familias y se ofrece una alternativa legal para que se les restituyan sus derechos vulnerados. Esperamos que, la iniciativa de Ley que se formula se enriquezca con sus aportaciones y se someta a la consideración de esta Asamblea y, en su oportunidad, sea aprobada para que cobre vigencia.

ATENTAMENTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIPUTADA REPRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO morena

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

**DIP. MARGARITO GÓNZALEZ
MORALES**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

**DECRETO NÚMERO
LA LX LEGISLATURA
DECRETA:**

UNICO. Se expide la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO, INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

I. Establecer la forma de coordinación entre el Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, en el ámbito de su respectiva competencia, así como los delitos vinculados que establece la Ley General;

II. Establecer el Sistema Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas;

III. Regular la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;

IV. Establecer indicadores de evaluación, confiables y transparentes, sobre la eficacia y eficiencia de resultados en materia de hallazgo de personas desaparecidas. Así como, de indicadores de evaluación sobre la eficacia y eficiencia de resultados de los programas establecidos para el combate a la desaparición y no localización de personas;

V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;

VI. Garantizar la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional; y

VII. Crear el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas en la entidad que forma parte del Registro Nacional.

Artículo 3. La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las demás leyes aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Banco Nacional de Datos Forenses: a la herramienta del Sistema Nacional que concentra las bases de datos de las Entidades Federativas y de la Federación; así como, otras bases de datos que tengan información forense relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas señalado en la Ley General;

II. Comisión Ejecutiva: a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

III. Comisión Estatal: a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

IV. Comisión Nacional: a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

V. Consejo Estatal Ciudadano: al Consejo Estatal Ciudadano, órgano del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas y de consulta de la Comisión Estatal;

VI. Declaración Especial de Ausencia: a la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas;

VII. Estado: al Estado Libre y Soberano de México.

VIII. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;

IX. Fiscalía Especializada: a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyo objeto es la investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y la cometida por particulares;

X. Fiscalía General: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

XI. Grupo de Búsqueda: al grupo de personas especializadas en materia de búsqueda de personas de la Comisión Estatal, que realizarán la búsqueda de campo, entre otras;

XII. Instituciones de Seguridad Pública: a las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario, y otras autoridades del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, encargadas o que realicen funciones de Seguridad Pública en los órdenes estatal y municipal;

XIII. Ley General: a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XIV. Ley de Víctimas: a la Ley de Víctimas del Estado de México.

XV. Mecanismo de Apoyo Exterior: el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación establecido en la Ley General, consistente en el conjunto de acciones y medidas tendientes a facilitar el acceso a la justicia y el ejercicio de acciones para la reparación del daño, en el ámbito de su competencia, a personas migrantes o sus familias que se encuentren en otro país y requieran acceder directamente a las instituciones del ordenamiento jurídico mexicano establecidas en esta Ley, coadyuvar en la búsqueda y localización de personas migrantes desaparecidas con la Comisión Nacional y en la investigación y persecución de los delitos que realice la Fiscalía Especializada en coordinación con autoridad competente para la Investigación de Delitos para Personas Migrantes, así como para garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico en favor de las víctimas y ofendidos del delito.

XVI. Noticia: a la comunicación hecha por cualquier medio, distinto al reporte o la denuncia, mediante la cual, la autoridad competente conoce de la desaparición o no localización de una persona;

XVII. Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito;

XVIII. Persona No Localizada: a la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito;

XIX. Protocolo Homologado de Búsqueda: al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;

XX. Protocolo Homologado de Investigación: al Protocolo Homologado para la investigación de los delitos materia de la Ley General;

XXI. Registro Nacional: al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, señalado en la Ley General;

XXII. Registro Estatal de Fosas: al Registro Estatal de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas, que forma parte del Registro Nacional de Fosas al cual alimenta con la entrega de informes actualizados;

XXIII. Registro Estatal de Personas Fallecidas: al Registro Estatal de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas que forma parte del Registro Nacional de Personas Fallecidas;

XXIV. Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas: al Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas que concentra la información forense procesada de la localización, recuperación, identificación y destino final de los restos tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su origen, señalado en la Ley General;

XXV. Registro Nacional de Fosas: al Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas, que concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General, las Fiscalías y Procuradurías Locales localicen, señalado en la Ley General;

XXVI. Reporte: a la comunicación mediante la cual la autoridad competente conoce de la desaparición o no localización de una persona;

XXVII. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas.

XXVIII. Sistema Nacional: al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XXIX. Tratados: a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y

XXX. Víctimas: aquellas a las que hace referencia la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas.

Artículo 5. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de debida diligencia, efectividad y exhaustividad, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad, conforme al artículo 5 de la Ley General.

Artículo 6. En todo lo no previsto en la presente Ley, son aplicables supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal, el Código Civil del Estado de México, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES PARA PERSONAS DESAPARECIDAS MENORES DE 18 AÑOS

Artículo 7. Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.

Artículo 8. La Comisión Estatal y las autoridades que integran el Sistema Estatal deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez, y deben establecer la información segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación.

La divulgación que hagan o soliciten las autoridades responsables en medios de telecomunicación sobre la información de una persona menor de 18 años de edad desaparecida, se hará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Todas las acciones que se emprendan para la investigación y búsqueda de personas menores de dieciocho años de edad desaparecidas, garantizarán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, que tome en cuenta las características particulares, incluyendo su identidad y nacionalidad.

Artículo 10. Las autoridades de búsqueda e investigación en el ámbito de sus competencias se coordinarán con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para efectos de salvaguardar sus derechos, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. En los casos de niñas, niños o adolescentes, las medidas de reparación integral, así como de atención terapéutica y acompañamiento, deberán realizarse por personal especializado en derechos de la niñez y adolescencia y de conformidad con la legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y de los delitos vinculados con la desaparición de personas, serán investigados, perseguidos y sancionados de acuerdo con las disposiciones generales, los criterios de competencia y las sanciones, previstas por la Ley General, en el ámbito de la competencia concurrente que dicha Ley establece.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13. Los servidores públicos que incumplan injustificadamente con alguna de las obligaciones previstas en esta Ley y que no constituyan un delito, serán sancionados en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Para efectos de lo previsto en esta Ley, se considerará grave el incumplimiento injustificado o la actuación negligente ante cualquier obligación relacionada con la búsqueda inmediata de personas, en la investigación ministerial, pericial y policial, así como en los procedimientos establecidos en los protocolos correspondientes.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL SISTEMA ESTATAL

Artículo 15. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la búsqueda de personas, para dar cumplimiento a las determinaciones del Sistema Nacional y de la Comisión Nacional, así como a lo establecido en la Ley General.

Artículo 16. El Sistema Estatal se integra por:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien lo presidirá;
- II.** La persona titular de la Fiscalía General;
- III.** La persona titular de la Comisión Estatal, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- IV.** La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- V.** La persona titular de la Secretaría de Seguridad;
- VI.** La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- VII.** La persona titular de la Secretaría de Salud;
- VIII.** La persona titular de la Secretaría de Movilidad.
- IX.** Tres personas de consejo ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran.
- X.** Una persona representante de la Legislatura del Estado.
- XI.** Una persona representante del Poder Judicial del Estado.

XII. La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

XIII. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y

XIV. El o la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México.

Las personas integrantes del Sistema Estatal deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior.

Para el caso de la fracción IV, X, XI y XIII, el suplente será designado por el propio órgano al que se refiere la citada fracción.

Las personas integrantes e invitados del Sistema Estatal no recibirán pago alguno por su participación en el mismo.

La persona que presida el Sistema Estatal podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de los órganos con autonomía constitucional, del Estado, de otras entidades federativas, de los municipios, así como a organismos internacionales, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto. Será invitado permanente el Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.

Las instancias y las personas que forman parte del Sistema Estatal están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano.

Artículo 17. El Sistema Estatal sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones deben ser tomadas por mayoría de votos. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 18. Las sesiones del Sistema Estatal deben celebrarse de manera ordinaria, por lo menos, cada seis meses por convocatoria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, por instrucción de quien presida, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a propuesta de un tercio de sus integrantes o a solicitud del Consejo Estatal Ciudadano.

Las convocatorias deben realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure y deje constancia de su recepción, con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de celebración de la sesión correspondiente, y dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias. En ambos casos debe acompañarse el orden del día correspondiente.

Artículo 19. Cada autoridad integrante del Sistema Estatal deberá designar un enlace para coordinación permanente con la Comisión Estatal con capacidad de decisión y con disponibilidad plena para atender los asuntos de su competencia materia de esta ley.

Artículo 20. Las autoridades que integran el Sistema Estatal deberán, en el marco de sus atribuciones, implementar y ejecutar las disposiciones señaladas en la Ley General, los protocolos homologados y los lineamientos correspondientes para el debido funcionamiento de dichas

herramientas en la entidad. Asimismo, la Comisión Estatal, la Fiscalía Especializada y las autoridades que integran el Sistema Estatal deberán proporcionar en tiempo y forma, la información cuando sea solicitada por el Sistema Nacional, la Comisión Nacional o la Fiscalía General de la República, entre otras.

Artículo 21. El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a las acciones derivadas del Programa Estatal de Búsqueda;
- II. Emitir recomendaciones a las autoridades estatales o municipales para el mejor desempeño de sus funciones en materia de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- III. Generar mecanismos y acuerdos para favorecer que las capacidades presupuestarias, materiales, tecnologías y humanas permitan la búsqueda eficiente y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- IV. Proponer a la Comisión Estatal acciones o mecanismos de coordinación para la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- V. Analizar la información que se le presente y, en su caso, emitir las opiniones correspondientes, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 22. Las autoridades que forman parte del Sistema Estatal deberán:

- I. Coordinarse, en el marco de sus facultades, para el cumplimiento de lo señalado por esta Ley, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas que se deriven de las anteriores, para la búsqueda, localización e identificación de personas y la investigación de los delitos en la materia;
- II. Ejecutar los lineamientos que regulen el funcionamiento de los registros y el Banco Nacional de Datos Forenses, contemplados en la Ley General;
- III. Implementar y ejecutar los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda que permitan la coordinación entre autoridades en materia de búsqueda de personas, así como de investigación de los delitos previstos en la Ley General, de acuerdo con los modelos emitidos por el Sistema Nacional; así como implementar los mecanismos adicionales que para ello sea necesario;
- IV. Implementar y ejecutar las acciones del Programa Estatal de Búsqueda, previstas en las políticas públicas en materia de búsqueda de personas; en los programas nacional y regionales de búsqueda de personas, en el programa nacional de exhumaciones e identificación forense; en los protocolos homologados de búsqueda de personas e investigación; así como en los lineamientos y otras determinaciones emitidas por el Sistema Nacional y demás previstos en la Ley General;
- V. Participar y cooperar con las autoridades integrantes del Sistema Nacional, en coordinación con la Comisión Estatal, así como las demás autoridades que contribuyen en la búsqueda de Personas

Desaparecidas y No Localizadas, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley.

VI. Garantizar que el personal que participe en acciones de búsqueda de personas, previstas en la Ley General y esta Ley, reciban la capacitación necesaria y adecuada para realizar sus labores de manera eficaz y diligente;

VII. Colaborar, cooperar y participar, en términos de la Ley General, en la integración y funcionamiento del sistema único de información tecnológica e informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas; así como para la investigación y persecución de los delitos materia de la Ley General; así como informar sobre el proceso y los avances cuando se le requieran;

VIII. Rendir los informes que requieran el Sistema Nacional, las Comisiones Nacional y Estatal de Búsqueda, en relación con los avances e implementación de las acciones que le correspondan, previstas en las políticas públicas en materia de búsqueda de personas; en los programas nacional y regionales de búsqueda de personas, en el programa nacional de exhumaciones e identificación forense; en los protocolos homologados de búsqueda de personas e investigación; así como en los lineamientos y otras determinaciones emitidas por el Sistema Nacional y demás previstos en la Ley General;

Los informes deberán integrar indicadores de evaluación de eficacia y eficiencia, según estándares internacionales de estructura, proceso y resultado.

IX. Realizar las acciones necesarias para favorecer que las capacidades presupuestarias, materiales, tecnológicas y humanas permitan la búsqueda eficiente y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de acuerdo con lo recomendado por el Sistema Nacional;

X. Informar, por parte de la Fiscalía General, sobre el cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Sistema Nacional;

XI. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones del Consejo Estatal Ciudadano en los temas materia de esta Ley; así como proporcionar la información que sea solicitada por el mismo;

XII. Implementar, vigilar y evaluar la aplicación de los lineamientos nacionales que regulen la participación de los Familiares en las acciones de búsqueda, en coordinación con la Comisión Estatal;

XIII. Proponer acuerdos de colaboración entre sus integrantes y los del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para el intercambio, sistematización y actualización de la información de seguridad pública que contribuyan a la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas; y

XIV. Los demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y la Ley General.

Las autoridades municipales deberán colaborar con las autoridades integrantes del Sistema Nacional, autoridades nacionales y estatales que contribuyen en la búsqueda de Personas

Desaparecidas y No Localizadas; así como armonizar sus regulaciones y disposiciones legales, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN ESTATAL

Artículo 23. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el territorio del Estado de México, en coordinación con la Comisión Nacional de Personas, las instituciones que integran el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Sistema Estatal, las instituciones de Seguridad Pública, las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General de la República, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de las Procuradurías o Fiscalías Locales y las demás autoridades competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y las demás disposiciones jurídicas aplicables, para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Comisión Nacional y la Comisión Estatal para el cumplimiento de esta Ley y la Ley General.

Artículo 24. La Comisión Estatal está a cargo de una persona titular nombrada y removida por el Gobernador Constitucional del Estado de México, a propuesta de la o el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, quien deberá ser ratificado por la Legislatura.

Para el nombramiento, a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos realizará una consulta pública previa a los colectivos de Víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Para ser titular se requiere:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III.** Contar con título profesional de preferencia en el área de derecho, criminalística, criminología o medicina forense;
- IV.** No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

La persona titular de la Comisión Estatal no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Artículo 25. Para la consulta pública a la que se hace referencia en el artículo anterior, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos deberá observar como mínimo, las siguientes bases:

I. Deberá emitir una convocatoria pública y abierta en la que se incluyan los requisitos y los criterios de selección de conformidad con esta Ley y la Ley General, así, como los documentos que deban entregar las personas postulantes.

II. Generar un mecanismo a través del cual la sociedad civil presente candidatos.

III. Publicar toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados,

IV. Hacer público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión Estatal, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

Artículo 26. La Comisión Estatal tiene las siguientes atribuciones:

I. Emitir y ejecutar el Programa Estatal de Búsqueda, el cual deberá ser análogo en lo conducente al Programa Nacional de Búsqueda, rector en la materia;

II. Ejecutar en el Estado de México el Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con esta Ley y la Ley General y ejecutar los lineamientos que regulan el funcionamiento del Registro Nacional, producir y depurar información para satisfacer dicho registro y coordinarse con las autoridades correspondientes, en términos de la Ley General, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

III. Solicitar el acompañamiento de las instituciones policiales, cuando realice trabajos de campo y lo considere necesario;

IV. Solicitar la colaboración de las instituciones policiales y de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno, en términos del artículo 67 de la Ley General, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones;

V. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en el artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 6 fracciones XI y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto e cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia;

VI. Integrar, cada tres meses, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley General y el Programa Estatal de Búsqueda.

Los informes respectivos, se harán del conocimiento del Sistema Estatal.

VII. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento establecidos en la fracción anterior, en coordinación con las autoridades competentes;

VIII. Rendir, cuando sean solicitados por la Comisión Nacional, los informes correspondientes sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda;

IX. Atender los protocolos rectores establecidos por el Sistema Nacional y la Comisión Nacional y emitir aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

X. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;

XI. Diseñar, proponer y **aplicar** los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XII. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada competente para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;

XIII. Determinar y, en el ámbito de su competencia, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente la policía de investigación que esté adscrita a la misma, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con la Comisión Nacional y las demás comisiones locales de búsqueda, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;

XIV. Aplicar los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para acceder, sin restricciones, a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XV. Solicitar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XVI. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XVII. Mantener comunicación con autoridades federales, locales y municipales y establecer enlaces, cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Estatal Ciudadano;

XVIII. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda de personas, así como analizar el fenómeno de desaparición, a nivel Estatal, Regional o municipal. Así como colaborar con la Comisión Nacional y otras comisiones locales de búsqueda en el análisis del

fenómeno de desaparición a nivel Nacional brindando información sobre el problema a nivel estatal y regional;

XIX. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de la Comisión Nacional de Búsqueda y otras comisiones locales de búsqueda, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;

XX. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;

XXI. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;

XXII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;

XXIII. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General;

XXIV. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General, en coordinación permanente con la Comisión Nacional, para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes;

XXV. Implementar, evaluar y vigilar el cumplimiento de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas a nivel local por parte de las instituciones estatales y municipales;

XXVI. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones del Estado;

XXVII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación o cualquier otro instrumento jurídico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, así como de sus atribuciones;

XXVIII. Disponer de una línea telefónica de asistencia, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XXIX. Solicitar al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XXX. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos.

Si durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente;

XXXI. En caso que así lo determine la Comisión Nacional, llevar a cabo medidas extraordinarias y atender alertas cuando algún municipio de la entidad aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;

XXXII. En los casos en que la Comisión Nacional emita una alerta en donde se vea involucrado un municipio de la entidad o el Estado, deberá vigilar que se cumplan, por parte de las autoridades obligadas, las medidas extraordinarias que se establezcan para enfrentar la contingencia;

XXXIII. Diseñar, en colaboración con la Comisión Nacional y las comisiones locales de búsqueda que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas;

XXXIV. Proponer la celebración de los convenios que se requieran con las autoridades competentes, municipales, estatales, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas en coordinación con la Comisión Nacional;

XXXV. Recibir de las embajadas, consulados y agregadurías información de las denuncias o reportes de personas migrantes desaparecidas o no localizadas en territorio del Estado. Así como, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con la Comisión Nacional, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Mecanismo de Apoyo Exterior;

XXXVI. En coordinación con la Comisión Nacional dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos estatales, nacionales e internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas en el Estado de México;

XXXVII. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Estatal Ciudadano en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión Estatal;

XXXVIII. Recomendar a las autoridades que integran el Sistema Estatal el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda, emitidas por el Sistema Nacional.

XXXIX. Recibir la información que aporten los particulares en los casos de desaparición o no localización de alguna persona y remitirla a otra Comisión de Búsqueda cuando así corresponda y, en su caso, a la Fiscalía Especializada competente;

XL. Proponer a la Fiscalía Especializada del Estado solicite al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV de la Ley General;

XLI. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a la Ley General, a esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XLII. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión Estatal, en términos que prevean las leyes estatales;

XLIII. Solicitar a la Comisión Ejecutiva que implemente los mecanismos necesarios para que a través del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los Familiares de las Personas Desaparecidas, por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con la legislación en la materia;

XLIV. Promover ante las autoridades competentes el empleo de técnicas y tecnologías que permitan mejorar las acciones de búsqueda y considerar las recomendaciones de la Comisión Nacional;

XLV. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas o No Localizadas a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes aplicables;

XLVI. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

XLVII. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;

XLVIII. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de la Ley General;

XLIX. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;

L. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece la Ley General, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada;

LI. Atender los estándares, criterios de capacitación, certificación y evaluación que emita la Comisión Nacional sobre personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;

LII. Solicitar asesoría de la Comisión Nacional, de otras comisiones Locales de Búsqueda o de las instituciones que sean necesarias para mejorar su actuación;

LIII. Aplicar los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas emitidos por la Comisión Nacional;

LIV. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en el territorio del Estado de México, tomando en consideración aquéllas que se hayan iniciado en otras localidades que puedan ayudar a la búsqueda;

LV. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro, y

LVI. Expedir y modificar acuerdos y demás disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia.

LVII. Las demás que prevea esta Ley, la Ley General, y demás disposiciones aplicables.

La información que la Comisión Estatal genere con motivo del ejercicio de sus facultades estará sujeta a las reglas de acceso a la información y protección de datos personales previstas en la legislación en la materia.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Estatal contará con las áreas necesarias en término de lo establecido en su Reglamento Interior.

Artículo 27. En la integración y operación de los grupos de trabajo a que se refiere la fracción XVIII del artículo anterior, la Comisión Estatal tiene las siguientes atribuciones:

I. Determinar las autoridades que deben integrar los grupos de trabajo, en cuyo caso podrá solicitar, cuando lo estime pertinente, la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno;

II. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;

III. Solicitar al área de análisis de contexto informes para el cumplimiento de sus facultades, y

IV. Disolver los grupos de trabajo cuando hayan cumplido su finalidad.

Artículo 28. Los servidores públicos integrantes de la Comisión Estatal deben estar certificados y especializados en materia de búsqueda, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional a que hace referencia la Ley General.

Artículo 29. Los informes previstos en el artículo 26, fracción V, deben contener, al menos, lo siguiente:

I. Avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Búsqueda con información del número de personas reportadas como desaparecidas Víctimas de los delitos materia de la Ley General y no localizadas; número de personas localizadas, con vida y sin vida; cadáveres o restos humanos que se han localizado e identificado; circunstancias de modo, tiempo y lugar de la localización;

II. Resultados de la gestión de la Comisión Estatal;

III. Avance en la actualización y adecuado cumplimiento del Protocolo Homologado de Búsqueda a que se refiere el artículo 99 la Ley General;

IV. Resultado de la evaluación sobre el sistema al que se refiere el artículo 49, fracción II, de la Ley General, y

V. Las demás que señale los Reglamentos aplicables.

Artículo 30. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Estado, analizará los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en la ejecución de los programas previstos en esta Ley, a fin de proponer y adoptar, en coordinación con el Sistema Estatal, todas aquellas medidas y acciones que se requieran para su cumplimiento.

Artículo 31. La Comisión Estatal, para realizar sus actividades, debe contar como mínimo con:

I. Grupo especializado de búsqueda;

II. Área de Análisis de Contexto, la cual desempeñará, además de las funciones que esta Ley u otras disposiciones jurídicas le asignen; las atribuciones a que se refieren las fracciones XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX del artículo 26 de la presente Ley;

III. Área de Gestión y Procesamiento de Información, la cual desempeñará, además de las funciones que esta Ley u otras disposiciones jurídicas le asignen; las atribuciones a que se refiere la fracción L del artículo 26 de la presente Ley;

IV. La estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO

Artículo 32. El Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión Estatal y de las autoridades que forman parte del Sistema Estatal.

Artículo 33. El Consejo Estatal Ciudadano estará integrado por:

I. Cinco familiares de personas desaparecidas de diferentes municipios del Estado;

II. Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y

III. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán nombrados por el Poder Legislativo del Estado previa consulta pública con las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en las materias de la Ley General.

La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público, en el tiempo de su encargo.

Artículo 34. Los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Los integrantes del Consejo Ciudadano deben elegir a quien coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año.

El Consejo Estatal Ciudadano emitirá sus reglas de funcionamiento en las que determinará los requisitos y procedimientos para nombrar a su Secretario Técnico, la convocatoria a sus sesiones bimestrales y contenidos del orden del día de cada sesión.

Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Consejo Estatal Ciudadano deberán ser comunicadas a la Comisión Estatal y a las autoridades del Sistema Estatal y deberán ser consideradas para la toma de decisiones. La autoridad que determine no adoptar las recomendaciones que formule el Consejo Estatal Ciudadano, deberá explicar las razones para ello.

La Legislatura del Estado proveerá al Consejo Estatal Ciudadano de los recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 35. El Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

I. Proponer a la Comisión Estatal y a las autoridades del Sistema Estatal acciones para acelerar o profundizar sus acciones, en el ámbito de sus competencias;

II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Sistema Nacional y el Sistema Estatal, para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;

III. Proponer acciones para mejorar el funcionamiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia de esta Ley y de la Ley General;

IV. Proponer y, en su caso, acompañar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas;

V. Solicitar información a cualquier integrante de la Comisión Estatal y del Sistema Estatal, para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;

VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión Estatal y las autoridades que integran el Sistema Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley y la Ley General;

VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de servidores públicos

relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal y el Sistema Estatal;

X. Elaborar, aprobar y modificar la Guía de procedimientos del Comité, y

XI. Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 36. Las decisiones que el Consejo Ciudadano adopte son públicas, en apego a la legislación de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 37. El Consejo Ciudadano integrará de entre sus miembros un Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión Estatal, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar información relacionada a los procedimientos de búsqueda y localización de la Comisión Estatal;

II. Conocer y emitir recomendaciones sobre los criterios de idoneidad, convenios, lineamientos, programas y reglamentos que emita la Comisión Estatal;

III. Dar seguimiento a la implementación en el Estado de México del Programa Nacional y del Programa Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y del Programa Nacional de exhumaciones e Identificación Forense;

IV. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, a la participación directa de los Familiares en el ejercicio de sus atribuciones, y

V. Las demás que determine el Consejo Estatal Ciudadano, en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS GRUPOS DE BÚSQUEDA

Artículo 38. La Comisión Estatal contará con Grupos de Búsqueda integrados por servidores públicos especializados en la búsqueda de personas.

Con independencia de lo anterior, la Comisión Estatal podrá auxiliarse por personas especializadas en búsqueda de personas, así como por cuerpos policiales especializados que colaboren con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 39. Los Grupos de Búsqueda, para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tienen las siguientes atribuciones:

I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata considerando el Protocolo Homologado de Búsqueda y otros existentes;

II. Solicitar a la Fiscalía Especializada competente que realice actos de investigación específicos sobre la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, así como al esclarecimiento de los hechos en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades con que cuenta la Comisión Estatal para realizar acciones relacionadas con la búsqueda de personas previstas en esta ley;

III. Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como desaparecidas y No Localizadas y salvaguarde sus derechos humanos, y

IV. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas.

V. Las demás que para tal efecto disponga la persona titular de la Comisión Local conforme lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Estatal o del Sistema Estatal.

Artículo 40. Las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal debe atender las solicitudes de la Comisión Estatal, según corresponda.

El personal al que se refiere el párrafo anterior, además de cumplir con la certificación respectiva, debe acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional.

CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

Artículo 41. La Fiscalía General deberá contar con la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, la que deberá coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas.

La Fiscalía Especializada a que se refiere el primer párrafo de este artículo deben contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto que se requieran para su efectiva operación, entre los que deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con las Fiscalía Especializada para el cumplimiento de la Ley.

Artículo 42. Los servidores públicos que integren la Fiscalía Especializada deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Tener acreditados los requisitos de ingreso y permanencia de la institución respectiva, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

II. Tener el perfil que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y

III. Acreditar los cursos de especialización, capacitación y de actualización que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, según corresponda.

La Fiscalía General, deberá capacitar, conforme a los más altos estándares internacionales, a los servidores públicos adscritos a las Fiscalías Especializadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a las Víctimas, sensibilización y relevancia específica de la Desaparición de Personas, aplicación del Protocolo Homologado para la investigación, identificación forense, cadena de custodia, entre otros. De igual forma, podrán participar con las autoridades competentes, en la capacitación de los servidores públicos conforme a los lineamientos que sobre la materia emita el Sistema Nacional, en términos de la Ley General.

Artículo 43. La Fiscalía Especializada tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Recibir las Denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos materia de esta Ley e iniciar la carpeta de investigación correspondiente;

II. Mantener coordinación con la Comisión Estatal para realizar todas las acciones relativas a la investigación y persecución de los delitos materia de la Ley General, conforme al Protocolo Homologado de Investigación, al Protocolo Homologado de Búsqueda y demás disposiciones aplicables;

III. Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro correspondiente, a la Comisión Estatal sobre el inicio de una investigación de los delitos materia de esta Ley, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda; así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables;

IV. Mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Estatal, a fin de compartir información que pudiera contribuir en las acciones para la búsqueda y localización de personas, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Informar de manera inmediata a la Comisión Estatal la localización o identificación de una Persona;

VI. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley y la Ley General, cometidos en contra de personas migrantes;

VII. Solicitar directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VIII. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Realizar y comunicar sin dilación todos aquellos actos que requieran de autorización judicial que previamente hayan sido solicitados por la Comisión que corresponda para la búsqueda y localización de una Persona Desaparecida;

X. Conformar grupos de trabajo interinstitucionales y multidisciplinarios para la coordinación de la investigación de hechos probablemente constitutivos de los delitos materia de esta Ley y la Ley General, cuando de la información con la que cuente la autoridad se desprenda que pudieron ocurrir en dos o más Entidades Federativas o se trata de una persona extranjera en situación de migración, independientemente de su situación migratoria;

XI. Solicitar el apoyo policial a las autoridades competentes, para realizar las tareas de investigación en campo;

XII. Recabar la información necesaria para la persecución e investigación de los delitos previstos en la Ley General;

XIII. Remitir la investigación y las actuaciones realizadas a las autoridades competentes cuando advierta la comisión de uno o varios delitos diferentes a los previstos en la Ley General;

XIV. Solicitar al Juez de Control competente las medidas cautelares que sean necesarias, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XV. Solicitar la participación de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Víctimas; así como a las instituciones y organizaciones de derechos humanos y de protección civil, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de los servidores públicos especializados en la materia;

XVII. Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes, para poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;

XVIII. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes la autorización para la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas;

XIX. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes el traslado de las personas internas a otros centros de reclusión salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la búsqueda o localización de las Personas Desaparecidas o a la investigación de los delitos materia de la Ley General, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

XX. Facilitar la participación de los Familiares en la investigación de los delitos previstos en esta Ley, incluido brindar información en todo momento a los Familiares sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXI. Celebrar convenios de colaboración o cooperación, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con la presente Ley;

XXII. Brindar la información que la Comisión Ejecutiva le solicite para mejorar la atención a las Víctimas, en términos de lo que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIII. Brindar la información que el Consejo Estatal Ciudadano le solicite para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Proporcionar asistencia técnica a las Fiscalías Especializadas de las Entidades Federativas que lo soliciten, y

XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44. La Fiscalía Especializada remitirá inmediatamente a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República los expedientes de los que conozcan cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 24 de la presente Ley, o iniciar inmediatamente la carpeta de investigación, cuando el asunto no esté contemplado expresamente como competencia de la Federación.

Artículo 45. Las personas servidoras públicas que sean señalados como imputados por el delito de desaparición forzada de personas, y que por razón de su encargo o influencia pueda interferir u obstaculizar las acciones de búsqueda o las investigaciones, podrán ser sujetos de medidas cautelares como la suspensión temporal de su encargo, entre otras, por la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Adicionalmente a lo previsto en el párrafo anterior, el superior jerárquico adoptará las medidas administrativas y adicionales necesarias para impedir que el servidor público interfiera con las investigaciones.

Artículo 46. La Fiscalía Especializada deberá generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas. En el caso de las desapariciones forzadas por motivos políticos de décadas pasadas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y esta Ley, las Fiscalías Especializadas deberán emitir criterios y metodología específicos que deberán permitir realizar, al menos, lo siguiente:

A) Los procedimientos de búsqueda permanente que se lleven a cabo para buscar personas en cualquier lugar donde se presuma pudieran estar privadas de su libertad como son centros penitenciarios, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud y cualquier otro lugar en donde se pueda presumir pueda estar la persona desaparecida;

B) Cuando se sospeche que la víctima ha sido privada de la vida, realizar las diligencias pertinentes para la exhumación de los restos en los lugares que se presume pudieran estar, de acuerdo a los estándares internacionales, siendo derecho de los Familiares solicitar la participación de peritos especializados independientes, en términos de las disposiciones legales aplicables. En la generación de los criterios y metodología específicos, se tomarán en cuenta las sentencias y resoluciones nacionales e internacionales en materia de búsqueda e investigación de los casos de desaparición forzada.

Artículo 47. La Fiscalía Especializada debe continuar sin interrupción la investigación de los delitos previstos en la Ley General, en términos de lo que establezca el Protocolo Homologado de Investigación y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 48. Las autoridades de todos los órdenes de gobierno están obligadas a proporcionar, en el ámbito de su competencia, el auxilio e información que la Fiscalía Especializada le solicite para la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley.

Artículo 49. La Fiscalía General celebrará acuerdos interinstitucionales con autoridades e instituciones para coordinar las acciones de investigación de mexicanos en el extranjero y migrantes extranjeros en el país.

Artículo 50. Las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con información que pueda contribuir a la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, están obligadas a proporcionarla a la Fiscalía Especializada directamente o a través de cualquier otro medio.

Artículo 51. La Fiscalía Especializada no puede condicionar la recepción de la información a que se refiere el párrafo anterior al cumplimiento de formalidad alguna.

CAPÍTULO SEXTO DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS

Artículo 52. La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados.

La búsqueda a que se refieren la presente Ley y la Ley General se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea entre la Comisión Estatal de Búsqueda y la Comisión Nacional.

Los mecanismos de búsqueda deberán agotarse totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de la persona. En coordinación con la Comisión Nacional, la Comisión Estatal garantizará que los mecanismos se apliquen conforme a las circunstancias propias de cada caso, de conformidad con la Ley General, el Protocolo Homologado de Búsqueda y los lineamientos correspondientes.

Artículo 53. Las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas, deberán realizarse de conformidad con los Capítulos Sexto y Séptimo del Título Tercero de la Ley General, los Protocolos Homologados de Búsqueda e Investigación y los Lineamientos correspondientes.

La investigación y persecución de los delitos previstos por la Ley General se hará conforme a ésta y a los Protocolos a los que hace referencia el artículo 99 de la misma.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS REGISTROS

Artículo 54. La operación y funcionamiento de los Registros previstos por la Ley General será de conformidad a ésta, y a los lineamientos que se expidan para tal efecto.

El Sistema Estatal, en el marco de las atribuciones de cada una de las autoridades que lo conforman, tiene el deber de implementar lo señalado por la Ley General y los lineamientos para el funcionamiento de las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda.

Las autoridades que intervengan en los procesos de búsqueda e investigación tienen el deber de conocer las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda y utilizarlos conforme a lo señalado por la Ley General, protocolos homologados y lineamientos emitidos al respecto.

Artículo 55. Las autoridades correspondientes, conforme a las atribuciones señaladas por la Ley General, deben recabar, ingresar y actualizar la información necesaria en los Registros y el Banco Nacional de Datos Forenses en tiempo real y en los términos señalados la misma.

La Fiscalía General deberá coordinar la operación del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No identificadas, el cual funcionará conforme a lo señalado por la Ley General y los protocolos y lineamientos emitidos al respecto.

Artículo 56. El personal de la Comisión Estatal, la Fiscalía Especializada y la Coordinación General de Servicios Periciales, deberán recibir capacitación en las diferentes materias que se requieran para el adecuado funcionamiento de las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda en el Estado.

CAPÍTULO OCTAVO DEL BANCO ESTATAL DE DATOS FORENSES

Artículo 57. El Banco Estatal de Datos Forenses está a cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y tiene por objeto concentrar la información relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas, así como para la investigación de los delitos materia de la Ley General.

El Banco Estatal de Datos Forenses se conforma con la base de datos de registros forenses incluidos los de información genética, los cuales deben estar interconectados en tiempo real al Banco Nacional de Datos Forenses.

El Banco Estatal de Datos Forenses debe estar interconectado con las herramientas de búsqueda e identificación previstas en esta Ley y en la Ley General y ser actualizado en tiempo real, mediante personal designado y capacitado para ello.

La información deberá ser recabada de conformidad con los protocolos correspondientes.

El Banco Estatal de Datos Forenses deberá realizar cruces de información de manera permanente y continua con el Registro Nacional y el Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas. Así como, con otros registros que no forman parte del Sistema Nacional que contengan información forense relevante para la búsqueda de personas.

Artículo 58. Corresponde a la Fiscalía General coordinar la operación del Banco Estatal de Datos Forenses y compartir la información conforme a lo dispuesto por la Ley General, las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que emita la Fiscalía General de la República.

Artículo 59. Los servicios periciales y los servicios médicos forenses de la Fiscalía General deben capturar en el registro forense que corresponda, la información que recabe, de conformidad con la legislación y el protocolo correspondiente.

Las autoridades del estado deben garantizar que el personal de los servicios periciales y médicos forenses esté capacitado de forma permanente y continua en las diferentes materias que se requieren para el adecuado funcionamiento del Banco Estatal de Datos Forenses.

Artículo 60. La autoridad pericial encargada de la toma de muestras debe informar a la persona que suministra la muestra o a su representante legal el uso que le dará a la información que recabe y entregarle una constancia de la diligencia ministerial.

La información genética suministrada por los Familiares será utilizada exclusivamente con fines de identificación de Personas Desaparecidas.

Artículo 61. La persona que proporcione información para análisis pericial debe otorgar previamente su consentimiento por escrito, y tiene derecho a designar, a su cargo, a peritos independientes para que en su presencia se recabe la muestra.

Los servicios periciales deberán almacenar las muestras y otros objetos relevantes para la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con lo que establezca la Ley General, esta Ley, el protocolo correspondiente y los estándares internacionales en la materia.

Los peritos independientes a que se refiere el párrafo anterior deben contar con la certificación legalmente expedida por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asegurando que cumplan con los estándares de certificación nacional o internacional y cuenten con una especialidad acreditada en el ramo de las ciencias forenses que correspondan. Los peritos serán acreditados ante la autoridad judicial o ministerial que corresponda, mismas que no pueden negarla injustificadamente ni demorarse en hacer la acreditación correspondiente.

La designación y aceptación de los peritos independientes, y los dictámenes periciales que éstos formulen deben cumplir las disposiciones de la legislación procesal penal aplicable.

Artículo 62. El Banco Estatal de Datos Forenses, además de la información pericial y forense, útil para la identificación de una persona, debe contar con una base de datos de información genética que contenga, los mínimos exigidos por la Ley General.

Artículo 63. La información contenida en los registros forenses puede utilizarse en otras investigaciones cuando aporte elementos para la localización de una persona, cuando sea de utilidad para otros procedimientos penales o para el ejercicio del derecho de la víctima a obtener la reparación integral.

Artículo 64. La información contenida en los registros forenses puede ser confrontada con la información que esté en poder de otras autoridades e instituciones, nacionales o extranjeras, así como otros bancos forenses que puedan ser útiles para identificar a una persona.

La Fiscalía General debe establecer los mecanismos de colaboración necesarios para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 65. Los datos personales contenidos en el Banco Estatal de Datos Forenses, deberán ser tratados de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

La obtención, administración, uso y conservación de información forense deben realizarse con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados, así como otros acuerdos con las instituciones internacionales que cuenten con bases de datos o bancos de datos forenses.

Una vez identificada la Persona Desaparecida o No Localizada, los titulares de los datos personales o sus Familiares, según sea el caso, podrán solicitar el tratamiento de sus datos en los términos de la legislación de la materia.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS

Artículo 66. La Fiscalía Especializada deberá contar con un Registro Estatal de Fosas que concentrará la información de las que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios de la entidad, así como de las Fosas Clandestinas que localicen en la entidad la Fiscalía General o la Fiscalía Especializada; que estará interconectado en tiempo real con el Registro.

Artículo 67. Los servicios periciales y los servicios médicos forenses de la Fiscalía General deben capturar en el Registro Forense Estatal, la información que recaben, de conformidad con la Ley General y el protocolo correspondiente.

Los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias.

La Fiscalía General debe tener el registro del lugar donde sean colocados los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados.

Cuando las investigaciones revelen la identidad del cadáver o los restos de la persona, el agente del Ministerio Público competente podrá autorizar que los Familiares dispongan de él y de sus pertenencias, salvo que sean necesarios para continuar con las investigaciones o para el correcto desarrollo del proceso penal, en cuyo caso dictará las medidas correspondientes.

En caso de emergencia sanitaria o desastres naturales, se adoptarán las medidas que establezca la Secretaría de Salud.

Artículo 68. Una vez recabadas las muestras necesarias para el ingreso en los Registros correspondientes de acuerdo a lo señalado por la Ley General, la Fiscalía General, podrá autorizar la inhumación de un cadáver o resto humano no identificado. En caso de inhumación, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que ésta sea digna, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización.

Los municipios deberán armonizar su regulación sobre panteones para garantizar que el funcionamiento de las fosas comunes cumpla con el estándar establecido en el párrafo anterior.

Artículo 69. La Fiscalía General y los municipios deberán mantener comunicación permanente para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar en los términos señalados por la Ley General, esta Ley, la Ley de Víctimas, los protocolos y los lineamientos correspondientes.

Artículo 70. Todo propietario, encargado o titular de un hospital, clínica, centro o institución de salud, albergue, centro de atención de adicciones o de rehabilitación, centro de atención psiquiátrica e institución de salud mental, sean públicos o privados, así como de los sistemas para el desarrollo integral para la familia, tiene la obligación de informar a la Comisión Estatal, inmediatamente, el ingreso y egreso a dichos establecimientos o instituciones de cadáveres, restos humanos o personas no identificadas o de las cuales no se tenga la certeza de su identidad.

Artículo 71. El funcionario del Ayuntamiento, que para tal efecto designe el Presidente Municipal respectivo, deberá informar de inmediato a la Comisión Estatal de la inhumación de los restos o el cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada, en alguna de las fosas comunes del municipio, remitiendo para tal efecto todos los antecedentes con los que cuente, así como todos los datos relacionados con el destino final del cadáver o de los restos humanos, incluyendo aquellos que permitan su inmediata localización y disposición.

Artículo 72. El Oficial del Registro Civil que autorice la inhumación de restos humanos o del cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o que no haya sido reclamada, deberá informar de inmediato al servidor público que designe la autoridad municipal, remitiéndole, en su caso, copia certificada tanto del certificado de defunción como del permiso o autorización que para tal efecto emitió.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73. La Comisión Ejecutiva debe proporcionar, en el ámbito de sus atribuciones, medidas de ayuda, asistencia y atención, por sí mismas o en coordinación con otras instituciones competentes, en los términos del presente Título, de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas.

Artículo 74. Las Víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares tendrán, además de los derechos a la verdad, el acceso a la justicia, la reparación del daño y las garantías de no repetición y aquellos contenidos en otros ordenamientos legales, los siguientes:

- I.** A la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos;
- II.** A que las autoridades inicien las acciones de búsqueda y localización, bajo los principios de esta Ley, desde el momento en que se tenga Noticia de su desaparición;
- III.** A ser restablecido en sus bienes y derechos en caso de ser encontrado con vida;

IV. A proceder en contra de quienes de mala fe hagan uso de los mecanismos previstos en esta Ley para despojarlo de sus bienes o derechos;

V. A recibir tratamiento especializado desde el momento de su localización para la superación del daño sufrido producto de los delitos previstos en la presente Ley, y

VI. A que su nombre y honra sean restablecidos en casos donde su defensa haya sido imposible debido a su condición de Persona Desaparecida.

El ejercicio de los derechos contenidos en las fracciones I, II, IV y VI de este artículo, será ejercido por los Familiares y personas autorizadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en la legislación aplicable.

Artículo 75. Los Familiares de las Víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición por particulares tendrán, además de los derechos contenidos en otros ordenamientos legales, los siguientes derechos:

I. Participar dando acompañamiento y ser informados de manera oportuna de aquellas acciones de búsqueda que las autoridades competentes realicen tendientes a la localización de la Persona Desaparecida;

II. Proponer diligencias que deban ser llevadas a cabo por la autoridad competente en los programas y acciones de búsqueda, así como brindar opiniones sobre aquellas que las autoridades competentes sugieran o planeen. Las opiniones de los Familiares deberán ser consideradas por las autoridades competentes en la toma de decisiones. La negativa de la autoridad a atender las diligencias sugeridas por los Familiares deberá ser fundada y motivada por escrito;

III. Acceder, directamente o mediante sus representantes, a los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda o investigación;

IV. Obtener copia simple gratuita de las diligencias que integren los expedientes de búsqueda;

V. Acceder a las medidas de ayuda, asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial;

VI. Beneficiarse de los programas o acciones de protección que para salvaguarda de su integridad física y emocional emita la Comisión Estatal o promueva ante autoridad competente;

VII. Solicitar la intervención de expertos o peritos independientes, nacionales o internacionales en las acciones de búsqueda, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable;

VIII. Ser informados de forma diligente, sobre los resultados de identificación o localización de restos, en atención a los protocolos en la materia;

IX. Acceder de forma informada y hacer uso de los procedimientos y mecanismos que emanen de la presente Ley, además de los relativos a la Ley General y los emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda;

X. Ser informados de los mecanismos de participación derivados de la presente Ley, además de los relativos a la Ley General y los emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda;

XI. Participar en los diversos espacios y mecanismos de participación de Familiares, de acuerdo a los protocolos en la materia,

XII. Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y superación del daño producto de los delitos contemplados en la Ley General, y

XIII. Participar en las investigaciones, sin que esto les represente una carga procesal de algún tipo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN

Artículo 76. Los Familiares, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición, y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna, las medidas de ayuda, asistencia y atención previstas en Ley de Víctimas del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 77. Las medidas a que se refiere el artículo anterior deben ser proporcionadas por la Comisión Ejecutiva en tanto realizan las gestiones para que otras instituciones públicas brinden la atención respectiva.

La Comisión Ejecutiva deben proporcionar las medidas de ayuda, asistencia y atención a que se refiere el presente Título y la Ley de Víctimas del Estado de México, en forma individual, grupal o familiar, según corresponda.

Artículo 78. Cuando durante la búsqueda o investigación, exista un cambio de fuero, las Víctimas deben seguir recibiendo las medidas de ayuda, asistencia y atención por la Comisión Ejecutiva que le atiende al momento del cambio, en tanto se establece el mecanismo de atención a Víctimas del fuero que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

Artículo 79. Los Familiares, otras personas legitimadas por la ley y el Ministerio Público podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional en materia civil que corresponda según la competencia, que emita la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, en términos de lo dispuesto en la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Artículo 80. Las Víctimas de los delitos establecidos en la Ley General tienen derecho a ser reparadas integralmente conforme a las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, en términos de la Ley de Víctimas.

El derecho para que la víctima solicite la reparación integral es imprescriptible.

Artículo 81. La reparación integral a las Víctimas de los delitos establecidos en la Ley General comprenderá, además de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en normas del derecho internacional, los elementos siguientes:

I. Medidas de satisfacción:

- a) Construcción de lugares o monumentos de memoria;
- b) Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas;
- c) Recuperación de escenarios de encuentro comunitario;
- d) Recuperación de la honra y memoria de la persona o personas desaparecidas, o
- e) Recuperación de prácticas y tradiciones socioculturales que, en su caso, se perdieron por causa de un hecho victimizante, y

II. Medidas de no repetición que, entre otras acciones, deben incluir la suspensión temporal o inhabilitación definitiva de los servidores públicos investigados o sancionados por la comisión del delito de desaparición forzada de personas, según sea el caso y previo desahogo de los procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.

Artículo 82. El Estado, es responsable de asegurar la reparación integral a las Víctimas por Desaparición Forzada de Personas cuando sean responsables sus servidores públicos o particulares bajo la autorización, consentimiento, apoyo, aquiescencia o respaldo de éstos.

El Estado compensará de forma subsidiaria el daño causado a las Víctimas de desaparición cometida por particulares en los términos establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN DE PERSONAS

Artículo 83. La Fiscalía Especializada, en el ámbito de su respectiva competencia, debe establecer programas para la protección de las Víctimas, los Familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, investigación o proceso penal de los delitos materia de esta Ley, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos.

Se tomarán medidas adecuadas, en su caso, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.

También deberán otorgar el apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad a las organizaciones de Familiares y a Familiares en las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando todas las medidas de protección a su integridad física.

Artículo 84. La Fiscalía Especializada puede otorgar, con apoyo de la Comisión Ejecutiva, como medida urgente de protección la reubicación temporal, la protección de inmuebles, la escolta de cuerpos especializados y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere el artículo anterior, conforme a los procedimientos y con las autorizaciones aplicables.

Artículo 85. La Fiscalía Especializada puede otorgar, con apoyo de la Comisión Ejecutiva, como medida de protección para enfrentar el riesgo, la entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital, instalación de sistemas de seguridad en inmuebles, vigilancia a través de patrullajes, entrega de chalecos antibalas, detector de metales, autos blindados, y demás medios de protección que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas por esta Ley.

Cuando se trate de personas defensoras de los derechos humanos o periodistas se estará también a lo dispuesto en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 86. La incorporación a los programas de protección de personas a que se refiere el artículo 73 de esta Ley debe ser autorizada por el agente del Ministerio Público encargado de la investigación o por el titular de la Fiscalía Especializada.

Artículo 87. La información y documentación relacionada con las personas protegidas debe ser tratada con estricta reserva o confidencialidad, según corresponda.

TÍTULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la Fiscalía General y las Instituciones de Seguridad Pública deberán coordinarse para implementar las medidas de prevención previstas en esta Ley.

Lo anterior con independencia de las establecidas en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley de Seguridad del Estado.

Artículo 88. Todo establecimiento, instalación o cualquier sitio en control de las autoridades estatales o municipales en donde pudieran encontrarse personas en privación de la libertad, deberá contar con cámaras de video que permitan registrar los accesos y salidas del lugar. Las grabaciones deberán almacenarse de forma segura por dos años.

Artículo 89. La Fiscalía General debe administrar bases de datos estadísticas relativas a la incidencia de los delitos previstos en la Ley General, garantizando que los datos estén desagregados, al menos, por género, edad, nacionalidad, Entidad Federativa, sujeto activo, rango y dependencia de adscripción, así como si se trata de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

Las bases de datos a que se refiere el párrafo que antecede deben permitir la identificación de circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad, modus operandi, delimitación territorial, rutas y zonas de alto riesgo en los que aumente la probabilidad de comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley General para garantizar su prevención.

Artículo 90. El Sistema Estatal, a través de la Comisión Estatal, la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General, y las Instituciones de Seguridad Pública, deben respecto de los delitos previstos en la Ley General:

I. Llevar a cabo campañas informativas dirigidas a fomentar la Denuncia de los delitos y sobre instituciones de atención y servicios que brindan;

II. Proponer acciones de capacitación a las Instituciones de Seguridad Pública, a las áreas ministeriales, policiales y periciales y otras que tengan como objeto la búsqueda de personas desaparecidas, la investigación y sanción de los delitos previstos en la Ley General, así como la atención y protección a Víctimas con una perspectiva psicosocial;

III. Proponer e implementar programas que incentiven a la ciudadanía, incluyendo a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, a proporcionar la información con que cuenten para la investigación de los delitos previstos en la Ley General, así como para la ubicación y rescate de las Personas Desaparecidas o No Localizadas;

IV. Promover mecanismos de coordinación con asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales para fortalecer la prevención de las conductas delictivas;

V. Recabar y generar información respecto a los delitos que permitan definir e implementar políticas públicas en materia de búsqueda de personas, prevención e investigación;

VI. Identificar circunstancias, grupos vulnerables y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que una o más personas sean Víctimas de los delitos, así como hacer pública dicha información de manera anual;

VII. Proporcionar información y asesoría a las personas que así lo soliciten, de manera presencial, telefónica o por escrito o por cualquier otro medio, relacionada con el objeto de esta Ley, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos;

VIII. Reunirse como mínimo dos veces al año, para intercambiar experiencias que permitan implementar políticas públicas en materia de prevención de los delitos;

IX. Emitir un informe público anual respecto de las acciones realizadas para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

X. Diseñar instrumentos de evaluación e indicadores para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en donde se contemple la participación voluntaria de Familiares;

XI. Realizar de manera permanente diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a este delito, que permitan la elaboración de políticas públicas que lo prevengan, y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 91. La Fiscalía Especializada debe intercambiar la información que favorezca la investigación de los delitos previstos en la Ley General, y que permita la identificación y sanción de los responsables en términos de lo previsto en el artículo 162 de la citada Ley.

Artículo 92. La Fiscalía General debe diseñar los mecanismos de colaboración que correspondan con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley y en la Ley General.

Artículo 93. El Sistema Estatal, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y con la participación de la Comisión Estatal, debe coordinar el diseño y aplicación de programas que permitan combatir las causas que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos previstos en esta Ley, con especial referencia a la marginación, la condición de pobreza, la violencia comunitaria, la presencia de grupos delictivos, la operación de redes de trata de personas, los antecedentes de otros delitos conexos y la desigualdad social.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 94. La Comisión Estatal, la Fiscalía Especializada y la autoridad municipal que el titular del Ayuntamiento determine deben establecer programas obligatorios de capacitación en materia de derechos humanos, enfocados a los principios referidos en el artículo 5 de esta Ley, para servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública involucrados en la búsqueda y acciones previstas en este ordenamiento, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos.

Artículo 95. La Fiscalía General y las Instituciones de Seguridad Pública, con el apoyo de la Comisión Estatal, deben capacitar, en el ámbito de sus competencias, al personal ministerial, policial y pericial conforme a los más altos estándares internacionales, respecto de las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas para los delitos a que se refiere la Ley General, con pleno respeto a los derechos humanos y con enfoque psicosocial.

Artículo 96. Las Instituciones de Seguridad Pública seleccionarán, de conformidad con los procedimientos de evaluación y controles de confianza aplicables, al personal policial que conformará los Grupos de Búsqueda.

Artículo 97. El número de integrantes que conformarán los Grupos de Búsqueda, será determinado conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional, en términos de la Ley General, tomando en cuenta las cifras de los índices del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de Personas No Localizadas que existan dentro del Estado.

Artículo 98. La Fiscalía General y las Instituciones de Seguridad Pública, deben capacitar y certificar, a su personal conforme a los criterios de capacitación y certificación que al efecto establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 99. La Fiscalía General y las Instituciones de Seguridad Pública deben capacitar a todo el personal policial respecto de los protocolos de actuación inmediata y las acciones específicas que deben realizar cuando tengan conocimiento, por cualquier medio, de la desaparición o no localización de una persona.

Artículo 100. La Comisión Ejecutiva debe capacitar a sus servidores públicos, conforme a los más altos estándares internacionales, para brindar medidas de ayuda, asistencia y atención con un enfoque psicosocial y técnicas especializadas para el acompañamiento de las Víctimas de los delitos a que se refiere la Ley General.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva debe implementar programas de difusión a efecto de dar a conocer los servicios y medidas que brinda a las Víctimas de los delitos a que se refiere esta Ley, en términos de lo previsto en este ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Se abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de abril de 2018.

Los derechos laborales de las y los trabajadores que presten sus servicios en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México serán respetados, de conformidad con lo dispuesto en párrafo siguiente, las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables así como sus recursos materiales, financieros y humanos de la misma.

Para lograr su permanencia las y los servidores públicos integrantes de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México deberán estar certificados y especializados en materia de búsqueda a más tardar en el término de un año contado a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO. La Legislatura proveerá los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y de acuerdo a lo solicitado, perdón, diputada Mercedes, ¿desea hacer uso de la palabra?

Diputada Karina, ¿acepta usted la solicitud de la diputada Mercedes?

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (Desde su curul). Con todo gusto diputada, el Grupo Parlamentario de morena, por supuesto que acepta, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Brenda Escamilla.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). De igual manera, preguntarle a la diputada si a mi grupo parlamentario nos permitiría suscribirnos a dicha iniciativa.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (Desde su curul). Claro que sí diputada muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Araceli Casasola.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Diputada Karina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitamos formar parte de esta iniciativa.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (Desde su curul). Es un placer diputada, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registran las participaciones.

Diputada Julieta Villalpando.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME (Desde su curul). Gracias.

De igual manera pedir que de parte del Grupo de Encuentro Social, del grupo parlamentario, adherirnos si es tan amable diputada.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Karina, ¿acepta lo solicitado?

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (Desde su curul). Por supuesto que sí diputada, gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Bien, se registra la iniciativa y de acuerdo a lo solicitado por la presentante y con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de este Poder Legislativo, se instruye que la iniciativa sea insertada de manera íntegra en la versión de la sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates, se remite también a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 6 del orden del día puede hacer uso de la palabra el diputado Tanech Sánchez Ángeles, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.403, 4.404 y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México.

Adelante compañero.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todas, a todos compañeros y compañeras diputadas saludo a los invitados e invitadas que hoy nos acompañan, agradezco a los medios de comunicación y en particular envío desde esta tribuna un saludo respetuoso a todas y a todos los compañeros miembros de la población LGBTTTI, que nos acompañaron en la elaboración de este documento, con el permiso de la mesa directiva.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.

Diputado Tanech Sánchez Ángeles, a nombre del Grupo Parlamentario de morena de conformidad con lo establecido en los artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la iniciativa de ley con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.403, 4.404; y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ordenamientos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las leyes para prevenir y eliminar la discriminación tanto federal como local, no obstante es una realidad que existen obstáculos culturales y sistemáticos que generan que algunos sectores de la población padezcan discriminación y no gocen plenamente de sus derechos.

Tal es el caso de la población LGBTTTI, por las siglas de lesbico, gay, bisexual, transgénico, transexual, travesti e intersexual, las personas que integran esta población se han unido durante décadas en México y el mundo para luchar por la igualdad de sus derechos ante las situaciones diversas de discriminación a las que diariamente están expuestas.

Una de sus principales luchas es por el acceso y reconocimiento legal del matrimonio, al respecto el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, realizó

un estudio respecto del matrimonio igualitario que refiere que igual que el sexo y la raza, la identidad de género y la orientación sexual están ligadas a aspectos fundamentales de la identidad humana y afectan al núcleo del derecho a la integridad física y mental de las personas.

La falta de respeto a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénicos, transexuales, travestis e intersexuales, comprendiendo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, se coloca en el ámbito de los derechos humanos, es innegable que el matrimonio civil entre personas del mismo sexo involucra derechos humanos de las personas que de acuerdo con las normas internacionales de negar el derecho a casarse basado en el sexo de sus parejas viola los derechos a la no discriminación igualdad ante la ley a casarse y a formar una familia.

Amnistía Internacional, en términos de la española ley 13-2005 del primero de julio que modificó el Código Civil para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, sostiene que los Estados deben proteger y garantizar ese derecho y abstenerse de discriminarlo por causa de orientación sexual e identidad de género.

Un concepto clave para aproximarse teóricamente al matrimonio igualitario, es el de la orientación sexual, se entiende por orientación sexual como la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otra persona, mientras que la concepción tradicional del matrimonio se basa en la reproducción y en principios de carácter religioso, por lo que cuando se funda en orientaciones sexuales distintas a la heteronormada se genera rechazo al respecto.

Debemos señalar que la heterosexualidad es la expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas deben ser heterosexuales o de que esta condición es la única natural, normal, legítima o legal, si bien, en nuestro país ni en el Estado de México la homosexualidad es penalizada, en nuestra entidad los matrimonios igualitarios no son legales, la lucha por los derechos de la diversidad sexual en México tiene el génesis de su organización en 1971, cuando se reunieron grupos de intelectuales y artistas para construir el Movimiento de Liberación Homosexual, más adelante se conforman públicamente grupos como Lambda y Oikabeth integrantes del Frente Homosexual de Acción Revolucionaria liderados por Luis González de Alba, Juan Jacobo Hernández, Carlos Monsiváis y Nancy Cárdenas, la primera marcha de orgullo homosexual en México se llevó a cabo por primera vez en junio de 1979 misma que ha sido replicada en los años subsecuentes.

Las principales luchas legales de las organización que defienden los derechos de la Comunidad LGBTTTI son el reconocimiento legal del matrimonio igualitario la tipificación y el acceso a justicia de los crímenes de odio por transfobia, homofobia y lesbofobia, no obstante culturalmente buscan su visibilización en el espacio público y la no discriminación laboral y en establecimientos públicos.

Durante los últimos años los ordenamientos legales, tanto nacionales e internacionales han avanzado con la finalidad de ampliar la protección de derechos humanos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

En el año 2000 Holanda fue primer país en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, a nivel mundial existen 26 naciones que permiten la unión de personas del mismo sexo en todo su territorio o en parte de este, entre las que se encuentran Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia. En Latinoamérica solamente en 5 países se reconoce al matrimonio entre personas del mismo sexo en Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos y Uruguay, si bien México fue el primer país de América Latina en 2009 en un principio sólo se legalizó en la Ciudad de México.

Con la aprobación del matrimonio igualitario en la Ciudad de México, el 11 de marzo de 2010 se celebró la primera unión entre personas del mismo sexo, lo cual ha generado que en todo el país varias parejas hayan buscado el matrimonio igualitario vía amparo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad 2/201028/2015 y 29/2016, promovidas

en contra del Código Civil del Distrito Federal, Código Civil del Estado de Jalisco y Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, respectivamente relacionadas con la institución de matrimonio ha determinado lo siguiente:

1.- La especial protección jurídica del matrimonio como institución civil como base de la familia, más no como única forma de integrarlo, no se trata de un concepto inmutable o petrificado y por tanto no es concebible que su conceptualización tradicional no pueda ser modificada por el legislador local.

2.- El artículo 4 constitucional no protege a un único modelo de familia ideal, que tenga su origen en el matrimonio entre un hombre y una mujer, lo que mandata es la protección de la familia como tal al ser ineludiblemente la base primaria de la sociedad, sea cual sea la forma en que se constituya, esa protección es la que debe garantizar el legislador ordinario.

3.- Ampliar la institución del matrimonio a parejas del mismo sexo corresponde con los postulados fundamentales que prohíbe toda discriminación de conformidad con el artículo 1 constitucional, tal como sucede con las parejas heterosexuales.

4.- La porción normativa que establece al matrimonio como la unión de un hombre con una mujer es inconstitucional ya que atenta contra la autodeterminación de las personas y contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y de manera implícita genera una violación al principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se da un trato diferenciado a parejas homosexuales respecto de las parejas heterosexual, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

5.- Finalmente no existe razón constitucional para desconocer al matrimonio entre personas del mismo sexo, toda ley de cualquier entidad federativa que limite el matrimonio a un hombre y una mujer o lo considere con la finalidad de la procreación es inconstitucional.

De lo anterior podemos deducir que el Código Civil del Estado de México en su artículo 4.1 Bis, en el que define al matrimonio como una institución de carácter público e interés social, por medio del cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia, ejerce discriminación contra las parejas formadas por personas del mismo sexo, lo cual resulta inconstitucional.

Dichas circunstancia ha generado que se hayan tramitado diversos amparos en contra de este dispositivo legal, por lo que el 16 de diciembre de 2001, derivado de una resolución en juicio de amparo, se celebró el primer matrimonio entre dos hombres por vía civil en el Estado de México, después de un proceso de 9 meses, sin omitir que desde febrero de 2015, 6 parejas del mismo sexo lograron el fallo a su favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que mandata la reforma del Código Civil.

Al respecto nuestro máximo tribunal ha emitido tesis jurisprudencial de observancia obligatorias tituladas matrimonio entre personas del mismo sexo, no existe razón de índole constitucional para no reconocerlo, matrimonio entre personas del mismo sexo, las normas civiles que definen la institución del matrimonio, como la que se celebra entre un hombre y una mujer, contienen una distinción con base en una categoría sospechosa, y matrimonio entre personas del mismo sexo la definición legal del matrimonio que contenga la procreación como finalidad de éste vulnera los principios de igualdad y no discriminación.

Por lo que pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales, también resulta inconstitucional y violatoria de derechos humanos el texto de la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, por considerar la copula o la bisexualidad, las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias, como impedimentos para contraer matrimonio.

Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona, lo cual implica que las y los legisladores no deben disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, lo cual, por supuesto, implica que en nuestro actual Código debe armonizarse con la realidad social en plena protección a los derechos humanos y garantías constitucionales, dicho ordenamiento jurídico contempla el concubinato que consiste en la unión de dos personas que sin tener impedimento legal para contraer matrimonio, hacen vida en común o que tienen hijas o hijos a su cuidado, por lo que obligadamente al legalizarse el matrimonio igualitario también se tendría que reconocer el concubinato entre personas del mismo sexo, al no existir impedimento legal para ello.

Asimismo la presente iniciativa también propone armonizar el texto de los artículos 4.403 y 4.404 para evitar la discriminación en parejas conformadas por personas del mismo sexo, sobre todo, porque en el Código Civil del Estado de México el concubinato otorga efectos jurídicos de protección.

Diversos documentos internacionales prescriben cualquier tipo de discriminación incluyendo aquella que pudiera estar motivada en la orientación sexual de la persona, tales como la resolución histórica en defensa de los homosexuales del 26 de septiembre de 2014, que combate la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

La protección internacional de las personas LGBTTTI que en la actualidad son en parte letra muerta de su país, debido a que en muchas entidades únicamente se reconoce el matrimonio entre hombre y mujer, siendo discriminatorio con respecto a las personas del mismo sexo que desean contraer matrimonio.

Entidades federativas como Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Michoacán, Morelos, Nayarit y Quintana Roo, prevén en el Código Civil o en el Código de la Familia, respectivamente el matrimonio entre dos personas sin hacer precisión a que únicamente debe ser entre un hombre y una mujer, lo cual deja a salvo el derecho al matrimonio igualitario, se hace notar que el 24 de diciembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la recomendación general número 23/ 2015, sobre el matrimonio igualitario, en el cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observa que los textos de los Códigos Civiles y o familiares de las distintas entidades federativas del país, recogen dos cuestiones que son motivos de estudio, primero la definición de matrimonio, como la enunciación de la procreación y o la perpetuación de la especie como su propósito; y segundo la enunciación de los sujetos susceptibles de acceder al matrimonio, entre un hombre y una mujer, también considera que la reducción del matrimonio al procreación, refuerza el discurso dominante del binomio sexualidad y reproducción...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Perdón compañero, compañeros pido atentamente podamos poner atención al presentante. Muchas gracias, continúe por favor.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muchas gracias Presenta.

...considera que la reducción del matrimonio a la procreación refuerza el discurso dominante del binomio, sexualidad reproducción, así como la consideración que la heterosexualidad es la única orientación válida, también señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que no existe razón de índole constitucional, para no reconocer el matrimonio, entre personas del mismo sexo, así que recomienda a los titulares de los poderes ejecutivos y a los órganos legislativos de los diversos órdenes normativos de la república a que adecúen los correspondientes ordenamientos en materia civil y o familiar, con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas en condiciones tales, que se impida cualquier tipo de discriminación.

Por último basado en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, condiciones de salud, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, resulta congruente

proponer la reforma a diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, a efecto de eliminar cualquier texto que implique discriminación y por ende sea inconstitucional permitiendo con esta la posibilidad de que personas del mismo sexo contraigan matrimonio.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.403 y 4.404 y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.1 Bis.- El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio del cual dos personas voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

4.4.- Para contraer matrimonio, las personas contrayentes necesitan haber cumplido 18 años.

Artículo 4.403.- Se considera concubinato la relación de hecho que tienen dos personas sin estar casados y sin impedimentos legales, para contraer matrimonio, viven juntos haciendo una vida en común por un período mínimo de un año, no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, tengan hijos en común.

Artículo 404.- Las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar, reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos, para los cónyuges en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidenta muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 15 de marzo de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Tanech Sánchez Ángeles**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, la **Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.403, 4.404; y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en ordenamientos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tanto federal como local.

No obstante, es una realidad que existen obstáculos culturales y sistemáticos que generan algunos sectores de la población padezcan discriminación y no gocen plenamente de sus derechos. Tal es el caso de la población conocida como LGBTTTI por las siglas de lesbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual.¹

Las personas LGBTTTI se han unido durante décadas, en México y el mundo, para luchar por la igualdad de sus derechos ante las situaciones diversas de discriminación a las que diariamente están expuestas. Una de sus principales luchas es por el acceso y reconocimiento legal del matrimonio.

Al respecto, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, de la Cámara de Diputados, realizó un estudio respecto del matrimonio igualitario que refiere que igual que el sexo y la raza, la identidad de género y la orientación sexual están ligadas a aspectos fundamentales de la identidad humana y afectan al núcleo del derecho a la integridad física y mental de las personas. La falta de respeto a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), comprendiendo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, se coloca en el ámbito de los derechos humanos.²

Es innegable que el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, involucra derechos humanos de las personas; que, de acuerdo con las normas internacionales, denegar el derecho a casarse basado en el sexo de sus parejas, viola los derechos a la no discriminación, igualdad ante la ley, a casarse y formar una familia.

Amnistía Internacional, en términos de la española Ley 13/2005 del 1 de julio, que modificó el Código Civil, para reconocer el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, sostiene que los Estados deben proteger y garantizar ese derecho y abstenerse de discriminarlo por causa de orientación sexual e identidad de género.³

Un concepto clave para aproximarse teóricamente al matrimonio igualitario es el de orientación sexual. Se entiende por orientación sexual como, la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otra persona.⁴

Mientras que la concepción tradicional de matrimonio se basa en la reproducción y en principios de carácter religioso, por lo que cuando se funda en orientaciones sexuales distintas a la heteronormada, se genera rechazo al respecto.

¹ Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbtiti/>

-Lesbiana: Mujer que tiene la capacidad de experimentar una atracción física, sexual o emocional por otra mujer.

-Gay: Hombre que tiene la capacidad de experimentar una atracción física, sexual o emocional por otro hombre.

-Bisexual: persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género.

-Transgénero: personas que se auto conciben como pertenecientes al género opuesto al que socialmente les fue asignado al nacer. Adecuan su apariencia física y su identidad al género con el que se identifican.

-Transexual: personas que se auto conciben como pertenecientes al género opuesto al que socialmente les fue asignado al nacer y optan por intervenciones médicas para adecuar su corporalidad a su realidad psíquica.

-Intersexual: personas cuya anatomía con se ajustan completamente a los estándares definidos para los dos sexos culturalmente reconocidos o corresponden en diferentes grados a ambos. (Definiciones retomadas en el Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016)

² Disponible en: file:///C:/Users/LEGISLATURA/Downloads/CESOP-IL-72-14-MatrimonioIgualitario-250517%20(1).pdf

³ Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/38815683.pdf>

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-orientacion-sexual>

Debemos señalar que la heterosexualidad es la expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas deben ser heterosexuales, o de que esta condición es la única natural, normal, legítima o legal. Si bien, en nuestro país, ni el Estado de México la homosexualidad es penalizada, en nuestra entidad los matrimonios igualitarios no son legales.

La lucha por los derechos de la diversidad sexual en México tiene el génesis de su organización en 1971, cuando se reunieron grupos de intelectuales y artistas para constituir el “*Movimiento de Liberación Homosexual*”. Más adelante, se conforman públicamente grupos como Lambda y Oikabeth integrantes del Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), liderados por Luis González de Alba, Juan Jacobo Hernández, Carlos Monsiváis y Nancy Cárdenas. La primera Marcha de Orgullo Homosexual en México, se llevó a cabo por vez primera en junio de 1979, misma que ha sido replicada en los años subsecuentes.⁵

Las principales luchas legales de las organizaciones que defienden los derechos LGBTTTTI, son el reconocimiento legal del matrimonio igualitario, la tipificación y el acceso a justicia de los crímenes de odio por transfobia, homofobia y lesbofobia. No obstante, culturalmente buscan su visibilización en el espacio público y la no discriminación laboral y en establecimientos públicos.

Durante los últimos años los ordenamientos legales, tanto nacionales e internacionales, han avanzado con la finalidad de ampliar la protección de derechos humanos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

En el año 2000, Holanda no sólo fue el primer país en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, sino que también lo hizo con la adopción de infantes.⁶

A nivel mundial, existen 26 naciones que permiten la unión de personas del mismo sexo en todo su territorio o en parte de éste, entre las que se encuentran Alemania (2017), Australia (2017), Austria (2018), Bélgica (2003), Dinamarca (2012), España (2005), Finlandia (2014-2017), Francia (2013), Irlanda (2015), Islandia (2010), Luxemburgo (2014), Malta (2017), Noruega (2008), Nueva Zelanda (2013), Países Bajos (2001), Portugal (2010), Reino Unido (2014), Sudáfrica (2006) y Suecia (2009).⁷

En Latinoamérica, solamente cinco países reconocen el matrimonio entre parejas del mismo sexo: Argentina (2010), Brasil (2013), Canadá (2003-2005), Colombia (2016), Estados Unidos (2004-2015) y Uruguay (2013). Si bien, México fue el primer país de América Latina en 2009, en un principio sólo se legalizó en la Ciudad de México.⁸

Con la aprobación del matrimonio igualitario en la Ciudad de México, el 11 de marzo del 2010, se celebró la primera unión entre personas del mismo sexo, lo cual ha generado que en todo el país varias parejas hayan buscado el matrimonio igualitario vía amparo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad 2/2010, 28/2015 y 29/2016, promovidas en contra del Código Civil del Distrito Federal, Código Civil del Estado de

⁵ Disponible en: <http://movin.laoms.org/2018/06/18/movimiento-liberacion-homosexual-mexico-i/>

⁶ La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 2/2010, a determinado que, argumentar que la adopción por parejas del mismo sexo, *per se*, afecta el interés superior del menor, implica caer en un razonamiento discriminatorio prohibido constitucionalmente, que atenta contra la dignidad humana.

⁷ Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40493968>

⁸ Disponible en: <https://www.publimetro.cl/cl/mundo/2016/04/07/estos-paises-latinoamerica-legal-matrimonio-gay.html>

Jalisco y Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, respectivamente, relacionadas con la institución del matrimonio, ha determinado que:

- La especial protección jurídica del matrimonio como institución civil, como base de la familia, más no como única forma de integrarlo, no se trata de un concepto inmutable o “*petrificado*” y, por tanto, no es concebible que su conceptualización tradicional no pueda ser modificada por el legislador local.
- El artículo 4° constitucional no protege a un único modelo de familia ideal que tenga su origen en el matrimonio entre un hombre y una mujer, lo que mandata es la protección de la “*familia*” como tal, al ser ineludiblemente la base primaria de la sociedad, sea cual sea la forma en que se constituya, esa protección es la que debe garantizar el legislador ordinario.
- Ampliar la institución del matrimonio a parejas del mismo sexo, corresponde con los postulados fundamentales, que prohíbe toda discriminación, de conformidad con el artículo 1° constitucional, tal como sucede con las parejas heterosexuales.
- La porción normativa que establece al matrimonio como la unión de un hombre con una mujer es inconstitucional ya que atenta contra la autodeterminación de las personas y contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y, de manera implícita genera una violación al principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se da un trato diferenciado a parejas homosexuales respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.
- No existe razón constitucional para desconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, toda ley de cualquier entidad federativa que limite el matrimonio a un hombre y una mujer, o lo considere con la finalidad de la procreación es inconstitucional.

De lo anterior podemos deducir, que el Código Civil del Estado de México, en su artículo 4.1 Bis, en el que define al matrimonio, como: “... *una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia*”, ejerce discriminación contra las parejas formadas por personas del mismo sexo, lo cual resulta inconstitucional.

Dicha circunstancia, ha generado que se hayan tramitado diversos amparos en contra de este dispositivo legal; por lo que el 16 de diciembre del 2001, derivado de una resolución en juicio de amparo, se celebró el primer matrimonio entre dos hombres por vía civil en el Estado de México, después de un proceso de nueve meses, sin omitir, que desde febrero de 2015 seis parejas del mismo sexo lograron el fallo a su favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que mandata la reforma del código civil.

Al respecto, nuestro máximo tribunal ha emitido tesis jurisprudenciales de observancia obligatoria, tituladas:

- **MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO.⁹**

⁹ Época: Décima Época, Registro: 2009406, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: 1a./J. 46/2015 (10a.), Página: 534

- MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS NORMAS CIVILES QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO COMO LA QUE SE CELEBRA ENTRE UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER, CONTIENEN UNA DISTINCIÓN CON BASE EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA.¹⁰
- MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.¹¹
- MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS NORMAS CIVILES QUE IMPIDEN ESTA POSIBILIDAD, PROVOCAN UNA DOBLE DISCRIMINACIÓN, AL PRIVAR A LAS PAREJAS HOMOSEXUALES DE LOS BENEFICIOS MATERIALES Y EXPRESIVOS QUE SE OBTIENEN CON DICHA INSTITUCIÓN.¹²

Por lo que, pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales.

También resulta inconstitucional y violatoria de derechos humanos el texto de la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, por considerar la cópula o la bisexualidad, las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias, como impedimentos para contraer matrimonio.

Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona, lo cual implica que el legislador, no debe disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, lo cual por supuesto, implica que nuestro actual Código Civil, debe armonizarse con la realidad social, en plena protección a los derechos humanos y garantías constitucionales.

Dicho ordenamiento jurídico, contempla al concubinato, que consiste en la unión de dos personas que, sin tener impedimento legal para contraer matrimonio, hacen vida en común o que tienen hijas o hijos a su cuidado, por lo que obligadamente, al legalizarse el matrimonio igualitario, también se tendría que reconocer el concubinato entre personas del mismo sexo, la no existir impedimento legal para ello.

Asimismo, la presente iniciativa también propone armonizar el texto de los artículos 4.403 y 4.404 para evitar la discriminación en parejas conformadas por personas del mismo sexo. Sobre todo, porque en el Código Civil del Estado de México, el concubinato otorga efectos jurídicos de protección.

Diversos documentos internacionales, proscriben cualquier tipo de discriminación, incluyendo aquella que pudiera estar motivada en la orientación sexual de la persona, tales como: La resolución

¹⁰ Época: Décima Época, Registro: 2010676, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 84/2015 (10a.), Página: 186

¹¹ Época: Décima Época, Registro: 2010675, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 85/2015 (10a.), Página: 184

¹² Época: Décima Época, Registro: 2010677, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 86/2015 (10a.), Página: 187

Histórica en defensa de los Homosexuales, del 26 de septiembre de 2014, que combate la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género;¹³ la Protección Internacional de las Personas LGBTI;¹⁴ que en la actualidad son en parte letra muerta en nuestro país, debido a que en muchas entidades, únicamente se reconoce el matrimonio entre hombre y mujer, siendo discriminatorio con respecto a las personas del mismo sexo que desean contraer matrimonio.

Entidades Federativas como Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Michoacán, Morelos, Nayarit y Quintana Roo prevén en el Código Civil o en el Código de Familia, respectivamente, “*el matrimonio entre dos personas*”, sin hacer precisión a que únicamente deba ser entre un hombre y una mujer, lo cual deja a salvo el derecho al matrimonio igualitario.

Se hace notar que, el 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RECOMENDACIÓN General No. 23/2015, sobre el matrimonio igualitario, en la cual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

- Observa que los textos de los códigos civiles y/o familiares de las distintas entidades federativas del país, recogen dos cuestiones que son motivo de estudios: i) la definición de matrimonio con la enunciación de la procreación y/o la perpetuación de la especie como su propósito, y ii) la enunciación de los sujetos susceptibles de acceder al matrimonio entre un “*hombre*” y una “*mujer*”;
- Considera que la reducción del matrimonio a la procreación, refuerza el discurso dominante del binomio sexualidad-reproducción, así como la consideración de que la heterosexualidad es la única orientación válida;
- Señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que no existe razón de índole constitucional para no reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, y
- Considera que las normas civiles de cualquier entidad federativa que limiten el matrimonio a la unión solamente entre un hombre y una mujer son inconstitucionales, lo cual constituye una discriminación basada en la orientación sexual.

Así que; recomienda a los titulares de los poderes ejecutivos y a los órganos legislativos de los diversos órdenes normativos de la República a que adecúen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación.

Por último, basado en que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, condiciones de salud, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; resulta congruente proponer la reforma a diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, a efecto de eliminar cualquier texto que implique discriminación y, por ende, sea inconstitucional, permitiendo con esto la posibilidad que personas del mismo sexo contraigan matrimonio.

ATENTAMENTE
TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

¹³ Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2014/09/26/onu-resolucion-historica-en-defensa-de-los-homosexuales>

¹⁴ Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf?view=>

DIPUTADO PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.403, 4.404; y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.1 Bis. - El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual **dos personas** voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Artículo 4.4. Para contraer matrimonio, **las personas contrayentes** necesitan haber cumplido dieciocho años.

Artículo 4.403.- Se considera concubinato la relación de hecho que tienen **dos personas**, sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un periodo mínimo de un año, no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, **tengan hijos en común.**

Artículo 4.404.- **Las personas en concubinato** tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos.

Artículo 4.7.- ...

I. a VIII. ...

IX. Derogado

X. a XI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 7 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García García, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Adelante Diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta.

Saludo con mucho aprecio a los integrantes compañeros de la mesa directiva, por supuesto a todos ustedes compañeros y compañeras, sean bienvenidos el público que nos acompaña, quiero mandar, si me permiten, un saludo muy afectuoso a esa ciudadanía de los municipios de Isidro Fabela, de Jilotzingo, de Xonacatlán y de Huixquilucan, decirles que he sido muy agradecido, gracias a ellos y gracias a su confianza el día de hoy yo me encuentro aquí presente.

En estos cuatro grandes municipios, el día domingo, se van a llevar elecciones a delegados y a consejos de participación, siempre he considerado que las delegaciones y los consejos de participación son una célula importante que fortalecer el desarrollo y el trabajo en cada una de nuestras comunidades, espero que el día domingo fluyan y que la participación ciudadana sea quien determine quién gana y espero sean estas comunidades y el reflejo de su trabajo por los próximos tres años.

La niñez y la adolescencia son un pilar fundamental para el progreso y desarrollo de cualquier nación. La educación y los valores que se transmiten a la niñez son indispensables para que podamos tener un mundo mejor, más humano y con principios universales que lleven a una mejor convivencia social, para que una nación alcance el desarrollo y progreso, es fundamental que la niñez reciba los elementos necesarios para su sano desarrollo, por supuesto entre ellos, todos aquellos derechos que le permita gozar de una vida digna.

Según datos del INEGI para en el año 2015 de los 39.2 millones de niñas y niños y adolescentes que residen en nuestro País, en el Estado de México había 5.7 millones, es decir, 14.3% del total nacional, cifra que lo convierte en la entidad federativa con mayor número de menores de edad; sin embargo, existen diversos problemas que interfieren en el buen desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por una parte se encuentra la pobreza, que de acuerdo con el informe publicado por la UNICEF, titulado los derechos de la infancia y la adolescencia en México, de los casi 40 millones de niños, niñas y adolescentes, que viven en nuestro País, más de la mitad se encuentra en situación de pobreza y cuatro millones viven en pobreza extrema. El mismo informe menciona que al menos el 91% de niñas, niños y adolescentes son indígenas y viven en condiciones, reitero, de pobreza, además, uno de cada diez niños y niñas menores de 5 años en México registran una desnutrición crónica.

A nivel estatal el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México señaló que en el año 2016 el 54.5% de las niñas, niños y adolescentes se encontraban en condiciones de pobreza, situación que es bastante desalentadora, otra problemática para nuestra niñez es la educación y aunque se han hecho diversas reformas y programas, continúen inmersa y reconocida como una de las peores del mundo.

De acuerdo con los resultados de la prueba PISA del año 2012, realizada por la organización para la cooperación y el desarrollo económico, menos del 1% de los alumnos de México logra alcanzar niveles de competencia, lo que se posiciona en el lugar 77 de los 188 países miembros de la OCDE, superado por países como Chile, Argentina, Trinidad y Tobago, Cuba y Venezuela.

Asimismo; otro de los problemas que aquejan nuestra niñez día a día y que es igualmente importante es la violencia. El Centro Nacional de Procuración de Justicia Estatal en el año 2016,

señaló que un total de 35 mil 934 menores de 19 años fueron víctimas del delito lo cual incluye violencia física, delitos contra la libertad entre otros, según la OCDE, 3.1 niñas, niños u adolescentes son asesinados al día y del año 2006 al 2016, se han reportado casi 7 mil desaparecidos que no han sido localizados, desapariciones que en mucho de los casos están relacionadas con el narco tráfico.

Todas estas situaciones que ubican a México en el Primer lugar en caso de violencia y abuso sexual a niñas entre las naciones que conforma la OCDE, si bien cierto que en diferentes convenciones y pactos internacionales, nuestro país ha tenido avances que buscan garantizar y hacer efectivos los derechos de las niñas y los niños y adolescentes, aún falta mucho por hacer, empezando por la Legislación en materia de desarrollo social de nuestro Estado de México, la cual no contempla como principio fundamental de dicha política el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por ello que la presente iniciativa propone incluir el principio de interés superior de la niñez como eje rector de la política del desarrollo social para el Estado de México, entendida como el conjunto de acciones y procesos dirigidos a forjar y garantizar a las niñas y niños y adolescentes un desarrollo humano integral y una vida digna así como a generar las condiciones materiales y efectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos comprometidos con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, generaremos las herramientas jurídicas suficientes para garantizar el sano desarrollo de aquellos indefensos que añoran una vida digna, siempre vigilando el pleno respeto de sus derechos humanos, estamos a favor de las nuevas generaciones y desde nuestra trinchera haremos lo necesario para salvaguardar, velar y procurar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado de México.

Muchas gracias, Presidenta.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
21 de marzo del 2019.**

**C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

Exposición De Motivos

En nuestro país la protección a las niñas, niños y adolescentes forma parte de uno de los derechos humanos que se encuentran consagrados en marco jurídico nacional y en los tratados internacionales que México ha suscrito y de los cuales forma parte.

A nivel internacional existen ordenamientos que jurídicos que México ha suscrito tales como la Declaración de los Derechos del Niño que en su Principio 2 establece que:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Asimismo la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3 señala que:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”

Por su parte la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 17/2002, ha precisado que el Principio del Interés Superior de la Niñez es un *“principio regulador de la normativa de los derechos del niño que se funda en la dignidad misma del ser humano⁶⁰, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño.”*

Asimismo, a nivel nacional, ha habido avances legislativos que dan protección integral a los niños, tales como la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 diciembre de 2014, tiene como objetivo garantizar que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean cumplidos de forma integral.

A pesar de dichos avances señalados de acuerdo con el informe “Los derechos de la infancia y la adolescencia en México”¹, del Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés) señala que:

- *1 de cada 3 niñas y niños de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad.*
- *8 de cada 10 niñas y niños de 6° de primaria no alcanzan los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación.*
- *6 de cada 10 niñas y niños de 1 a 14 años han experimentado algún método de disciplina violenta.*

¹informe “Los derechos de la infancia y la adolescencia en México”¹, del Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia <https://www.unicef.org/mexico/spanish/SITAN-UNICEF2018.pdf>, consultado el día 14/03/2019.

En virtud de lo anterior la presente iniciativa tiene como objetivo Incluir el principio de Interés Superior de la Niñez como eje rector de la Política de Desarrollo Social del Estado de México, conforme a lo establecido en la Legislación Nacional e Internacional.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. La política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I a la XV... .

XVI. Interés superior de la niñez: Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 8 del orden del día puede hacer uso de la palabra la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes, con el permiso de la Presidencia, la Mesa Directiva, de mis compañeros diputados y diputadas, saludos también a los invitados especiales a los medios de comunicación.

Diputados Secretarios de la Directiva, diputada María de Lourdes Garay Casillas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se abroga la Ley de Arancel para el pago de honorarios de abogados y costas judiciales en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes se crean por las necesidades de la sociedad, su permanencia es para su cumplimiento y cuando éstas ya no son eficaces cae en desuso, la Ley de Arancel para el pago de honorarios de abogados y costas judiciales en el Estado de México, es una muestra clara de lo dinámico que es el derecho y la necesidad por parte de los órganos legislativos de tener normatividad acorde a la realidad del Estado.

La “XLI” Legislatura del Estado de México mediante decreto número 55 de fecha 26 de diciembre de 1961 aprobó la Ley de Arancel para el pago de honorarios de abogados y cosas judiciales en el Estado de México, ley que entra en vigor el 8 de enero de 1962, siendo Gobernador el Doctor Gustavo Baz Prada, lo que pretendía la citada ley era establecer los honorarios de los abogados que en cualquier forma presten un servicio profesional y que estos sean conforme a normas que los fijen de una manera equitativa, el objeto de la ley era evitar que el profesionista cobrara sumas desproporcionadas por sus servicios o que el particular pague por el mismo concepto cantidades que no correspondan al trabajo e importancia de los servicios prestados, sobre todo cuando estos han significado un trabajo arduo y de seria responsabilidad para el abogado o un aumento efectivo en el patrimonio de su cliente.

Esa ley que ha quedado en desuso por los abogados desde hace ya bastante tiempo, establece tarifas que no sólo están en desacorde con el encarecimiento de la vida diaria, sino que vienen engrosar el marco jurídico al que debe estar sujeta la población.

La globalización que se vive hoy en día, así como lo vertiginoso de los sucesos económicos y sociales hacen poco viable el establecimiento de un arancel para el pago de honorarios, máxime cuando existe una diversidad de supuestos que se pueden presentar al ejercer la abogacía, los cuales difícilmente puede ser englobados dentro de una norma legal.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, someten a la consideración de esta soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se abroga la Ley de Arancel para el pago de honorarios de abogados y costas judiciales en el Estado de México, para que en caso de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA.

ÚNICO.- Se abroga la Ley de Arancel para el pago de honorarios de abogados y costas judiciales en el Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 14 de marzo del 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual **se abroga la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes se crean por las necesidades de la sociedad, su permanencia es para su cumplimiento y cuando estas ya no son eficaces caen en desuso.

La Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, es una muestra clara de lo dinámico que es el derecho y la necesidad por parte de los órganos legislativos de tener normatividad acorde a la realidad del Estado.

La XLI Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 55 de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, aprobó la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, ley que entre en vigor el ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, siendo Gobernador el Dr. Gustavo Baz Prada.

Lo que pretendía la citada ley, era establece los honorarios de los abogados que en cualquier forma presten un servicio profesional, y que éstos sean conforme a normas que los fijen de una manera equitativa.

El objeto de la Ley era evitar que el profesionista cobrara sumas desproporcionadas por sus servicios, o que el particular pague por el mismo concepto cantidades que no correspondan al trabajo e importancia de los servicios prestados, sobre todo cuando estos han significado un trabajo arduo y de seria responsabilidad para el abogado o un aumento efectivo en el patrimonio de su cliente.

Esta Ley que ha quedado en desuso por los abogados desde hace ya bastante tiempo, establece tarifas que no sólo están en desacorde con el encarecimiento de la vida diaria, sino que vienen a engrosar el marco jurídico al que debe estar sujetos la población.

La globalización que se vive hoy en día, así como lo vertiginoso de lo sucesos económicos y sociales, hacen poco viable el establecimiento de un arancel para el pago de honorarios, máxime cuando existen una diversidad de supuestos que se pueden presentar al ejercer la abogacía, los cuales difícilmente pueden ser englobaos dentro de una norma legal.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se **abroga Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México**, para que, en caso de estimarlo correcto se apruebe en sus términos

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

ÚNICO. Se abroga la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los 14 días del mes de marzo del 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Villalpando Riquelme, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 130 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Adelante diputada.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Muchas gracias.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
DIRECTIVA DE LA HONORABLE “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esa honorable “LX” Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 130 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del 2002, el Congreso de la Unión modificó la denominación del título cuarto y adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada reforma entró

en vigor el 1° de enero d 2004, el segundo párrafo del precepto citado, dispone: la responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes y derechos de los particulares, será objetiva y directa, los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Este derecho constitucional se concibe como aquel que tiene toda persona a recibir una indemnización o el daño ocasionado con motivo de la gestión gubernamental irregular, el párrafo segundo del artículo transitorio, único del decreto antes invocado, establece que la federación, las entidades federativas y los municipios contarán con el periodo comprendido entre la publicación del presente decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

Por lo tanto en cumplimiento de ese decreto, lo procedente en primera instancia es someter a consideración de esta legislatura la reforma constitucional pertinente, por lo que la iniciativa de mérito plantea la adición del artículo 130 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cual se establezca la responsabilidad objetiva del estado, buscando con esto dar un paso decisivo para la materialización de un derecho legítimo de los gobernados y con ello concretizar el compromiso que se tiene con los legisladores, en la creación y adecuación de leyes más justas.

Este instrumento pretende dotar a las personas de un derecho constitucional para reclamar de manera institucional los daños que se ocasionen en sus derechos y en su patrimonio por actos irregulares, provenientes del quehacer público.

Se pretende de igual modo, promover una mayor confianza en los órganos del Estado al asumir su responsabilidad de indemnización, cuando se genera un daño al ciudadano, obteniéndose un importante beneficio social, la falta de disposiciones expresas para que el particular pueda reclamar los daños ocasionados en sus derechos y patrimonio por actos u omisiones, efectuados de manera irregular por la administración pública, genera conductas inadecuadas que únicamente lastiman la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

En congruencia con lo citado, la presente iniciativa se encamina a que nuestro sistema jurídico adopte un nuevo esquema de responsabilidad, equilibrando los intereses de los particulares que pudiesen verse afectados por actos u omisiones administrativas irregulares, con el establecimiento dentro del marco constitucional de la responsabilidad objetiva, el estado tendrá que ser mucho más cauteloso, previsor y eficaz en la realización de cada una de sus atribuciones, proporcionado al ciudadano, un instrumento de certeza jurídica, en el sentido de que estos estarán seguros de obtener el resarcimiento de sus daños, por las actuaciones indebidas de los servidores públicos.

En este contexto de conformidad con la reforma constitucional plantea, la responsabilidad patrimonial de los órganos del estado, el de carácter objetiva y directa.

Objetiva en razón que para producirse no es relevante si se dio como consecuencia de un acto ilícito o lícito del servidor público, sino que sencillamente el daño se causa como resultado de la actividad pública irregular, en tanto que es directa porque es el estado, quien deberá responder por los daños, independientemente de la responsabilidad en que incurra el servidor público.

La responsabilidad objetiva, es resultado de la llamada teoría del riesgo creado, llamándosele así, precisamente porque el resultado dañoso de la acción, carece de una intención concreta y ésta a la vez, entraña un riesgo que ha sido creado en sí y por sí mismo y de ella resultará que sus consecuencias le van a obligar, aun cuando no se produzcan ni como consecuencia ni delito, ni como resultado de un contrato, sino por disposición de la Ley.

Es evidente que esta materia reconoce y reglamenta la conducta del que obrando lícitamente o contra las buenas costumbres, cause daño a otro, resulta obligado a repararlo a menos que

demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

La iniciativa propuesta es sólida y encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando respuesta precisamente a una disposición en ella establecida.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, someter a la consideración de esta soberanía el proyecto de decreto respectivo, para que en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted la seguridad de mi afecto y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona el artículo 130 Ter de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“Artículo 130 Ter. La responsabilidad del Estado, por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa, los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del dos mil veinte.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente decreto a los 125 municipios del Estado para que en el menor tiempo posible remitan a esta soberanía su aprobación.

TERCERO.- Una vez entrada en vigor, el Estado y los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos la partida presupuestal, correspondiente para hacer frente a su responsabilidad patrimonial o conforme a los siguientes criterios:

El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización y el pago de la indemnización, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal del que se trate.

Dado en el Palacio del poder legislativo del Estado de México a los veintiún días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México Marzo de 2019.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se **adiciona el artículo 130 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del 2002 el Congreso de la Unión, modificó la denominación del Título Cuarto y adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada reforma entro en vigor el 1o. de enero del 2004. El segundo párrafo del precepto citado, dispone: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Este derecho constitucional, se concibe como aquel que tiene toda persona a recibir una indemnización por el daño ocasionado con motivo de la gestión gubernamental irregular.

El párrafo segundo del artículo transitorio único del decreto antes invocado, establece que: “La Federación, las entidades federativas y los municipios contarán con el periodo comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial”.

Por lo tanto, en cumplimiento de ese decreto lo procedente en primera instancia, es someter a consideración de esta Legislatura la reforma constitucional pertinentes; por lo que, la iniciativa de mérito plantea, la adición del artículo 130 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cual se establezca la responsabilidad objetiva del estado, buscando con esto, dar un paso decisivo para la materialización de un derecho legítimo de los gobernados y con ello concretizar el compromiso que se tienen los legisladores, en la creación y adecuación de leyes más justas.

Este instrumento pretende, dotar a las personas de un derecho constitucional, para reclamar de manera institucional, los daños que se ocasionen en sus derechos y en su patrimonio, por actos irregulares provenientes del quehacer público.

Se pretende de igual modo, promover una mayor confianza en los órganos del estado, al asumir su responsabilidad de indemnización, cuando se genere un daño al ciudadano, obteniéndose un importante beneficio social.

La falta de disposiciones expresas para que el particular reclame los daños ocasionados en sus derechos y patrimonio por actos u omisiones efectuados de manera irregular por la administración pública, genera conductas inadecuadas, que únicamente lastiman la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

En congruencia con lo citado, la presente iniciativa se encamina a que nuestro sistema jurídico adopte un nuevo esquema de responsabilidad, equilibrando los intereses de los particulares que pudiesen verse afectados por actos u omisiones administrativas irregulares.

Con el establecimiento dentro del marco constitucional de la responsabilidad objetiva, el estado tendrá que ser mucho más cauteloso, previsor y eficaz en la realización de cada una de sus atribuciones, proporcionando al ciudadano un instrumento de certeza jurídica, en el sentido de que éstos estarán seguros de obtener el resarcimiento de sus daños por las actuaciones indebidas de los servidores públicos.

En este contexto, de conformidad con la reforma constitucional plantea, la responsabilidad patrimonial de los órganos del estado, es de carácter objetiva y directa; objetiva en razón que para producirse no es relevante si se dio como consecuencia de un acto lícito o ilícito del servidor público, sino que sencillamente el daño se causa como resultado de la actividad pública irregular; en tanto que es directa porque es el estado quien deberá responder por los daños, independientemente de la responsabilidad en que incurra el servidor público.

La responsabilidad objetiva es resultado de la llamada teoría del riesgo creado; llamándosele así, precisamente porque el resultado dañoso de la acción carece de una intención concreta y ésta, a la vez, entraña un riesgo que ha sido creado en sí y por sí mismo; de ella resultará que sus consecuencias le van a obligar aun cuando no se produzca ni como consecuencia de un delito, ni como resultado de un contrato, sino por disposición de la ley.

Es evidente que esta materia reconoce y reglamenta la conducta del que, obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres, cause daño a otro, resulta obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

La iniciativa propuesta es sólida y encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando respuesta precisamente a una disposición en ella establecida.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto respectivo, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

La H. LX legislatura del Estado de México, decreta:

PRIMERO. Se adiciona el artículo 130 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 130 ter. La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2020.

SEGUNDO. Remítase copia del presente decreto a los 125 municipios del estado para que en el menor tiempo posible remitan a esta soberanía su aprobación.

TERCERO. Una vez entrada en vigor, el Estado y los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos la partida presupuestal correspondiente para hacer frente a su responsabilidad patrimonial, conforme a los siguientes criterios:

- a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y
- b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los 14 días del mes de marzo del 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, se registrar la iniciativa y se remite las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 10 del orden del día puede hacer uso de la palabra al diputada Araceli Casasola Salazar, quien leerá la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal en materia de nombramientos del Contralor Municipal, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante Diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Muchísimas gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, saludo a todos los compañeros diputados, al público que hoy nos acompaña, a los medios de comunicación muy buenas tardes a todos.

En el ejercicio que me confieren los numerales 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, quien suscribimos esta iniciativa el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Claudia González Cerón, su servidora Araceli Casasola Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a esta Honorable Asamblea, el decreto en el que se reforma el artículo 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; así como la reforma a los artículos 48 fracción VI y 111 de la Ley Municipal del Estado de México, en materia de nombrar al Contralor Municipal, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a lo que establecer el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia del gobierno municipal se ejerce en forma exclusiva por los ayuntamientos.

La Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, establece la obligación general de todos los ayuntamientos para contar en su administración con un contralor interno, de forma que el gobierno municipal tenga un mejor y más adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización, vigilancia, control y coordinación, que deben darse en el manejo, aplicación y destino de los recursos públicos; así como una mayor garantía en transparencia en el ejercicio del gasto público.

Esta figura de funcionario municipal debe ser nombrada en el uso de mejores instrumentos democráticos, resultando piedra angular del registro de las operaciones diarias, el control y evaluación, así como de la transparencia y la rendición de cuentas procurando la lejanía política de quienes realizan la administración pública municipal.

Por ello, en una democracia avanzada, los ciudadanos deben de ejercer sus capacidades de vigilancia, seguimiento, control ciudadano del quehacer gubernamental, creando una nueva relación de confianza entre el gobierno y la sociedad, para que juntos colaboren y soluciones los problemas de carácter público, así tendremos como resultado un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a su gobierno municipal.

De esta forma, a través de la primera minoría de la sociedad de manera más amplia estará pendiente de las fallas y de los aciertos de la administración pública municipal, como un ente de control, vigilancia y evaluación, esta forma de nombrar al titular de la contraloría municipal, fortalece la rendición de cuentas para debilitar los actos de corrupción, además en esta forma de nombramiento habrá una relación estrecha entre la contraloría ciudadana y el gobierno municipal.

Este tipo de reforma vinculada con la rendición de cuentas mantiene una relevancia al fortalecer la democracia y forma parte de nuevas iniciativas como modelos de gestión de gobierno municipal más abierto y más participativos, más allá de lo electoral.

También para restaurar la confianza de la democracia ya que los mecanismos de participación deben generar impactos reales teniendo como resultados que en el ejercicio de Gobierno se permitan nuevos actores involucrados en la política pública este tipo de iniciativas responde a nuevos tiempos y formas de hacer política, generando espacios para que la indignación se transforme en propuestas y esas propuestas se transformen en resultados.

Esta es una nueva forma de renovar el vínculo de confianza entre los Gobiernos Municipales y la población, la propuesta que realiza el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es precisamente el uso de instrumentos más democráticos quitando a la mayoría en un ayuntamiento la posibilidad de asunto vigilancia, atendiendo principios democráticos que debe regir a la incorporación de los funcionarios públicos, a la administración municipal debiendo ser designados con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes de cabildo y su remoción a través de los procedimientos de justificación y la misma mayoría calificada lo de ese club, de esta manera debe llevarse a cabo el proceso de elección transparente y girando el mérito profesional el perfil más idóneo para el puesto y sobre todo la experiencia en la materia.

Compañeros diputados mi iniciativa no va más que más dirigido ayudar, ayudar a darle transparencia a los municipios coadyuvar con el Presidente Municipal, precisamente por qué la primer minoría de ese Gobierno Municipales pueda ocupar la decisión de dar la terna de proponer si propio contralor municipal, independiente del Presidente obviamente precisamente nosotros sabemos las funciones ya viene muy marcadas en lo que es la Ley Orgánica Municipal y las conocemos todas en nuestros diferentes municipios tienen el artículo 102 donde viene todas las funciones hay uno de la serie definida , un controlar de vigilar precisamente la buena eficiencia y transparencia del ejercicio de la competencia que le corresponde a cada Presidente, tiene el prevenir las incidencia a futuro yo comentaba hace unos día teníamos aquí precisamente que los órganos de controles fuimos a mesas de trabajo y yo comentaba precisamente, no podemos ser juez y parte.

El contralor en la vía de los hecho normal y la práctica cotidiana que se ha dado es precisamente eso el Presidente afirma el contralor entonces un contralor asignado por el Presidente muchos en la vía de los hechos difícilmente puede sancionar, cuestionar a su Presidente Municipal porque realmente le llega el trabajo, esta Iniciativa va enfocada más que nada a la primera minoría de ese municipio quien tenga la oportunidad designarlo , la cual tendrá la oportunidad de vigilar el recurso se lleve a cabo correctamente con las normas establecidas por nuestro Estado que no tenga esa relación personal incluso para todos los Presidentes es en beneficio de ellos, precisamente por lo que yo te comentaba es una promisión de incidencias el Contralor Municipal le va estar previniendo de los errores, todos nos gusta que nos digan en que estamos mal para corregirlo, pero

si tenemos una relación personal, política o que le debamos el favor a alguien que a futuro lo hace el contralor olvídense no van a hacer un buen ejercicio y esto no les va a dar ni certeza y credibilidad a los Presidentes Municipales.

Les va hacer de mucha ayuda, fíjense que les decía que hace unos días estuvimos trabajando con un Órgano Fiscal, con el OSFEM de aquí del Estado de México y decíamos que esa relación precisamente al momento de pedir cuentas detiene mucho a los auditores, para ser más exacto, porque es el papel que hace un contralor, ser el auditor y los detiene a un barco va la veracidad con la información correcta lo mismo pasa en los municipios, así que compañeros diputados, solicito que esta Presidencia mi iniciativa valla con toda la integración del proyecto de decreto para no leer todos los numerales y por lo antes expuesto y reformando este artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, pido a esta Honorable Legislatura que en momento que llegue esta iniciativa a las mesas de trabajo sea de aportar, que me apoyen y también de tener el debate si es necesario; pero créanme es muy necesario no ser juez y parte y necesitamos contralorías sanas y reales para el bien de los ciudadanos mexiquenses.

Es cuanto Presidenta gracias.

Toluca, México a 14 de Marzo de 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar, Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a consideración de esta Legislatura del Estado de México, la presente **iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforma el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como la reforma a los artículos 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de nombrar al Contralor Municipal**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia del gobierno municipal se ejerce en forma exclusiva por el ayuntamiento.

La Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado establece la obligación general de todos los ayuntamientos, para contar en su administración con un contralor interno, de forma que el gobierno municipal tenga un mejor y más adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización, vigilancia, control y coordinación que deben darse en el manejo, aplicación y destino de los recursos públicos, así como una mayor garantía de transparencia en el ejercicio del gasto público. Esta figura de funcionario municipal, debe ser nombrado en el uso de mejores instrumentos democráticos siendo su labor es piedra angular del registro de las operaciones diarias, del control y evaluación, así como

de la transparencia y rendición de cuentas, procurando la lejanía política e quienes realizan la administración pública municipal.

Por ello en una democracia de avanzada los ciudadanos deben de ejercer sus capacidades de vigilancia, seguimiento y control ciudadano del quehacer gubernamental, creando una nueva relación de confianza entre gobierno y sociedad, para que juntos colaboren y solucionen los problemas públicos. Así tendremos como resultado un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a su gobierno municipal.

De esta forma, a través de la primera minoría la sociedad de manera más amplia estará pendiente de las fallas y aciertos de la administración pública municipal como un ente de control, vigilancia y evaluación del quehacer gubernamental. Esta forma de nombrar al titular de la contraloría municipal fortalece la rendición de cuentas para debilitar los actos de corrupción. Además, con esta forma de nombramiento habrá una relación estrecha entre la contraloría, la ciudadanía, y el gobierno municipal.

Este tipo de reforma vinculada con rendición de cuentas mantiene su relevancia al fortalecer la democracia, y forman parte de nuevas iniciativas como, modelo de gestión de gobierno municipal más abierto y participativo más allá de lo electoral.

También para restaurar la confianza en la democracia, ya que los mecanismos de participación deben generar impactos reales teniendo como resultados: que en el ejercicio de gobierno se permita a nuevos actores involucrarse en la política pública. Este tipo de iniciativa responde a nuevos tiempos y formas de hacer política, generando espacios para que la indignación se transforme en propuestas y las propuestas, en resultados. Ésta es una nueva forma de renovar el vínculo de confianza entre los gobiernos municipales y la población.

La propuesta que realiza el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es precisamente el uso de instrumentos más democráticos, quitando a la mayoría en un ayuntamiento la posibilidad de auto vigilancia, atendiendo principios democráticos que deben regir a la incorporación de los funcionarios públicos a la administración municipal, debiendo ser designado con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo; y su remoción a través de procedimientos justificados, la misma mayoría calificada que lo designó. De esta manera, se debe llevar a cabo un proceso de elección transparente, privilegiando el mérito profesional, el perfil más idóneo para el puesto, y experiencia en la materia, entre otros requisitos. Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
DECRETA:**

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción VII del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**CAPITULO CUARTO
De las Atribuciones de los Presidentes Municipales**

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

- I. Presidir las sesiones de sus ayuntamientos;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; a excepción del contralor municipal el cual será propuesta de los regidores que constituyan la primera minoría.
- VIII. al XIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VI del artículo 48 y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que dar como siguen:

TITULO III

**De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades
Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana.**

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES.**

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;
- II. ...

III. ...

IV. ...

IV Bis. ...

IV Ter. ...

V. ...

V Bis. ...

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género; a excepción del contralor municipal el cual será propuesta de los regidores que constituyan la primera minoría;

VI Bis. al XXIII. ...

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta de los regidores que constituyan la primera minoría.

Esta designación se llevará a cabo a través de la presentación de una terna; debiendo designarse por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cabildo. Para el caso de que ninguno de quienes integran la terna tenga la mayoría calificada en dos sesiones llevadas a cabo en diversos días, el Presidente Municipal nombrará al contralor interno de entre quienes integren la terna propuesta.

Para la remoción del Contralor, también será necesaria la votación de cuando menos las dos terceras partes del cabildo, otorgando garantía de audiencia y a través de resolución debidamente fundada y motivada.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Publíquese en el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y de acuerdo a lo solicitado por la presentante y con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de este Poder Legislativo, se instruye para que sea insertada de manera íntegra en la versión de la sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 11 del orden del día, tienen el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para leer la iniciativa que reforma el artículo 9.3 adicionando una fracción IV y recorriéndose en su orden subsecuente, se reforma el artículo 9.6 adicionando la fracción X, se modifican los artículos 9.7 y 9.9; todos del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, que tienen por objeto el fomento de la agroecología a través de la rotación y asociación de cultivos, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada, con la venia de las y los compañeros diputados, del público que hoy nos acompaña, de aquellos que nos siguen a través de diversos medios, sean ustedes bienvenidos a la Casa del Pueblo, la pluralidad y democracia social.

La agricultura a nivel mundial debe hacer frente a los desafíos del hambre y la manutención, en un contexto de crecimiento demográfico mayor presión sobre los recursos naturales en especial sobre los suelos y el agua, pérdida de biodiversidad e incertidumbre relacionadas con el cambio climático; anteriormente los esfuerzos se centraron en el fomento de la producción agrícola con producir más alimentos, los desafíos actuales como el cambio climático exige un nuevo enfoque debemos garantizar una mayor alimentación como lo indica justo la Agenda 2030, razón por la cual debemos buscar una alimentación sustentable.

En el Partido Verde Ecologista del Estado de México; pero sobre todo en el Grupo Parlamentario, estamos convencidos de que la agroecología brinda la posibilidad de soluciones que benefician a todos, ya que crean sinergias en los ecosistemas agrícolas, aumentan la producción y seguridad alimentaria, datos de las Naciones Unidas indican que cerca de 135 millones de personas podría desplazarse antes del 2045, como consecuencia de la pérdida de fertilidad de suelos, del 2000 al 2025 la demanda mundial del agua aumentará entre 35 y 60%, para el 2050 mil 800 millones de personas vivirán en países o regiones con absoluta escases de agua y dos tercios de población mundial vivirá en condiciones de estrés hídrico, en el 2050, el 50% de la tierra agrícola de América Latina podría estar afectada por la desertificación.

Todo esto lleva consigo replantear las políticas del campo buscando la sustentabilidad alimentaria en equilibrio con el medio ambiente, la falta de rotación de cultivos empobrece rápidamente los suelos, 80% de las tierras sufren una gran degradación por el sobre pastoreo, uso excesivo de pesticidas y el mal manejo del agua, el campo mexiquense debe modernizarse; pero no con el abuso de agroquímicos, ni con el uso intensivo del suelo, la modernidad tienen que lograr un campo sustentable la tendencia mundial es efectuar la asociación de cultivos y el multicultivo creando microecosistemas en la parcela para el beneficio del producto y la conservación de los suelos.

Las Asociación de Cultivos promueve una mayor diversidad biológica, disminuye el riesgo de pérdida total de la cosecha, mejora el uso de recursos naturales y proporciona protección contra daños, plagas y enfermedades, por lo que pongo a consideración de las y los compañeros de esta Legislatura, referente a esta presente iniciativa, se reforma el Código Administrativo del Código del Estado de México con el objetivo de fomentar el desarrollo agropecuario a través de programas de capacitación, investigación e inversión para implementar la rotación de cultivos múltiples y asociación de cultivos, buscando equilibrar la responsabilidad ecológica, la viabilidad económica y justicia social en la producción agropecuaria, con el fin de revertir la pérdida de fertilidad del suelo mexiquense que amenaza la producción y seguridad alimentaria d todos.

Por lo que es prioridad para este Estado de México, por lo que debiera ser prioridad para nosotros como legisladores que la producción sea competitiva, sustentable y de alta calidad en los alimentos para las familias, las familias mexiquenses.

Es cuanto, Presidenta diputada.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA (E) DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta iniciativa que reforma el artículo 9.3 adicionando la fracción IV y recorriéndose en su orden subsecuente, se reforma el artículo 9.6 adicionando la fracción X, se modifican los artículos 9.7 y 9.9; todos del libro noveno del Código Administrativo del Estado de México que tiene por objeto el fomento de la agroecología a través de la rotación y asociación de cultivos, buscando benéficos económicos y ambientales que lleven a la sostenibilidad del campo mexiquense a fin de revertir y la perdida de fertilidad del suelo mexiquense que amenaza la producción alimentaria; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema alimentario global se encuentra en una encrucijada: la agricultura debe hacer frente a los desafíos del hambre y la malnutrición en un contexto de crecimiento demográfico; mayor presión sobre los recursos naturales, en especial sobre los suelos y el agua; pérdida de biodiversidad, e incertidumbres relacionadas con el cambio climático. Mientras que en el pasado los esfuerzos se centraron en el fomento de la producción agrícola para producir más alimentos, los desafíos actuales, entre ellos el cambio climático, exigen un nuevo enfoque.

Las nuevas circunstancias del campo exigen implementar medidas que atiendan la erosión y pérdida de suelo, con lo cual se pierde la capacidad productiva de las tierras, debemos orientar la producción hacia sistemas alimentarios sostenibles; que produzcan más con menos costos ambientales.

En muchas partes del mundo la agricultura tradicional ha sido considerada enemiga del medio ambiente, pero cada vez se reconoce más que un sector agrícola regenerador y productivo puede ofrecer beneficios ambientales y, a la vez, crear empleo rural y medios de vida sostenibles. La agroecología brinda la posibilidad de soluciones que benefician a todos. Al crear sinergias en los ecosistemas agrícolas, puede aumentar la producción de alimentos y la seguridad alimentaria y

nutrición, mientras restablece los servicios de los ecosistemas y la biodiversidad, que son esenciales para la producción agrícola sostenible.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) considera la agroecología una contribución positiva para la erradicación del hambre y la pobreza extrema, y un medio para facilitar la transición hacia sistemas alimentarios más productivos, sostenibles e inclusivos.

Desde el punto de vista agrícola, el suelo es la capa de material fértil que recubre la superficie de la Tierra y que es explotada por las raíces de las plantas y a partir de la cual obtienen sostén, nutrimentos y agua.

Un análisis de agroecológico del monocultivo de productos tales como maíz, frijol, arroz y caña de azúcar, ha demostrado que este régimen de cultivo está causando una degradación de los suelos como: erosión física, química, y biológica de suelos, pérdida de agrobiodiversidad, brotes de plagas, entre otros y limitaciones sociales (pobreza, malnutrición, dependencia, pérdida de diversidad de medios de vida, entre otros) (Barkin, 1978; Hart, 1979; Kimbrell, 2002).

Por otro lado, según datos de Naciones Unidas para Combatir la Desestatificación:

- ✓ Alrededor de 135 millones de personas podrían desplazarse antes de 2045 como consecuencia de la desertificación.
- ✓ Se espera que el total de la demanda de agua mundial aumente entre un 35 y un 60% entre 2000 y 2025, y se duplique antes de 2050.
- ✓ Para abastecer a la población de 2050, que se estima alcance los 9,000 millones, la producción agrícola se tendrá que incrementar en un 70% a nivel mundial y en un 100% en los países en vías de desarrollo.
- ✓ Para 2050, 1,800 millones de personas vivirán en países o regiones con absoluta escasez de agua y dos tercios de la población mundial (5,300 millones) podrían vivir bajo condiciones de estrés hídrico.
- ✓ En 2050, el 50% de la tierra agrícola en América Latina podría estar afectada por la desertificación

En este contexto es fundamental replantear las políticas del campo, buscando la sustentabilidad alimentaria en equilibrio con el medio ambiente.

La agricultura, que es una actividad humana básica, ha generada grandes cambios. A lo largo del siglo XX tuvo lugar; primero en los países industrializados y luego en casi todas las regiones; la transición desde los modelos agrícolas tradicionales de autoabastecimiento a uno industrial de mercado globalizado. La agricultura industrial se basa en la aplicación de un gran número insumos (pesticidas, fertilizantes y agua), el empleo intensivo de maquinaria y en los países desarrollados subsidios económicos. Este tipo de agricultura, aunque ha conseguido un aumento de productividad, es insostenible y las pérdidas que genera desde el punto de vista social, económico y ambiental son incalculables y en algunos casos, irreversibles.

Entre los impactos negativos de la agricultura industrial podríamos citar el hambre de millones de personas, la falta de acceso al agua potable, el abandono del campo, la pérdida de los conocimientos agrícolas tradicionales y de variedades autóctonas, el dumping (subvención de algunas variedades de cultivo que permite vender por debajo del precio de producción), la destrucción de la soberanía alimentaria, erosión y destrucción de suelos, contaminación, despilfarro energético, alteraciones de

la red hidrográfica y de los ciclos biogeoquímicos y, finalmente, una contribución al cambio climático. A esto añadimos la pérdida de puestos de trabajo, empobrecimiento de los trabajadores rurales, concentración de la producción en grandes explotaciones agrarias y desaparición de las granjas familiares de pequeño y mediano tamaño, concentración y privatización de la propiedad de los recursos (tierra, agua, etc.), distribución no equitativa del beneficio monetario generado por el cultivo, exportación del beneficio monetario y la migración del campo a la ciudad.

Por otro lado según el estudio “Evaluación de los Ecosistemas del Milenio” en los últimos 50 años, los seres humanos han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo comparable de la historia humana. Esto ha generado una pérdida considerable y en gran medida irreversible de la diversidad de la vida sobre la Tierra. La Evaluación reconoce que “la degradación de los servicios de los ecosistemas está contribuyendo al aumento de las desigualdades y disparidades entre los grupos de personas, lo que, en ocasiones, es el principal factor causante de la pobreza y del conflicto social”.

Un claro ejemplo es en Brasil en la zona de la Amazonia con el monocultivo de soya transgénica; La plantación a gran escala de monocultivos transgénicos fomenta el uso aéreo de herbicidas, una gran parte de los cuales se pierden por acción del viento y lixiviación. La deforestación, con el monocultivo de soya a gran escala, especialmente en un ecosistema tan vulnerable como la Amazonia, tiene otros impactos medioambientales de largo alcance. El vínculo entre expansión de monocultivos, la pérdida de la biodiversidad y el aumento de la vulnerabilidad a plagas y epidemias en las cosechas es un hecho probado. Además de esto, el incremento en el uso de soya transgénica intensifica todos los peores aspectos de la agricultura industrial y amenaza la integridad de la cosecha de soya brasileña y la biodiversidad del bosque tropical amazónico. Al igual que otros muchos monocultivos, el de la soya provoca la erosión del suelo, especialmente en áreas donde se cultiva intensivamente. Además, los monocultivos de soja requieren el uso de grandes cantidades de productos agroquímicos (fertilizantes y pesticidas) para aumentar las cosechas en suelos empobrecidos y para acabar con plagas y patógenos contra los cuales presentan muy poca resistencia las variedades sometidas a un cultivo intensivo.

El monocultivo a gran escala sin rotación de cultivos empobrece rápidamente los suelos. En lugares con suelos pobres es necesaria la aplicación intensiva de fertilizantes, aunque sólo supone una solución temporal. A medida que se abandonan estos suelos degradados, los agricultores buscan nuevas regiones donde, otra vez, volverán a plantar, repitiendo así el círculo vicioso de la degradación y la contaminación química.

En México según estimaciones publicadas en 2013 por la Comisión Nacional Forestal (Conafor) y la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) como parte del estudio para delimitar la Línea Base Nacional de Degradación de Tierras, y en el cual estimaron en 61.7% la superficie nacional afectada por erosión hídrica, eólica y degradación química y física. Esto derivado en gran medida por malas prácticas agrícolas.

En México, 80 por ciento de las tierras destinadas a la agricultura sufren degradación por el sobrepastoreo, el uso excesivo de pesticidas y el mal manejo del agua.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los problemas sociales y económicos, de seguridad alimentaria, migraciones y la estabilidad política están estrechamente relacionadas con la degradación de los suelos y con otros aspectos ambientales como el cambio climático, la diversidad biológica y el abastecimiento de agua potable.

La degradación del suelo en México es resultado de las variaciones climáticas y las actividades humanas. Entre estas últimas, destacan los cambios de uso de suelo, la tala de árboles y de arbustos, el monocultivo, el sobrepastoreo y la agricultura intensiva, que agota los nutrientes del suelo.

Ante esta situación es fundamental retomar las técnicas de agroecología y de cultivos asociados, entendiendo que la asociación de cultivos de acuerdo con la clasificación de agroecosistemas (Márquez-Sánchez, 1981), el monocultivo se refiere al crecimiento de un sólo cultivo en una parcela, y el multicultivo cuando la parcela es compartida por dos o más cultivos. En el multicultivo, se considera el arreglo de los cultivos con dos categorías: 1) Yuxtaposición, cuando las plantas de un cultivo coexisten con las de otro sin entremezclarse; y 2) Asociación, cuando la distribución de los cultivos tiende a una mezcla completa. Con relación al tiempo, se considera monocultivo si año tras año o temporada se explota el mismo cultivo; llevando al agotamiento de nutrientes en el suelo. Por lo que actualmente la tendencia mundial es efectuar la asociación de cultivos y el multicultivo, buscando una simbiosis fisicoquímica y biológica entre cada cultivo creando microecosistemas en la parcela para el beneficio del productor y para la conservación de suelos.

Dentro de las ventajas de la asociación de cultivos es que promueve una mayor diversidad biológica, disminuye el riesgo de pérdida total de la cosecha, mejora el uso de los recursos naturales, y proporciona protección contra daños de plagas y enfermedades (Francis, 1990; Vandermeer, 1990). La asociación de cultivos permite la protección contra enfermedades.

Otra ventaja de la asociación de cultivos involucra un efecto de sombreado que puede impactar al proceso de fotosíntesis. La incidencia de la radiación es afectada por las condiciones atmosféricas, por el índice de área foliar (área foliar por área unitaria de terreno), edad de la planta, y estructura e inclinación o distribución de las hojas.

En general la asociación y rotación de cultivos está fundamentada en el uso de otras variedades de las secreciones metabólicas de las plantas cultivadas, las diferentes necesidades nutritivas, el distinto espacio del suelo por las raíces, las necesidades nutritivas, así como la autorregulación y control de la presencia de plagas y enfermedades.

El diseño y manejo de las rotaciones ha evolucionado con la introducción de nuevos cultivos. Junto a la rotación se ha desarrollado un concepto de gran utilidad: la asociación de cultivos, donde dos o más cultivos coinciden en el mismo espacio y momento, beneficiándose mutuamente.

En síntesis las principales ventajas de la rotación y asociación de cultivos son:

- ✓ Evita el agotamiento de la tierra. El cultivo continuo de la misma especie en la misma parcela provoca la “fatiga” de suelo”. Esta se debe a la extracción continua de ciertos nutrientes, lo cual impide el desarrollo óptimo del cultivo, y por tanto una disminución de la producción. Conviene alterar especies de enraizamiento superficial con especies de enraizamiento profundo ya que extraen nutrientes de diferentes capas del suelo.
- ✓ Algunos cultivos tienen un efecto desecante, por lo que la disminución de las reservas de agua subterránea en las zonas donde falta agua es mayor. La rotación y asociación de cultivos evitan que este problema se agrave.
- ✓ Algunas especies son limpiadoras o asfixiantes, su rápido crecimiento y densa vegetación ahogan a las llamadas malas hierbas; evitando con ello el uso de herbicidas.

- ✓ Gracias a la complementariedad que se establece entre los distintos cultivos asociados, la tierra, el espacio y el agua se aprovechan mejor que en los monocultivos.
- ✓ Por ejemplo, algunas plantas crecen en altura, mientras crecen cubriendo el suelo.
- ✓ Hay plantas cuyas raíces se hunden profundamente, mientras otras se extienden horizontalmente.
- ✓ Los cultivos de sombra o poca radiación aprovechan la sombra que proyectan otras de mayor porte.

La asociación de cultivos en México ha sido una práctica en la agricultura tradicional que se ha llevado a cabo desde la época prehispánica, principalmente con la asociación del maíz con frijol y calabaza. Sin embargo, esta práctica agrícola no es compatible con la agricultura moderna extensiva y basada en el monocultivo y alto insumo de agroquímicos. En contraste, esta estrategia puede ser más fácilmente adoptada en regiones del país donde la agricultura se realiza en fracciones reducida de terreno por pequeños productores. Asimismo, en la agricultura orgánica la asociación de cultivos deberá ser una práctica cotidiana para el manejo de problemas fitosanitarios. La asociación de cultivos, sobre todo cuando en la asociación se utilizan plantas con propiedades antimicrobiales, tiene además la ventaja de que al incorporar en el suelo los residuos vegetales, se pueden reducir las poblaciones y daños ocasionados por patógenos que atacan a la raíz (Zavaleta-Mejía et al., 1993; Gómez-Rodríguez, 1991) y mejorar las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo, lo cual redundará en un mejor desarrollo del cultivo. Con la asociación de cultivos, además de los beneficios económicos, se pueden obtener grandes beneficios ambientales. Por lo que el grupo parlamentario del PVEM, impulsará iniciativas para replantear el sistema intensivo de producción de alimentos por la agroecología que a través de rotación y asociación de cultivos se pueda tener más de una cosecha en un ciclo, que de mayores beneficios económicos y rendimientos a los productores; en particular los pequeños productores, así como el rescate de la agricultura tradicional para conservar y respetar los ciclos agroecológicos y reducir el insumo de agroquímicos que están dañando y envenenando las tierras de cultivos a la vez que afectando la calidad de los alimentos afectando con ello la salud de los consumidores y la salud de nuestro planeta.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 9.3 en su fracción IV recorriéndose en su orden las subsecuente, se reforma el artículo 9.6 adicionando la fracción X, se modifican los artículo 9.7 y 9.9 del libro noveno del Código Administrativo del Estado de México con el objetivo de fomentar la agroecología en el Estado de México a través de la rotación, cultivos múltiples y asociación de cultivos a fin de revertir la pérdida de fertilidad del suelo mexiquense que amenaza la producción alimentaria.

A T E N T A M E N T E
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 9.3 adicionando la fracción IV y recorriéndose en su orden las subsecuentes, se reformar el artículo 9.6 y se adicionando las fracciones X, se modifica el artículo 9.7 adicionando la fracción X y el artículo 9.9; para quedar como sigue:

9.3. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, lo siguiente:

I...

II...

III

IV.- Fomentar la rotación, asociación de cultivos y cultivos múltiples para la conservación del suelo y sostenibilidad del campo mexiquense.

V...

9.6. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario promoverá

I...

II..

...

...

X.- La producción agroecológica en el Estado de México, desarrollando programas de capacitación, investigación e inversión para implementar la rotación, cultivos múltiples y asociación de cultivos buscando el equilibrio entre la responsabilidad ecológica, la viabilidad económica y la justicia social en la producción agropecuaria.

Artículo 9.7. El impulso del desarrollo agropecuario, de la acuacultura, apicultura y el agave tendrá presente en todo momento el desarrollo sustentable de la producción primaria bajo criterios de conservación, recuperación, rehabilitación y uso óptimo de los suelos con *rotación y asociación de cultivos, del* agua y demás recursos naturales, así como de prevención y mitigación del impacto ambiental y de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades productivas en los ecosistemas y la biodiversidad.

Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario promoverá:

I...

II...

...

V. Un modelo de agricultura sostenible, inclusiva y eficaz en el uso de los recursos. A través de la implementación de rotación, asociación de cultivos y cultivos múltiples que lleve a la adaptación de la agroecología.

Artículo 9.9. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario promoverá:

I. Proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia agropecuaria, de la acuacultura, apicultura, el agave e **investigación de la simbiosis de cultivos para su asociación, cultivos múltiples y rotación.**

II.:

III...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 21 del mes de marzo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia se permite hacer la aclaración que en lo que hace al punto número 7 del orden del día, se rectifica el turno y se turna las Comisiones de Desarrollo y Apoyo Social y Atención a Grupos Vulnerables.

En lo concerniente al punto número 12 del orden del día hace uso de la palabra la diputada Monserrat Ruiz Páez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos que conforman el Estado de México, a llevar a cabo la estrategia de “austeridad republicana”, en lo que se refiere a sus tope máximos salariales, propuestos por el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando sobre salarios y la animadversión social derivada de dichas acciones.

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Saludo respetuosamente a mis compañeras y compañeros diputados, al público que el día de hoy nos acompaña y a los representantes de los diversos medios de comunicación.

La de la voz diputada Monserrat Ruiz Páez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la “LX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a la consideración de esta honorable asamblea una propuesta Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos que conforman el Estado

de México, a llevar a cabo la estrategia de “austeridad republicana”, en lo que se refiere a sus topes máximos salariales, propuestos por el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando salarios excesivos y la animadversión social derivada de dichas acciones, a efecto de que si se considera procedente por obvia y urgente resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia de austeridad republicana que ha propuesto el Presidente de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es sin duda alguna, un parte aguas en lo que se refiere al actuar gubernamental en la historia de nuestro país, y atiende expresamente a la exigencia social de erradicar la creencia de que los servidores públicos deben cobrar sueldos excesivos por el desempeño de sus cargos, cuando el grueso de la población percibe injustos salarios por las arduas y largas jornadas laborales diarias.

Para muestra de ello es que el Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados Federal, presentó una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Austeridad Republicana, como un principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, la cual establece que la austeridad como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprende entre otras acciones la reducción del gasto corriente, respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos de los poderes, órganos autónomos y sus entes públicos.

De manera específica, el segundo párrafo del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base entre otros, los factores siguientes, población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función en la eficiencia en la recaudación de ingresos de acuerdo con la información oficial correspondiente, lo anterior adquiere relevancia importante, cuando el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, ha recomendado a los tres poderes de gobierno estatal a disminuir los salarios de los altos mandos, con el fin de ajustarse a las directrices nacionales que hoy demandan austeridad, la información que diversos medios de comunicación sostiene es que esta medida atienda, además la premisa de que en el Estado de México, nadie perciba más que el Presidente de México, es decir, 108 mil pesos mensuales, no obstante en lo que se refiere a la situación que guardan los 125 municipios del Estado de México.

El Consejo de Valoración Salarial, propone que el límite máximo en salario bruto para los municipios, será de 140 mil pesos, teniendo en cuenta la reclasificación que llevó a cabo de varios municipios, en los cinco niveles en los que se divide el tabulador salarial y que también en el nivel A existen 42 demarcaciones con un tope salarial de percepciones recomendado en 69 mil 368 pesos, en el nivel B existen 64 municipios, con un tope salarial de percepciones recomendado en 81 mil 166 pesos. En el nivel C existen 7 municipios con un tope salarial de percepciones recomendado en 92 mil 964 pesos, en el nivel D existen 7 municipios con un tope salarial de percepciones recomendado en 116 mil 559 pesos y en el nivel E, existen cinco municipios con un tope salarial de percepciones recomendado en 140 mil 155 pesos, no obstante no existe duda de que se busca llevar a cabo prácticas que ese compaginen con las directrices del Gobierno federal, sin embargo, se considera importante ser muy cuidadosos en lo que se refiere a los tabuladores de salarios y sus reclasificaciones a adhesiones y modificaciones actuales, ya que la ciudadanía demanda mejoras sustantivas en la forma de gobernar, a la par de llevarlo a cabo bajo un esquema de austeridad y absoluta transparencia, por lo anteriormente expuesto, someto a esta representación soberana el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 ayuntamientos que conforman el Estado de México, a llevar a cabo la estrategia de austeridad republicana, en lo que refiere a sus topes máximos salariales, propuestos por el consejo de valoración salarial del estado de México a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando salarios excesivos y la animadversión social derivado de dichas acciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

El día de hoy a todos nos toca ser parte de la Cuarta Transformación en nuestro país y debemos dar muestra de ello, es por eso que invitamos a formar parte de este cambio, nunca más un gobierno rico a costa de un pueblo pobre.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.-Gracias diputada, de conformidad, con la petición formulada, la Presidencia, en atención a lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo que proceda.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por la diputada Montserrat Ruíz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Adelante diputado Armando.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ (Desde su curul). El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, solamente acompaña al punto de acuerdo presentado, sino además sí queremos hacer evidente el hecho de que el tope de 108 que pone nuestro Presidente Andrés Manuel, es para poner el ejemplo y no que signifiquen que tienen que igualarlo o estar cerquita de ese salario, porque tal parece que ellos lo entienden así y están equivocados, deben de asumir la función del gobierno, el mayor orgullo es servirle a su pueblo y que no se equivoquen nuestros Presidentes Municipales, que no se equivoquen, que no se pongan del lado equivocado de la historia, están para servirle al pueblo, no para servirse del pueblo y por eso acompañamos; pero también les decimos que vamos

a estar atentos en la alineación de sus salarios, porque hay algunos municipios que no, al aprobar el presupuesto como no se les aprueban, se ajustan al puesto pasado y ellos dicen ganó exactamente lo mismo que ganaban las autoridades pasadas, con salarios altos.

Creo que y nuestro deben no solamente es exhortarlos, sino también vigilar y exponer quienes estén del lado equivocado de la historia, es cuanto y estamos a favor.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado, se registra su participación.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación electrónica hasta por dos minutos, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Se procede a abrir el sistema de registro de votación hasta por dos minutos Presidenta.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Compañeras y compañeros diputados, diputadas ¿falta alguien de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. ¿Diputado Adrián el sentido de su voto? Se registra.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted, que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria en ese sentido, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Por lo que hace al punto número 13 del orden del día tiene el uso de la palabra Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México a los Municipios y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México; para que en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico, adelante diputado.

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias.

Con su venia diputada Presidenta, compañeras, compañeros diputados señores representantes de los medios de comunicación, público en general que nos acompaña aquí en este recinto ya que ellos que nos siguen por los diferentes medios.

Con fundamento en la atribución conferida en la fracción I del artículo 61 de nuestra Constitución Local y en el marco de la celebración del día mundial del agua, vengo a someter a sus consideración el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México a los Municipios y a los Organismos Operadores del Agua de nuestra entidad; para que en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico, de manera enunciativa mas no limitativa la implementación de sistemas de detención y eliminación de fugas el incremento de eficiencias físicas y comerciales así como 9impulsar el tratamiento y reusó de agua, la captación y aprovechamiento de agua de lluvia al tenor de las siguiente consideraciones.

la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, estable que toda persona tiene derecho al acceso disposición y saneamiento de agua para el consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre , aceptable y asequible, en dicho precepto constitucional se establece que el Estado garantizara este derecho y la Ley definirá las bases para el acceso y uso equitativo de los recursos hídricos, asimismo, establece la participación de la federación de las

entidades federativas y de los municipios, así como de la ciudadanía en la consecución de dichos fines.

Según la comisión del Agua del Estado de México, nuestra entidad cuenta con una población de 17.5 millones de habitantes a los que se les sujeta 47 metros cúbicos de agua por segundo lo que representa una dotación media de 232 litros por habitante al día, asimismo, se estima que durante el proceso de distribución del agua perdemos entre el 30 y 40 % del vital líquido a través de fugas, la huella hídrica es un indicador medio ambiental que refiere el volumen total de agua dulce utilizado para producir los bienes y servicios que diariamente consumimos.

De acuerdo con el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, con base a la huella hídrica se calcula que a nivel nacional por cada mexicano se consume en promedio 1 millón 84 mil 315 litros de agua año, por ejemplo cada teléfono celular cuesta 23 mil 200 litros, un par de zapatos de piel 8 mil litros, cada taza de café nos cuenta 140 litros, una botella de medio litro de agua cuenta 3 litros, una manzana 70 litros, un traje 5 mil 500 litros, cada hoja de papel 10 litros y una camisa 1 mil 500 litros, este gasto promedio de todas las actividades productivas y cotidianas del planeta se llama agua virtual y es una manera muy sencilla de explicar que el agua es el motor que mueve al mundo.

Todos sabemos que la mayor parte del agua en nuestro planeta es salada y no apta para el consumo humano, solo el 3% del agua en el mundo es viable para nuestro consumo y únicamente el 1% está disponible en estado líquido y en fuentes próximas a los humanos, pues el otro 2 % está congelada o en profundidades difíciles de alcanzar, para hacer gráfica la disponibilidad de agua para el consumo humano, imaginen que la provisión total de este líquido cabe en un recipiente de cuatro litros, de ese volumen el hombre podría disponer para sus necesidades sólo de 40 milímetros y si a ese volumen le restamos el agua que es imposible de extraer y la que se encuentra contaminada a los humanos nos quedaría apenas una gota, sólo una porción del agua técnicamente disponible para consumo humano se concentra en lagos o ríos, humedad del suelo y depósitos subterráneos poco profundos cuya renovación porcento se debe a la infiltración.

Del agua que utilizamos más del 75% se usa en actividades agrícolas, casi el 20% para el uso potable y el resto para actividades industriales; por otra parte la equidad en la disponibilidad representa un factor que dificulta su acceso pues por ejemplo un habitante del Estado de Chiapas tiene una disponibilidad anual en promedio de 26 millones de litros, mientras que uno del Valle de México apenas y alcanza en promedio los 250 mil litros al año, ciertamente el tema del agua cobra especial relevancia cuando reparan el Sistema Cutzamala; sin embargo, cuando se inundan comunidades en temporadas de sequías el agua no es un tema de moda, es un tema de vida que está presente los 365 días del año.

Es por ello, que en el marco del Día Mundial del Agua que se celebra el día de mañana, por mi conducto la Fracción Parlamentaria del PRI, desean en primer término reconocer a los hombres y a las mujeres del agua, me refiero a los servidores públicos y a los ciudadanos que operan los organismos prestadores de los servicios de agua en el Estado de México, a los del ámbito federal en la Comisión Nacional del Agua, que opera de nuestro Estado el Sistema Cutzamala que es reconocido a nivel mundial por su eficiencia y complejidad que viaja cientos de kilómetros para dotar de agua a los habitantes del Valle de México, a los servidores públicos de la Comisión del Agua del Estado de México, órgano que entrega agua en bloque y que posee facultades fiscalizadoras, pero que además opera cotidianamente cárcamos, pozos, vasos reguladores, drenes y plantas de tratamiento y que con el compromiso del Licenciado Alfredo del Mazo Maza, garantiza en el abasto a cada vez más mexicanos para alcanzar la totalidad de las coberturas de los servicios públicos de agua y a los operadores municipales y comités ciudadanos autónomos, pieza clave y fundamental en el abasto cotidiano en todos los puntos de la entidad.

Este reconocimiento viene de la mano con un llamado urgente e impostergable, pues de nada sirven los esfuerzos públicos cotidianos, las leyes, las políticas, ni las instituciones si los habitantes

del Estado no hacemos conciencia, quisiera no tener que repetir lo que se dice cada año al respeto del desperdicio y desaprovechamiento del agua; pero mientras sea necesario debemos decirlo el agua que desperdiciemos hoy la necesitaremos mañana, tenemos que renovar con firmeza el llamado a los organismos operadores municipales para eficientar sus sistema de detección y eliminación de fugas, ahí el papel de los usuarios final es fundamental, debemos de proveer lo necesario para incentivar y facilitar la detección de fugas en las tomas domiciliarias.

Las tecnología y las herramientas hidráulicas a la mano son accesibles, sencillas y de una gran utilidad, no hay alternativa lo que no se mide, no se puede evaluar, lo que no se evalúa, no se puede planear y lo que no se evalúa y no se planea está condenado al fracaso, el paradigma del agua va más allá de su presencia en el planeta se trata de su presencia en nuestras vidas y en nuestras casas, hoy por ejemplo los habitantes de la zona metropolitana del Valle de México, requieren para el corto plazo una cuenta adicional a las actuales que disminuya el déficit de oferta, lo mismo pasa en entidades como Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes, Yucatán y las Baja californias, recordemos que nuestros mantos freáticos están sobre explotados al 100, al 200, al 300 y hasta el 800% y nuestras fuentes superficiales están expuestas a la contaminación.

En este sentido y con la finalidad de proteger el vital líquido, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, contempla diversas acciones para su protección, entre ellas, promover la asistencia técnica en la aplicación de nuevas tecnologías impulsadas por la propia comisión técnica o bien las disponibles en el plano comercial, asimismo los prestadores de los servicios deberán realizar la reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo y verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar las fugas.

Debemos atender este asunto como una responsabilidad personal, familiar, social, comunitaria y publica, como un asunto de estado, de seguridad nacional y de observancia general, porque si categóricamente si, nada absolutamente nada en el planeta y en nuestra especie es posible si no hay agua.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta “LX” Legislatura el siguiente punto de acuerdo en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta, mismo que solicito sea de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México, a los municipios, a los organismos operadores del agua de nuestra entidad para que en el marco de sus facultades establezca los mecanismos correspondientes para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico, como lo son de manera enunciativa, mas no limitativa la implementación de sistemas de detección eliminación de fugas, el incremento de eficiencias físicas y comerciales, así como impulsar el tratamiento y reúso del agua, captación y aprovechamiento de agua de lluvia.

Es cuanto.

Toluca, México; marzo 18 de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios, y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que, en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes, para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, la implementación de sistema de detección y eliminación de fugas, el incremento de eficiencias físicas y comerciales, así como impulsar el tratamiento y reuso del agua, captación y aprovechamiento de agua de lluvia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para el consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”*. En dicho concepto constitucional se establece que el Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases para el acceso y uso equitativo de los recursos hídricos, asimismo establece la participación de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, así como de la ciudadanía en la consecución de dichos fines.

Según la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), nuestra entidad cuenta con una población de 17.5 millones de habitantes, a los que se les oferta 47 m³/s de agua, lo que representa una dotación media de 232 litros por habitante por día. Así mismo, se estima que durante el proceso de distribución del agua perdemos entre el 30 % y 40% del vital líquido a través de fugas.

La huella hídrica es un indicador medioambiental que refiere el volumen total de agua dulce utilizado para producir los bienes y servicios que diariamente consumimos, de acuerdo con el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, con base en la huella hídrica, se calcula que a nivel nacional por cada mexicano se consumen en promedio 1 millón 84 mil 315 litros de agua al año.

Por ejemplo, cada teléfono celular, cuesta 23 mil 200 litros; un par de zapatos de piel, 8 mil litros; cada taza de café, nos cuesta 140 litros; una botella de medio litro de agua cuesta 3 litros; una manzana, 70 litros; un traje, 5 mil 500 litros; cada hoja de papel 10 litros y una camisa, 1,500 litros.

Este gasto promedio de todas las actividades productivas y cotidianas del planeta, se llama “agua virtual” y es una manera muy sencilla de explicar que el agua es el motor que mueve al mundo.

Todos sabemos que la mayor parte del agua en nuestro planeta es salada y no apta para el consumo humano. Sólo el 3 % del agua en el mundo es viable para nuestro consumo y únicamente el 1 % está disponible en estado líquido y en fuentes próximas a los humanos, pues el otro 2 % está congelada o en profundidades difíciles de alcanzar. En otras palabras y a manera de ejemplo, pensemos que una cubeta de cuatro litros representa la totalidad del agua en todo el mundo; de esa la disponible para nuestro consumo tan solo sería una gota. Del agua que utilizamos, más del 75 % se usa en actividades agrícolas, casi el 20 % para el uso potable y el resto para actividades industriales.

Por otra parte, la equidad en la disponibilidad representa un factor que dificulta su acceso, pues, por ejemplo, un habitante del estado de Chiapas, tiene una disponibilidad anual de 26 millones de litros, mientras que uno del Valle de México apenas y alcanza, en promedio, los 250,000 litros al

año.

Ciertamente, el tema del agua cobra especial relevancia cuando reparan el sistema Cutzamala; cuando se inundan comunidades o en temporada de sequías; sin embargo, el agua no es un tema de moda, es un tema de vida que está presente los 365 días del año.

Es por ello que en el marco del día mundial del agua, por mi conducto, la fracción parlamentaria del PRI, desea en primer término reconocer a los hombres y a las mujeres del agua, me refiero a los servidores públicos y a los ciudadanos que operan los organismos prestadores de los servicios de agua en el Estado de México, a los del ámbito federal en la Comisión Nacional del Agua, que opera desde nuestro estado el sistema Cutzamala, que es reconocido a nivel mundial por su eficiencia y complejidad, que viaja cientos de kilómetros para dotar de agua a los habitantes del Valle de México; a los servidores públicos de la Comisión del Agua del Estado de México, órgano que entrega agua en bloque y que posee facultades fiscalizadoras, pero que además opera cotidianamente cárcamos, pozos, vasos reguladores, drenes y plantas de tratamiento y que, con el compromiso del Lic. Alfredo del Mazo Masa, garantizan el abasto a cada vez más mexiquenses, para alcanzar la totalidad de las coberturas de los servicios públicos de agua; a los operadores municipales y a los comités ciudadanos autónomos, pieza clave y fundamental en el abasto cotidiano en todos los puntos de la entidad.

El reconocimiento, viene de la mano con un llamado urgente e impostergable, pues de nada sirven los esfuerzos públicos cotidianos, las leyes, las políticas ni las instituciones, si los habitantes del estado no hacemos conciencia. Quisiera no tener que repetir lo que se dice cada año al respecto del desperdicio y desaprovechamiento del agua, pero mientras sea necesario debemos decirlo: el agua que desperdiciemos hoy, la necesitaremos mañana.

Tenemos que renovar con firmeza el llamado a los organismos operadores municipales para eficientar su sistema de detección y eliminación de fugas.

Ahí también el papel de los usuarios es fundamental, debemos de proveer lo necesario para incentivar y facilitar la detección de fugas en las tomas domiciliarias, la tecnología y las herramientas hidráulicas a la mano, son accesibles, sencillas y de una gran utilidad. No hay alternativa, lo que no se mide no se puede evaluar, lo que no se evalúa, no se puede planear y lo que no se evalúa y no se planea, está condenado al fracaso.

El paradigma del agua, va más allá de su presencia en el planeta, se trata de su presencia en nuestras vidas y en nuestras casas, hoy, por ejemplo, los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México requieren para el corto plazo una fuente adicional a las actuales que disminuya el déficit de oferta; lo mismo pasa en entidades como Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes, Yucatán y las Baja Californias.

Recordemos que nuestros mantos freáticos están sobreexplotados al 100, 200, 300 y hasta en el 800 por ciento y nuestras fuentes superficiales están expuestas a la contaminación.

En ese sentido y con la finalidad de proteger el vital líquido la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios contempla diversas acciones para su protección:

Artículo 26.- La Comisión Técnica tiene las atribuciones siguientes:

...VIII.-promover la asistencia técnica en la aplicación de nuevas tecnologías

impulsadas por la propia comisión técnica o bien las disponibles en el plano comercial;...

Artículo 69.- Los prestadores de los servicios tendrán a su cargo

...V. La reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo;...

Artículo 152.- Las visitas que ordene la autoridad del agua competente tendrán como objetivo:

...V. Verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar fugas...

Debemos atender este asunto como una responsabilidad personal, familiar, social, comunitaria y pública, como un asunto de estado, de seguridad nacional y de observancia general.

Porque SÍ, categóricamente SÍ, nada absolutamente nada en el planeta y en nuestra especie es posible si no hay agua.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta, mismo que solicito sea de urgente y obvia resolución.

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios, y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que, en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes, para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, la implementación de sistema de detección y eliminación de fugas, el incremento de eficiencias físicas y comerciales, así como impulsar el tratamiento y reuso del agua, captación y aprovechamiento de agua de lluvia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios, y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ____ días del mes de _____ del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

La Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa de dictamen del punto de acuerdo para desarrollar en este momento su análisis y resolver lo que corresponda.

Esta presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra. Esta presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Con todo gusto Presidenta.

El punto de acuerdo fue sometido a la consideración de la legislatura por el diputado Juan Jaffet Millán Márquez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia consulta a los integrantes de la legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, destacando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta procedemos a abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. ¿Algún diputado, alguna diputada, que desee manifestar su voto? Presidenta le informo a usted que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria en su sentido, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Por lo que hace al punto número 14 del orden del día tienen el uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda, quien presenta en nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que se suspendan los actos administrativos de visita de verificación e inspección a cargo de la Dirección General de Movilidad al transporte público concesionado al modalidad discrecional Tas. Adelante compañero.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Con su venia Señora Presidenta, compañeros compañeras de la mesa directiva, medios de comunicación, publico que nos acompaña compañeros diputados y diputadas, muy buenas tardes a todos,

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Presidenta de la mesa directiva del primer mes del segundo periodo ordinario de sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México, los que suscriben los integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la “LX” Legislatura, Armando Bautista Gómez, Martha María del Carmen Delgado, Sergio García Sosa, el de la voz Javier González Zepeda, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Imelda López Montiel, Bernardo

Segura Rivera, Rodolfo García Luna, Christa Amanda Spohn Gotzel, fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos someten a consideración de esta Soberanía Popular la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que se suspendan los actos administrativos, de visita de verificación e inspección a cargo de la Dirección General de Movilidad al Transporte Público Concesionado en la Modalidad Discrecional (Taxi).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público del transporte de pasaje del Estado de México, está siendo prestado, casi en su totalidad por concesionarios, en el caso particular del servicio colectivo y discrecional, se ha generado una grave problemática imputable a la Secretaría de Movilidad creando una enorme riesgo en la tramitación de las prórrogas en la regularización de las gestiones en el trámite de la solicitud, de la sesión de las concesiones, es inaceptable, que el Estado desconozca, quienes son los verdaderos concesionarios, que están otorgando el servicio público del transporte a los usuarios y la autoridad competente actué de forma permisible fomentando la irregularidad de la prestación del servicio a través de las concesiones vencidas, no podemos ser indiferentes ante el cuestionable desempeño de quien se ostenta en la representación de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, esa apreciable a todas luces su conducta, su intimidatoria, insensible, bajo la cual rige la imposición de sus acuerdos secretariales tratando de generar un ilusionismo.

Ante la sociedad y los usuarios el transporte de su fallido, ordenamiento del transporte, propiciando que el Estado pierda la rectoría y el control sobre las concesiones, lo que afecta directamente en la correcta prestación del servicio público, del transporte y ahuyentando la inversión para una correcta renovación y ordenamiento del transporte; ya que el concesionario debe erogar los montos excesivos que a continuación se describen.

Inversión por adquisición de unidad nueva 353 mil pesos; cámara de video-vigilancia 15 mil pesos; seguro por adquisición de unidad nueva 36 mil pesos; pago de cromática 6 mil 500 pesos; trámite de cambio de unidad 5 mil pesos; prórroga por 10 años 13 mil 920 pesos, nos da un total aproximado de 429 mil pesos, eso sin anexar los 700 pesos mensuales del GPS.

Por el lado de los camiones:

Inversión por adquisición de unidad nueva un millón 700 mil pesos; cámara de video-vigilancia 15 mil pesos; seguro por adquisición nueva 50 mil pesos; pago de cromática 20 mil pesos; pago por emplacamiento 7 mil 50 pesos; prórroga por 10 años 15 mil 750 pesos, nos da un total de un millón 807 mil 800 pesos.

En atención a ello resulta que no es congruente inspecciones o verificaciones, incluso revisión de unidades vehiculares a depósitos de guarda y custodia; de vehículos respecto de aquellos que se encuentran operando al amparo de las concesiones vencidas, pues tal irregularidad ha surgido de la posibilidad de la imposibilidad material de la autoridad de movilidad para llevar a cabo los trámites oportunamente y lo que ha generado un agravio en los derechos de los concesionarios y asimismo, limitando el derecho a la movilidad de las y los mexiquenses, es preciso referir la conducta permisible que desarrolla la autoridad de movilidad a través de su titular, generando la ilegalidad en el actuar de las personas y plataformas que sin concesión y permiso o autorización alguna se encuentran prestando servicio público de transporte en la modalidad taxi, afectando así gravemente a quienes operan al amparo de concesiones vigentes o vencidas, pues sustraen una parte del pasaje que en condiciones corresponde a los titulares de concesiones vencidas o vigentes.

No se puede seguir permitiendo una constante violación a los preceptos legales de los diferentes cuerpos normativos, bajo el amparo de una investidura secretarial.

Cada acto administrativo implementa la autoridad competente, trasgrede las garantías de los concesionarios del transporte, es preponderante generar las condiciones para que los diferentes sectores en nuestra sociedad visualicen una administración estatal, que gobierne de una forma e igualitaria para todos.

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de esta soberanía popular la presente proposición con proyecto en el punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución para que si así lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DIP. MARTA MA DEL CARMEN
DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA
LUNA

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

La Honorable “LX” Legislatura del Estado de México en ejercicio con las atribuciones que le confieren los artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política Libre y Soberano de México, artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien elegir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNO. Se solicita al Titular de la Secretaria de Movilidad del Estado de México, se suspendan los actos administrativos de visita de verificación e inspección a cargo de la Dirección General de Movilidad, al transporte público concesionado en modalidad discrecional (taxi), relativos a los aspectos de la concesión no así, a los toxicológicos y de cumplimiento de obligaciones de los choferes porque tiene ellos también obligaciones.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. Del presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Señor Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo y en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

“La tierra es de quien la trabaja”. Emiliano Zapata.

Es cuanto señora Presidenta, gracias compañeros.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19, De Marzo de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, Armando Bautista Gómez, Marta Ma del Carmen Delgado Hernández, Sergio García Sosa, Javier González Zepeda, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Imelda López Montiel, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos, someten a consideración de esta soberanía popular la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE SUSPENDAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DISCRECIONAL (TAXI).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público del transporte de pasaje en el Estado de México, está siendo prestado casi en su totalidad por concesionarios; en el caso particular del servicio colectivo y discrecional, se ha creado una grave problemática por el rezago que la autoridad competente ha generado para la tramitación de las prórrogas y la regulación de los gestiones para la cesión de las concesiones, es inadmisibles que el Estado desconozca quienes son los verdaderos concesionarios que están otorgando el servicio, y que fomente la irregularidad de la prestación del servicio con las concesiones vencidas. Es inadmisibles el desempeño que ha generado quien se encuentra al frente de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, pues con la imposición de sus acuerdos secretariales he generado que el Estado, pierda la rectoría y el control sobre las concesiones, afectando la correcta prestación del servicio público del transporte.

A todas luces se puede apreciar que la conducta intimidatoria e ilegal que la autoridad ha implementado en contra de quienes otorgan el servicio concesionado de transporte público, ha contenido la inversión que requiere el sector para desarrollar la modernización del parque vehicular y poder reordenar la correcta prestación del servicio; es inaplazable garantizar las condiciones a los inversionistas del transporte, con prontitud y eficacia en los trámites de regulación de las concesiones.

El titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, presentó en marzo de 2018, un acuerdo secretarial en el que se establecen los requisitos que deberán cumplir los concesionarios del transporte público, para acceder a la renovación y regularización de sus concesiones; según el propio Secretario de Movilidad, se iba a regularizar a las más de 120 mil concesiones vencidas que se tenían en 2018, lo que resulto improcedente en su operatividad, pues solo se lograron

obtener prorrogas parciales de 40 mil concesiones, dejando en la irregularidad a los demás concesionarios, por la falta de capacidad de su sistema en línea que generó una saturación por la excesiva tramitología que concentra el llamado índice del Expediente de Concesiones, que en realidad es un catálogo de trámites y evidencias, pero desafortunadamente el panorama se agrava en el 2019, ya que se vencerán las 40 mil concesiones que prorrogó parcialmente el año pasado, más la acumulación de las que no logro prorrogar y las que vencen en este año.

Es preocupante el estado, en que la Secretaría de Movilidad a puesto al Transporte Público, en donde es notorio la represión, imposición, intimidación y la ilegalidad de sus actuaciones, y esto se aprecia en la implementación de LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCECIONADO EN LA MODALIDAD DISCRECIONAL (TAXI); resulta inadecuado permitir que, el titular de la Secretaría de Movilidad, siga actuando por encima de la ley y transgreda los derechos de los concesionarios, no se puede ser permisible por esta soberanía popular, que el Secretario de Movilidad siga haciendo omisión a los requerimiento que ha formulado esta soberanía para consolidar mesas de trabajo que permitan buscar soluciones a lo problemática que el mismo generó.

Los concesionarios del transporte público han sido violentados en sus derechos, con la implementación de los actos administrativos de visita de verificación e inspección, instaurada de manera perversa por la autoridad, pues a pesar de cumplir con la normatividad en materia de transporte y estar al corriente en los trámites relacionados con sus concesiones y vehículos, a la fecha no se ha concluido con su obligación de proporcionarles las condiciones mínimas para que realicen los trámites ante la Secretaría de Movilidad.

Hoy los concesionarios del transporte público en nuestra entidad, demanda de manera inaplazable la intervención de sus autoridades para fijar una defensa de sus derechos; es un compromiso de esta soberanía popular velar por la legalidad del actuar de las autoridad en la materia; el concesionario se enfrenta a una diversidad de adversidades que lo tienen al punto del colapso, la competencia desleal de otros prestadores de este servicio, como son los taxis que no cuentan con concesión, y que ha a la fecha no se ha desarrollado ninguna acción para desalentar este servicio irregular.

La autoridad se encuentra completamente alejada con su actuar de lo establecido en el artículo primero constitucional; pues infringe de manera directa sus derechos humanos y las garantías consagradas en su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales; de acuerdo a lo establecido el artículo 1 de nuestra Carta Magna, que a la letra refiere: “...**Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...". La autoridad desde el momento en que realiza actos administrativos de visita de verificación e inspección, al transporte público concesionado en la modalidad discrecional (TAXI); está actuando FUERA DE PROCEDIMIENTO, lo que se traduce en la prohibición que establece el precepto jurídico invocado; pues desde el momento en que no realiza ningún acto de gobierno en contra de los prestadores de servicio que no tienen concesión, se traduce en una discriminación en contra de gremio concesionado; y se fomenta por la autoridad competente una constante violación al delito contemplado en el artículo 148 del Código Penal del Estado de México.

La evidencia del actuar en cada acto que genera la Secretaría de Movilidad por encargo de su titular, viola la Garantía de Audiencia y Legalidad consagrada en este precepto; en virtud que el gremio concesionario sin ser oído ni vencido dentro del procedimiento, detienen a las unidades concesionarias y se les priva de la posesión de su vehículo, no obstante de ser una herramienta de trabajo, argumentando que se transgrede la reglamentación vigente.

De igual forma, el titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, quebranta en perjuicio de los concesionarios, lo ordenado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra en sus párrafos I, XI y XVI obliga a su autoridad: **"Nadie puede ser molestado en su persona; familia; domicilio; papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento... En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia... La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos..."**. Lineamientos legales que su autoridad no está exenta de la obligación de cumplirlos.

Como es de su conocimiento de esta soberanía popular, el debido proceso para realizar visitas de verificación lo establece también el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, que ordena a toda autoridad administrativa como en su caso lo siguiente: **"Artículo 128.- Las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables, conforme a las siguientes reglas:**

I. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente, en el que se expresará:

a) El nombre de la persona que deba recibir la visita. (Requisito que no cumplen sus subordinados); Cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación; (requisito que no cumple puesto que la secretaria de movilidad tiene todos los datos de los concesionarios y choferes); situación que la Secretaría de Movilidad que Usted dirige no utiliza;

b) El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado. (Requisito que no cumplen los funcionarios de la Secretaría de Movilidad al realizar los operativos);

c) Los lugares o zonas que han de verificarse. Las visitas de verificación en materia fiscal solo podrán practicarse en el domicilio fiscal de los particulares;

d) El objeto y alcance que ha de tener la visita;

e) Las disposiciones legales que fundamenten la verificación;

f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

II. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la orden;

III. Los visitadores entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia; nunca entregan la orden de visita.

IV. Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función;

V. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia;

VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran;

VII. Los visitadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;

VIII. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitadores firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada;

IX. Con las mismas formalidades indicadas en los puntos anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y

X. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Las dependencias y organismos auxiliares deberán inscribir en el Registro Estatal de Inspectores los datos relativos a las visitas, inspecciones y verificaciones que se realicen, conforme a las disposiciones correspondientes.

En la legislación de nuestra entidad, existe otro artículo que robustece lo ordenado en las garantías en estudio, como es el artículo 129.- del Código de Procedimientos Administrativos, el cual obliga a su autoridad a vigilar que sus subordinados respeten los derechos humanos de nuestros gobernados y hacer que se les otorgue el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA “Tratándose de la aplicación de sanciones y de la emisión de otros actos administrativos que priven a los particulares de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, se otorgará previamente a los mismos la garantía de audiencia, (Requisito que no cumple Usted Secretario como responsable; ya que su personal detiene y remite al corralón, privándoles a los concesionarios de la posesión de su vehículo afecto a una concesión; sin orden emitida por autoridad competente fundada y motivada y sin respetar los requisitos mínimos que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo expuesto y fundado; se somete a la consideración de esta soberanía popular la presente proposición con proyecto de punto de acuerdo, **CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA QUE SI ASÍ LO ESTIMAN PERTINENTE SE APRUEBE EN SUS TERMINOS.**

ATENTAMENTE

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADOS: ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ, MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ, SERGIO GARCÍA SOSA, JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, IMELDA LÓPEZ MONTIEL, BERNARDO SEGURA RIVERA, FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

La Honorable LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio con las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política Libre y Soberano de México, artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tendido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo único. Se solicita al **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SUSPENDAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCECIONADO EN LA MODALIDAD DISCRECIONAL (TAXI).**

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado, de acuerdo con la petición formulada por el diputado presentante y en cumplimiento con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar en este momento su análisis y emitir la resolución que proceda.

Esta Presidencia habré la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Diputada es con respecto a la dispensa de trámite, adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. A nombre del Partido Encuentro Social, nos sumamos al exhorto hecho por nuestros compañeros del Partido del Trabajo ya que compartimos dicha problemática y en reiteradas ocasiones hemos sido testigos del endurecimiento de las medidas en contra del sector transportista.

Desde el inicio de la Legislatura le dijimos claramente a las autoridades que si no tenían la capacidad de lograr los acuerdos pertinentes le dieran espacio a la gente que pudiera resolver estos conflictos, ayer se cumplió un año de la famosa “Gaceta del 20 de marzo y a pesar de las diferentes manifestaciones de rechazo a esta imposición bilateral, la Secretaría de Movilidad ha hecho caso omiso; desde esta tribuna reiteramos nuestro compromiso para el sector transportista la voz y voto del sector debe ser escuchado y este problema social ya debe ser tomado en serio.

Mi respeto y respaldo a quienes aún tienen su compromiso firme con el pueblo, hagámoslo nosotros.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que la propuesta ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por desechada la propuesta de dispensa del trámite, para dar trámite al punto de acuerdo, esta Presidencia, pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

¿A favor?, para dar trámite, para turnarlo a comisiones compañeros, ¿A favor, en contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que la admisión a trámite ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

En lo que corresponde al punto número 15 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Armando Bautista Gómez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial y al Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Con su venia señora Presidenta.

Honorable Asamblea, los que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la “LX” Legislatura de este H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea una propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Consejo de la Judicatura del Estado de México en el Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial, y al Consejo de la Judicatura del Estado de México, a efecto de que si se considera procedente por obvia y urgente resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar quiero darle las gracias y la bienvenida a la señora Beatriz Juárez Rosas, quien nos acompaña en este momento y de su parte también agradecerle al diputado Gerardo Ulloa Pérez, por todo el esfuerzo y trabajo que ha venido realizado, se lo reconoce la familia, se lo reconoce la agrupación y el movimiento y el Estado de México, soy solamente un porta voz de ese agradecimiento señor diputado.

La importancia del presente punto de acuerdo es destacar la defensa del derecho humano de segunda generación en materia de vivienda digna y decorosa, representada por el Frente Mexiquense en Defensa Para la Vivienda Digna Asociación Civil, que desde el 28 de noviembre del 2008 fue constituida para hacer valer el estado de derecho y demandar a los órganos públicos y privados de viviendas de diversas vías judiciales y así fortalecer el estado de derecho, no omito señalar que el creador y representante legal del Frente Mexiquense en Defensa Para la Vivienda Digna Asociación Civil, es el Licenciado José Humbertus Pérez Espinoza, quien respetando los Derechos Humanos que se fundamentan en la Carta Magna, estableció una vía pacífica para que las diferencias se resolvieran ante los órganos jurisdiccionales del fuero común y del fuero federal.

El defensor del derecho humano a la vivienda digna y decorosa y las familias que conforman el frente mexiquense para una vivienda digna, tienen como objetivo hacer valer el derecho humano a la vivienda, plasmado en el artículo 5 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales en donde el Estado de México forma parte.

Es claro que lo que se ha defendido es el derecho humano a la vivienda digna y decorosa, fortaleciendo el principio pro omine y pro persona que señala que se tiene que otorgar la protección más amplia a los derechos humanos de las personas o las familias, esto no fue así toda vez que desde el pasado 19 de marzo del 2009, es decir, hacer 10 años que el movimiento llamado “Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna” interpuso ante la procuraduría General de la República, una denuncia penal por vía federal, la cual hasta el momento no ha ejercitado la acción penal porque los grupos económicos de la oligarquía financiera están detrás, junto con los intereses políticos que le fabricaron 4 carpetas de investigación administrativa por falsos delitos al licenciado José Humbertus Pérez Espinosa, y evitar que siguiera vendiendo el derecho humano a la vivienda.

Las autoridades federales y de fuero común en materia de impartición y administración de justicia no han querido investigar la detención arbitraria de la cual fue objeto como parte central de la fabricación de 4 carpetas de investigación; sin embargo, las organizaciones no gubernamentales de México, han venido pronunciándose por las graves violaciones a los derechos humanos en contra del licenciado José Humberto Pérez Espinosa, destacando entre ello el comité de los hermanos Cerezo en su informe, junio de 2015 a mayo del 2016 titulado “Defender los Derechos Humanos en México”, la normalización de la represión política de la página 66 a la 70 tabla 3 listado de detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca el informe en su numeral número 133 aparece apellido paterno Pérez, apellido materno Espinosa, nombre José Humbertus, fecha 4 de noviembre de 2015, Estado: Estado de México, con la filiación Frente mexiquense para la defensa de una vivienda digna.

En el mismo orden el pasado 6 de mayo del 2016 la revista “Contra Líneas” publicó el artículo “México vive la peor crisis de derechos humanos de su historia, dentro del apartado de dicho artículo persecución por opinión, presos políticos y de conciencia, escrito por el doctor Adrián Ramírez López, Presidente de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos.

En dicha publicación se señala que el defensor de los derechos humanos José Humbertus Pérez Espinosa fue detenido el 4 de noviembre de 2015 acusado de tres delitos de robo a casa habitación, siendo víctima de la fabricación de delitos como represalia por su lucha en defensa de una vivienda digna y decorosa, además de que su esposa doña Beatriz Juárez y su hijo enfrenta la persecución y existe riesgo de ser detenido.

En el mismo sentido la Universidad Autónoma del Estado de México, publicó el libro “Actores Sociopolíticos del Desarrollo Urbano” “El caso del Valle de México”, de Gonzalo Alexandre Ramos, Javier Pineda Muñoz y Jazmín Hernández Romero, que son los coordinadores, concretamente en el tema número 1 actores sociales y políticos en los procesos de desarrollo y urbanización ampliada Tecámac, Zumpango, los académicos Gonzalo Alexandre Ramos y Jazmín Hernández Romero, publicaron el tema “Actores e intereses en el desarrollo urbano de la zona metropolitana del Valle de México, el caso de Tecámac, Estado de México, señalando lo siguiente en referencia al Movimiento Frente Mexiquense a la Defensa del Derecho Humano de la Vivienda Digna y Decorosa, cito: En el caso del Estado de México particularmente ha surgido inconformidades y liderazgos de entre los que puede citarse el de José Humbertus Pérez, Presidente del Frente Mexiquense en Defensa de una Vivienda Digna, organización que representan los tribunales a miles de familias aplicadas por la sobrevaluación de casas, informe que tanto el documento de Moody’s como las declaraciones de Videgaray fueron presentadas a la Procuraduría General de la República como pruebas supervinientes.

José Humbertus Pérez, Presidente del Frente Mexiquense aseguró que varios funcionarios y ex servidores públicos federales estatales y municipales actuaron en colusión por empresarios de la construcción y cometieron delitos de peculado, fraude genérico y específico, ya que entre 1999 y 2011 se concedieron unos 10 millones de créditos hipotecarios, los cuales, como ya se mencionó fueron sobre evaluados hasta en un 40% de su valor real, amén de que los mismo se otorgaron sin que las constructoras cumplieran con los requisitos normativos estatales para la construcción de vivienda en asentamientos urbanos.

Si bien existen 5 millones de viviendas hipotecadas que están abandonadas en México, tanto la calificadora Moody’s, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público omiten señalar en sus estudios que aproximadamente otros 5 millones de casas no están abandonadas y que sus moradores tienen que sufrir los incumplimientos de las constructoras y sofoles, las desarrolladoras que se encuentran involucradas en esta sobrevaloración de vivienda, son principalmente: Urbi Desarrollos Urbanos, Promotora de Viviendas Integrales, Ara, Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, Homex y Geo, KE Desarrolladora, una de las grandes referencias para destacar que el Licenciado José Humbertus Pérez Espinoza, es un traicionero de conciencia es que fue reconocido por el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México y esto se destaca cuando el pasado 26 de noviembre del 2017, el prestigiado Diario Los Ángeles Times, Rotativo que se está en la sexta economía más importante del mundo que es los Ángeles California, en la Unión Americana, ha publicado una importante y trascendente reportaje de la vivienda digna y decorosa titulado: México prometemos viviendas asequibles para todos, señalando que dignamente se ha defendido este derecho humano con la capacidad y conocimiento jurídico del Licenciado José Humbertus Pérez Espinoza, visionario de conciencia y por diversas organizaciones defensoras de los derechos humanos en el país, con respecto al reportaje que hace el prestigiado periodista, Richard Marosi, sobre su persona, de Los Ángeles Times, quiero destacar las siguientes palabras con las que se expresa, para sus seguidores, una fuerza incorruptible, salvó a miles de propietarios de desalojo, dirigió marchas ruidosas, luchó contra los bancos de Inversión del Wall Street, llamó a los Jueces mulas obstinadas y públicamente avergonzó a gobernadores y Presidentes, quitando a todo el sistema político mexicano, como una gran empresa criminal, continua el reportaje de Richard Marosi, señalando mientras garabateaba escritos y cartas legales todas la noches, mientras sus compañeros reclusos duermen, Pérez intenta mantener viva su campaña desde la prisión de Chiconautla a 32 Kilómetros del noroeste de la Ciudad de México y continua señalando, los prestamistas que solicitan los desalojos, habían citado una Ley utilizada para embargar automóviles y muebles, Pérez objetó la táctica y los jueces se pusieron del lado de él.

Los abogados de interés público, dicen que esto probablemente salvó a miles de propietarios de una ejecución hipotecaria, revolucionó la defensa de la Ley de Vivienda en el caso de México, dijo José Peña Flor un abogado del Justicia en Tijuana.

Así las cosas, es muy claro que las cuatro carpetas de investigación administrativa fabricadas en contra del activista en contra de los derechos humanos, lo único que buscaron fue encarcelarlo para fabricarle culpas y poderlo meter muchos años en prisión evitando con ello que continuara con su lucha en defensa de la vivienda de México, cabe destacar que el activista Pérez Espinoza, dio a conocer que el mega fraude hipotecario e inmobiliario en México que tuvo como costo para la sociedad mexicana aproximadamente 1 billón 400 mil millones de pesos en políticas públicas fallidas con respecto al Derechos Humanos de Segunda Generación de la vivienda digna y decorosa, inclusive nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, ha declarado la gravedad del problema a de la vivienda y ha confirmado al razón del frente mexiquense y del prisionero de conciencia, que cuando al problema de la vivienda, hay graves irregularidades que tiene que ser revisadas.

Para el activista, se tienen que dejar de pagar estos créditos a las hipotecas Sofomex y los intermediarios financieros, resolver el problema de las viviendas desocupadas y destituirlos de los que son titulares y tienen la posesión de los inmuebles, dándoles el derecho del pago, pagárselo a capital a cambio, pagárselo a capital al INFONAVIT, FOVISSTE o a la Sociedad Hipotecaria Federal al 14% del capital por 10 años y de no ser así dice el activista consignar la averiguación previa, que el próximo 19 de marzo de esta año cumple 10 años sin hacerles justicia a miles de familias, la ex Procuraduría General de la República no les ha dado el carácter de víctimas, el activista solicita que insista el ejercicio de la acción penal y se les reparen los daños a los dueños de las hipotecas, por todo esto se le tienen que dar su libertad porque el activista José Humbertus Pérez Espinoza, es inocente.

A continuación presento una síntesis de las 4 carpetas presentadas por los falsos delitos al Presidente y representante legal del Frente Mexiquense de la Defensa de una vivienda digna que lo tiene privado de su libertad y que hasta el día de hoy le han ocasionado severos daños a su salud:

Delito de robo con modificativa agravante cometido en casa habitación, en la carpeta administrativa 1718/2015, del juzgado del control del Distrito judicial de Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, el día 15 de julio del 2016, se da la resolución del juicio de amparo indirecto, el Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, quien concluye la justicia de la unión ampara y protege a José Humberto Pérez Espinoza, esta misma sentencia fue confirmada en el recurso de revisión del amparo indirecto que interpuso la parte acusadora y el resultado fue que confirmaba su inocencia.

El día 8 de diciembre del 2016 en sesión para la resolución del amparo de revisión del cual fue un tribunal colegiado en materia penal del segundo circuito, determinó y aprobó por mayoría de votos el sentido de la resolución, ampara y confirma demostrando así su inocencia en la primer carpeta, misma que ya causó ejecutoria.

Delito de robo con modificativa, agravante de haberse cometido en casa habitación en la carpeta administrativa 170/2015, con la carpeta de investigación que está en el juzgado de control del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, el día 14 de enero del 2016 con el recurso de apelación, foja 409/15 la Sala Primera Colegiada Penal de Ecatepec decretó, revocar el auto de vinculación a proceso, decretando la libertad inmediata del imputado.

El 9 de diciembre del 2016 en la nueva audiencia para dar cumplimiento al amparo la parte acusadora se ratifica la no vinculación a proceso para el licenciado José Humbertus Pérez Espinoza demostrando por segunda ocasión su inocencia, misma carpeta que ya también causó ejecutoria, tercera carpeta delito con modificativa agravante por hacerse cometido en casa habitación con violencia.

En la carpeta administrativa 63/2016 el juez de control del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, en el penal de Chiconautla, en la resolución del 25 de enero, resolvió la no vinculación a proceso en virtud de que no se acreditaron elementos del delito señalados por la ley como el de robo con la modificación de violencia y por realizarse a casa habitación.

Estos razonamientos de la carpeta fueron desestimados por los tres magistrados y los agravios expuestos en la audiencia de apelación del 19 y 22 de abril del 2016 y expresados por el director general de la investigación de la Procuraduría General Justicia del Estado de México Fernando Ulises Cárdenas Urbe, quien bajo consigna fungió como Ministerio Público, resolviendo revocarle la no vinculación a proceso y quitarle de manera ilícita e injusta su libertad.

Con un nuevo recurso de revisión de amparo, en el primer tribunal colegido en materia penal, en segundo circuito los magistrados decidieron darle el fallo protector de amparo, en donde se protege revocar la sentencia recurrida y conceder al quejoso el amparo solicitado, esta carpeta se encuentra en coordinación del juicio oral hoy causa penal del 161/2018, en donde la parte agraviada terminó con el desahogo del desfile aprobatorio, lo cual no demostró como en las otras dos nada más que sus dichos y el imputado José Humbertus Pérez Espinoza iniciará con el desahogo de sus medios probatorios.

Cuarta carpeta delito de extorsión, aunque parezca increíble, en la carpeta de investigación 219/17 del juzgado de control del distrito judicial de Ecatepec, en el penal de Chiconautla lo acusa por el falso delito de extorsión en donde se le vincula a proceso el pasado primero de abril del presente año, sin ninguna justificación ni fundamento jurídico en donde la hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México utilizó a delincuentes del mismo penal, quien lo imputa, ya tiene una sentencia ejecutoriada por el delito de secuestro con una penalidad que está por 42 años, en esta carpeta se interpuso un amparo en contra de vinculación a proceso y se encuentra en juicio oral o causa penal 372 y empieza apenas el desahogo del desfile aprobatorio de la supuesta parte agraviada.

Por lo anterior me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Que el pleno de esta Soberanía exhorte respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones y respetando el carácter de órgano autónomo constitucional para que retire o sobresea las causas penales 161/118 y 372/2018 que tienen privado injustamente al activista y defensor del derecho humano de segunda generación de la vivienda digna y decorosa el licenciado José Humbertus Pérez Espinoza y obtenga su libertad.

SEGUNDO. Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México al área de responsabilidad judicial y al de la escuela judicial, para que se analice libremente las últimas causas penales que tienen privado de su libertad al activista y defensor de los derechos humanos, incluso, al cual se le ha violado la presunción de inocencia, el debido proceso y el establecimiento de un juicio justo en donde estas violaciones no le han sido tomados en cuenta por los operadores de justicia del nuevo sistema judicial, penal acusatorio tanto el fuero común como del fuero federal y así poder acreditar su inocencia.

TERCERO. Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Consejo de la Judicatura de la misma entidad para que se revise las dos últimas causas penales, se le otorga la situación, la sustitución de prisión preventiva oficiosa para ser sustituida por una o más medias cautelares menos drásticas como son la fianza, la garantía económica o la presentación de firmas entre otras.

CUARTO. Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México, para que se analice la orden de aprehensión girada el pasado 16 de enero del 2016, en contra del arribista José Humbertus Pérez Espinoza en donde en esta orden de captura se vio la gravemente sus derechos

humanos, desde su detención ilegal en virtud de que las citada orden de captura es para un delito diverso, como el de robo a transporte de carga y no el supuesto robo a casa habitación con violencia como falsamente se le acusa, incluso los datos de prueba de dicha orden de captura no se acreditan en la formal acusación y sin embargo con testimonios de periciales privados que se utilizaron fue para vincular a proceso, estos testimonios no parecen adscritos en la orden de aprensión, es importante destacar como ya lo habíamos dicho la ola de violencia que vivimos en el Estado de México.

Tenemos delincuentes y homicidas en libertad y tenemos a los defensores de derechos humanos presos, algo está sucediendo en nuestro Estado y hay que corregirlo.

UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO.

Gracias.

Toluca, México, 15 de marzo de 2019.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

El que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Consejo de la Judicatura del Estado de México, en el Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial, y al Consejo de la Judicatura del Estado de México,** A efecto de que si se considera procedente, por obvia y urgente resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del presente Punto de Acuerdo es destacar la defensa del derecho humano de segunda generación en materia de vivienda digna y decorosa, representada por el Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., que desde el 28 de noviembre del 2008 fue constituido para hacer valer el estado de derecho y demandar a los organismos públicos y privados de vivienda ante diversas vías jurídicas y así fortalecer el estado de derecho.

No omito señalar que el creador y representante legal del Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., es el Lic. José Humbertus Pérez Espinoza quien respetando los derechos humanos que se fundamentan en la Carta Magna, estableció una vía pacífica para que las diferencias se resolvieran ante los Órganos Jurisdiccionales del fuero común y del fuero federal.

El defensor del derecho humano a la vivienda digna y decorosa y las familias que conforman el Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., su objetivo era hacer valer el derecho humano a la vivienda plasmado en el artículo 5 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en donde el estado mexicano forma parte.

Es claro que lo que se ha defendido es el derecho humano a la vivienda digna y decorosa, fortaleciendo el principio pro homine y pro persona, que señala que se tiene que otorgar la protección más amplia a los derechos humanos de las personas o las familias, esto no fue así, toda vez que desde el pasado 19 de marzo de 2009, es decir, el próximo 19 de marzo de la presente anualidad se cumplen diez años de que el movimiento llamado Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C. interpuso ante la PGR una Denuncia Penal por una vía federal, la cual hasta el momento no ha ejercitado la acción penal porque los grupos económicos de la oligarquía financiera están detrás, junto con los intereses políticos que le fabricaron 4 Carpetas de Investigación y Administrativas por falsos delitos al Lic. José Humbertus Pérez Espinoza y evitar siguiera defendiendo el derecho humano a la vivienda.

Las autoridades federales y del fuero común en materia de impartición y administración de justicia, no han querido investigar la detención arbitraria de la cual fue objeto como parte central de la fabricación de cuatro Carpetas de Investigación y Administrativa, sin embargo, organizaciones no gubernamentales de México han venido pronunciándose por las graves violaciones a los derechos humanos en contra del Lic. José Humbertus Pérez Espinoza, destacando entre ellos el Comité de los Hermanos Cerezo, en su informe junio del 2015 a mayo del 2016, “Defender los derechos humanos en México: La normalización de la represión política”, de la página 66 a la 70, Tabla 3, Listado de detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca el informe, en el numeral 133, aparece su Apellido paterno: Pérez, Apellido materno: Espinoza y Nombre (s) José Humbertus, Fecha: 04/11/2015, Estado: Estado de México y con la Filiación: FMDVD, en la página 131, Glosario aparecen las siglas FMDVD Frente Mexiquense para la Defensa de una Vivienda Digna. (Anexo archivo)

En el mismo orden de ideas el pasado 6 de mayo de 2016 la revista Contra Línea publicó el artículo “México vive la peor crisis de derechos humanos de su historia” dentro del apartado de dicho artículo “Persecución por opinión, presos políticos y de conciencia” escrito por el Dr. Adrián Ramírez López, Presidente de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH) en dicha publicación se señala, que el defensor de los derechos humanos José Humbertus Pérez Espinosa, fue detenido el 4 de noviembre del 2015, acusado de tres delitos de robo a casa habitación, siendo víctima de la fabricación de delitos como represaría por su lucha en defensa a una vivienda digna y decorosa, además de que su esposa y su hijo enfrentan la persecución y existe riesgo de ser detenidos.

<http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2016/05/06/mexico-vive-la-peor-crisis-de-derechos-humanos-de-su-historia/>

En este mismo sentido la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), publicó el libro “ACTORES SOCIOPOLITICOS DEL DESARROLLO URBANO, El caso del Valle de México”, de Gonzalo Alejandro Ramos, Javier Pineda Muñoz y Yasmín Hernández Romero (coordinadores), Editorial Fontamara.

Concretamente en el Tema I, ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y URBANIZACIÓN AMPLIADA: TECÁMAC Y ZUMPANGO, los académicos Gonzalo Alejandro Ramos y Yazmín Hernández Romero publicaron el tema: Actores e intereses en el desarrollo urbano de la ZMVM: el caso de Tecámac Estado de México, señalaron lo siguiente en referencia al Movimiento del Frente Mexiquense a la defensa del derecho humano de la vivienda Digna y Decorosa. (Anexo documento)

“En el caso del Estado de México, particularmente, ha surgido inconformidades y liderazgos entre los que puede citarse el de José Humbertus Pérez Espinosa, presidente del Frente Mexiquense en Defensa de una Vivienda Digna A.C. (FMDVD), organización que representa en los tribunales a miles de familias afectadas con la sobrevaluación de sus casas, informé que tanto el documento de Moody’s como las declaraciones de Videgaray fueron presentadas a la PGR como pruebas supervenientes (La jornada, 20 de enero de 2014).

José Humbertus Pérez Espinoza, presidente del FMDVD, aseguró que varios funcionarios y ex servidores públicos federales, estatales y municipales actuaron en colusión con empresarios de la construcción y cometieron delitos de peculado, fraude genérico y específico, ya que entre 1999 y 2011 se concedieron unos 10 millones de créditos hipotecarios, los cuales como ya se mencionó, fueron sobrevaluados hasta en un 40% de su valor real, amén de que los mismos se otorgaron sin que las constructoras cumplieran con los requerimientos normativos estatales para la construcción de vivienda en asentamientos urbanos dijo que si bien existen 5 millones de viviendas hipotecadas que están abandonadas en México, tanto la calificadora Moody’s como la Secretaria de Hacienda y Crédito público omiten señalar en sus estudios que aproximadamente otros 5 millones de casas no están abandonadas, y que sus moradores tienen que sufrir los incumplimientos de las constructoras y Sofoles, respecto de las condiciones generales de financiamiento de la SHF (La jornada 20 de enero de 2014).

Las desarrolladoras que se encuentran involucradas en esta sobrevaluación de vivienda son principalmente Urbi Desarrollos Urbanos, Promociones de Viviendas Integrales, Ara, Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, Homex y Geo, Ke desarrolladora (La jornada, 20 de enero de 2014).”

Una de las grandes referencias para destacar que el Lic. José Humbertus Pérez Espinoza es un “Prisionero de Conciencia” es que fue reconocido por el Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México y esto se destaca cuando el pasado 26 de noviembre de 2017, prestigiado diario “Los Angeles Times”, rotativo que se edita en la sexta economía más importante del mundo los Ángeles California en la Unión Americana, ha publicado un importante y trascendente reportaje de la vivienda digna y decorosa “México promet affordable housing for all” y que dignamente, se ha defendido este derecho humano con la capacidad y el conocimiento jurídico del Lic. José Humbertus Pérez Espinoza “Prisionero de Conciencia” y por diversas organizaciones defensoras de los de derechos humanos en el país.

<http://www.latimes.com/projects/la-me-mexico-housing-es/>

Con respecto al reportaje que hace el prestigiado periodista Richard Marosi sobre su persona, de “Los Angeles Times” quiero destacar las siguientes palabras con las que se expresa: “Para sus seguidores, era una fuerza incorruptible. Salvo a miles de propietarios del desalojo. Dirigió marchas ruidosas, luchó contra los bancos de inversión de Wall Street, llamó a los jueces mulas obstinadas y públicamente avergonzó a gobernadores y presidentes, etiquetando a todo el sistema político mexicano como una empresa criminal”.

Continúa el reportaje de Richard Marosi señalando: “mientras garabateaba escritos y cartas legales todas las noches mientras sus compañeros reclusos duermen, Pérez intenta mantener viva su campaña desde la prisión de Chiconautla, a 32 Kilómetros al noroeste de la Ciudad de México”, y continúa señalando, “Los prestamistas que solicitan los desalojos habían estado citando una Ley utilizada para embargar automóviles y muebles. Pérez objetó la táctica y los jueces se pusieron del lado de él”, “Los abogados de interés público dicen que esto probablemente salvó a miles de propietarios de una ejecución hipotecaria.” Revolucionó la defensa de la ley de vivienda en el estado de México,” dijo José Peñaflor, un abogado de justicia social en Tijuana.”

Así las cosas, es muy claro que las cuatro Carpetas de Investigación y Administrativas fabricadas en contra del activista en la defensa de los derechos humanos, lo único que buscaron fue encarcelarlo para fabricarle culpas y poderlo meter por muchos años a prisión, evitando con ello que continuara con su lucha en defensa de la vivienda en México.

Cabe destacar que el activista Pérez Espinoza dio a conocer el mega fraude hipotecario e inmobiliario en México, que tuvo como costo para la sociedad mexicana aproximadamente 1 billón 400 mil millones de pesos de políticas públicas fallidas, con respecto al derecho humano de segunda generación de la vivienda digna y decorosa.

Inclusive el Presidente Andrés Manuel López Obrador, ha declarado la gravedad del problema de la vivienda y ha confirmado la razón del Frente Mexiquense y del “Prisionero de Conciencia” que en cuanto al problema de la vivienda hay graves irregularidades que tienen que ser revisadas.

Para el activista se tienen que dejar de pagar esos créditos a las Hipotecarias, Sofoles, Sofomex y los Intermediarios Financieros, resolver el problema de las viviendas desocupadas y destruidas de los que son titulares y tienen la posesión de los inmuebles dándoles el derecho del tanto, pagárselo a capital al Infonavit, Fovissste y a SHF al 14% del capital en diez años, de no ser así dice el activista, consignar la Averiguación Previa que el próximo 19 de marzo de la presente anualidad cumple diez años sin hacerles justicia a las miles de familias, la ex Procuraduría General de la República, no les ha dado el carácter de víctimas, el activista solicita que exista el ejercicio de la acción penal y se les reparen los daños a los dueños de las hipotecas.

Por todo esto se le tiene que dar su libertad, porque el activista José Humbertus Pérez Espinoza es inocente.

A continuación, presento una síntesis de las cuatro Carpetas fabricadas por falsos delitos al Presidente y Representante legal del Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, A.C., que lo tienen privado de su libertad y que hasta el día de hoy le han ocasionado severos daños de su salud.

1. Carpeta Administrativa: 1718/2015

Delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido en casa habitación con violencia).

Carpeta de Investigación: 312140830124915

En la Carpeta Administrativa 1718/2015, del Juzgado de Control del Distrito Judicial Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, el día 15 de julio del 2016, se da la resolución del Juicio de Amparo Indirecto 182/2016-IV, del Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México Agustín Gaspar Buenrostro.

Massieu quien concluyó, “La Justicia de la Unión ampara y protege a José Humbertus Pérez Espinoza”. Esta misma sentencia fue confirmada con el Recurso de Revisión del Amparo Indirecto que Interpuso la parte acusadora y el resultado fue:

Que el día 08/dic/2016, Fecha de sesión para resolución de Amparo en Revisión 259/2016, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, determino y Aprobado por mayoría con Voto particular y un Magistrado disidente, el sentido de la resolución fue: Ampara y Confirma, demostrando así su inocencia en la primer Carpeta Administrativa, misma que ya causo ejecutoria.

2. Carpeta Administrativa: 1720/2015

Delito robo con modificativa. (Agravante de haberse cometido en casa habitación con violencia)
Carpeta de Investigación: 31214083124915

En la segunda Carpeta Administrativa 1720/2015, Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, el día 14 de enero de 2016, con el Recurso de Apelación TOCA: 409/15, Ante la Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec, La Sala Colegiada resolvió REVOCAR el Auto de Vinculación a Proceso; decretando la libertad inmediata del imputado.

El día 9 de septiembre de 2016, en la nueva Audiencia para dar cumplimiento al Amparo 138/2016, promovido por la parte acusadora, en donde el Juez Decimotercero de Distrito con Residencia en Naucalpan Agustín Gaspar Buenrostro Massieu, ordenó a los Magistrados de la Sala Colegiada, para que emitieran una nueva resolución de forma y no de fondo, que fundara y motivara la no Vinculación a Proceso del Inculpado; en esta audiencia se ratifica la NO VINCULACION A PROCESO para el Lic. José Humbertus Pérez Espinoza, demostrando por segunda ocasión su inocencia, misma Carpeta que también ya causó ejecutoria.

3. Carpeta Administrativa: 63/2016

Delito: robo con modificativa (agravante de haberse cometido en casa habitación con violencia)
Carpeta de Investigación: inicial: 344611356115, y terminó con el número: 716000083002015

En la tercera Carpeta Administrativa 63/2016, el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, en la resolución del día 25 de enero de 2016, el Juez Unitario de Control de Ecatepec Lic. Mario Iván Chávez Picazo resolvió la no Vinculación a Proceso, en virtud de que no se acreditaron elementos de los delitos señalados por la ley, como el de robo con la modificativa de violencia por realizarse a casa habitación.

Estos razonamientos de la carpeta fueron desestimados por los tres magistrados y los agravios expuestos en la Audiencia de Apelación del 19 y 22 de abril del 2016, y expresados por el Director General de Litigación de la PGJEM, Fernando Ulises Cárdenas Uribe, quien bajo consigna fungió como Ministerio Público, resolvieron revocarle la no Vinculación a Proceso y quitarle de manera ilícita e injusta su libertad.

Con un nuevo número de Recurso de Revisión de Amparo el 155/2017 en el Primer Tribunal Colegiado de Materia Penal del Segundo Circuito, los Magistrados el 30 de octubre de 2017, decidieron darle el fallo protector en donde: “se propone revocar la sentencia recurrida y conceder al quejoso el Amparo solicitado...”.

Esta Carpeta se encuentra en continuación de Juicio Oral, hoy Causa Penal 161/2018, en donde la parte agraviada terminó con el desahogo del desfile probatorio (la cual no demostró nada más que sus dichos) y el imputado José Humbertus Pérez Espinoza iniciaría con el desahogo de sus medios probatorios.

4. Carpeta Administrativa: 219/2017

Delito: Extorsión

Carpeta de Investigación: ECA/ECA/CCU/034/032046/16/08

La cuarta Carpeta Administrativa 219/2017, el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Penal de Chiconautla, por el falso delito de extorsión, donde se le Vincula a Proceso el pasado 01 de abril del presente año, sin ninguna justificación, ni fundamento jurídico, en donde la hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México utilizó a delincuentes del mismo Penal, quien lo imputa ya tiene una sentencia ejecutoriada por el delito de secuestro, con una penalidad que está en extinción por 42 años, en esta Carpeta se interpuso Amparo contra el Auto de Vinculación a Proceso y se encuentra en continuación de Juicio Oral, hoy Causa Penal 372/2018, empieza el desahogo del desfile probatorio de la supuesta parte agraviada.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el pleno de esta soberanía exhorte respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones y respetando el carácter de Órgano Autónomo Constitucional, para que retire o sobresea las Causas Penales 161/2018 y 372/2018 que tienen privado injustamente al activista y defensor del derecho humano de segunda generación de la vivienda digna y decorosa Lic. José Humbertus Pérez Espinoza y obtenga su libertad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México, al Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial para que se analice libremente las últimas Causas Penales que tienen privado de su libertad al activista y defensor de los derechos humanos, incluso al cual se le ha violado gravemente la presunción de inocencia, el debido proceso, el establecimiento de un juicio justo, en donde estas violaciones no le han sido tomadas en cuenta por los operadores de justicia del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, tanto del fuero común como del fuero federal, y así acreditar su inocencia.

TERCERO.- Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Consejo de la Judicatura de la misma entidad, para que se revisen las dos últimas Causas Penales, se le otorgue la sustitución de prisión preventiva oficiosa, para ser sustituida por una o más medidas cautelares menos drásticas, como son la fianza, la garantía económica y la presentación de firmas entre otras.

CUARTO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de México para que se analice la orden de aprehensión girada el pasado 16 de enero del 2016, en contra del activista Lic. José Humbertus Pérez Espinoza, en donde en esa orden de captura se violan gravemente sus derechos humanos desde su detención ilegal, en virtud de que la citada orden de captura es para un delito diverso, como el de robo a transporté de carga y no el supuesto robo a casa habitación con

violencia como falsamente se le acusa, incluso los datos de prueba de dicha orden de captura no se acreditan en la formal acusación y sin embargo con testimonios de periciales privados que se utilizaron fue para vincularlo a proceso, estos testimonios no aparecen descritas en la orden de aprehensión. (Anexo documento)

A T E N T A M E N T E

Dip. Armando Bautista Gómez

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los ____ días del mes de marzo del año de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia, conforme lo presentado en los artículos 55 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que se estime conveniente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quien estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Haga saber la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fue presentado a la consideración de la legislatura por el diputado Armando Bautista Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura sí es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría habrá el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar un artículo para su discusión particular se sirva informarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en ese sentido.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En relación con el punto número 16 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México; a efecto de que se garantice en el territorio del Estado de México la operatividad, el adecuado funcionamiento,

supervisión y prestación de servicios alimentarios de los Comedores Comunitarios, emitir nuevas reglas de operación e incorporar el programa social en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados, agradezco la colaboración y subscripción y acompañamiento de este punto de acuerdo a mis compañeros José Antonio García García y a Edgar Armando Olvera Higuera, de quienes siempre he reconocido su compromiso para impulsar acciones en beneficio de los mexicanos muchas gracias compañeros.

El derecho a la alimentación es un derecho incluyente, es un derecho para todos los componentes nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa y a los medios para tener acceso a ellos, de acuerdo con la FAO, el mundo produce suficiente cantidad de alimentos para toda la población la causa básica del hambre y la desnutrición radica en la pobreza, la exclusión social y la discriminación que suelen estas menoscabar el acceso de las personas a los alimentos, no sólo en los países en vías de desarrollo sino también en los países económicamente desarrollados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha emitido criterios encaminados a la protección de la alimentación para la población y para definir las obligaciones de los Estados atendiendo las víctimas y sus familiares, estableciendo a través de resoluciones de justicia del derecho a la alimentación el cual está contemplado dentro del artículo 4 constitucional que reconoce el derecho humano de toda persona a una alimentación adecuada creando la obligación del Estado de su garantía.

Sin embargo, esta referencia queda opaca porque a la fecha no se han publicado la ley reglamentaria que señale los medios o los mecanismos por los cuales este derecho puede ser protegido por el Estado, por lo que las autoridades tienen la obligación de aplicar el texto constitucional reformando y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas y otorgándoles la protección más amplia; a su vez la Ley General de Desarrollo Social, establece que la política nacional de desarrollo social debe de incluir entre otros temas la relevancia nacional sobre todo la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y sobre todo que esta sea de calidad.

Los programas, fondos y recursos destinados para el desarrollo social y en especial los dirigidos a personas en condiciones de pobreza, marginación o en su caso de vulnerabilidad, así como las acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad, son prioritarios y de interés público por lo que son objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social y estos no podrán sufrir disminuciones de los montos presupuestales.

En razón de lo anterior el Gobierno Federal del periodo pasado diseño un programa que afronta la problemática de la alimentación en nuestro país, es así que en el año 2013 se forma la Cruzada nacional contra el hambre y se crearon lo que son los comedores comunitarios, éstos como espacios físicos y sociales de quehacer comunitario para la preparación el consumo de alimentos de entre la población preparados por hombres y mujeres de la comunidad y con ello las personas que asistan a dichos comedores contaban con soluciones a sus necesidades prioritarias, tales como el acceso a consumo de alimentos y así mismo dichos comedores se consideraban lugares incluyentes en donde se fomentaba la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, al comunicación, la participación, así como la cohesión e inclusión social.

En la Cruzada contra el Hambre, se constituyeron entre el 2013 y 2008 una red de 5 mil 709 comedores comunitarios, los cuales atendían a 685 mil mexicanos, principalmente mujeres embarazadas o en lactancia y menores de 11 años, así como personas de discapacidad o adultos mayores.

El programa de comedores comunitarios que operaba la entonces Secretaria de Desarrollo Social fueron instalados en las 32 entidades federativas, del total de 4 mil 282 que están ubicados

en localidades con alta presencia de población indígena, entre los que destacan el Estado de México con 1,532 comedores, lo que representa el 35.8%, Guerrero con 677, lo que representa el 15.8% y Chiapas con 317 lo que representa el 7.4%

Bajo esta situación los comedores estaban diseñados para atender entre 109 y 120 beneficiarios diarios, otorgándoles desayuno y comida, aunque frecuentemente se superaba esta cifra.

Cabe destacar que las voluntarias eran las responsables de la administración, tanto de los alimentos recibidos por DICONSA, como de la cuota de recuperación, mismas que en algunos casos terminaban por no cobrar, cuando sabían que las personas pasaban dificultades económicas y que no tenían trabajo, o en su caso tenían alguna discapacidad.

En el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2018, el programa de comedores comunitarios tenía asignado un presupuesto de 1,442 millones 590 mil 872 pesos.

Dentro de los programas de la ahora Secretaría de Bienestar desaparecen los comedores comunitarios del Presupuesto de Egresos de la Federación, violentando el derecho a la alimentación que tienen las personas que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y un alto grado de vulnerabilidad.

Es importante destacar que en nuestra entidad el Estado de México cuanto con una población de 15 millones de habitantes, de la cual se encuentra en situación de pobreza aproximadamente 6 millones de personas, correspondiente al 45.3% del total de la población y 880 mil personas se encuentran en situación de pobreza extrema, relativo al 5.8% de acuerdo con datos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, esto es CONEVAL.

El Estado de México con respecto a las 32 entidades federativas ocupó el lugar número 17 en porcentaje de población de pobreza, y se ubica dentro de las 15 entidades con mayor pobreza extrema de nuestra entidad.

Lo anterior expone la necesidad de la continuidad del programa de comedores comunitarios en el Estado de México, asegurando servicios alimentarios a favor de las personas que menos tienen.

Como se comentó existe una infraestructura instalada de 1,532 comedores a lo largo del territorio del Estado de México, destinados para dar atención alimentaria a muy bajos costos o en algunos de los casos, teniendo la posibilidad atender diariamente 180 mil beneficiarios o más, y en aras de la protección de su derecho humano a la alimentación, es imperiosa la necesidad de que esta infraestructura siga siendo utilizada para los fines, para los que fue creada, el dejar de operar los Comedores Comunitarios viola el derecho a la alimentación, además de inutilizar la infraestructura antes referida, también creará problemas de desempleo de las y los voluntarios que se dedican de tiempo completo atender estos 1,532 comedores de la entidad aumentando aun así la tasa la cual ya es alarmante, lo expuesto establece las justificaciones de las necesidad de enviar un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaria de Bienestar del Gobierno de México, a efecto de que en el contexto de atención al derecho alimentario establecido en el artículo 4 constitucional, a la población en situación de pobreza y pobreza extrema en la entidad, se le asegure la continuidad del Programa de Comedores Comunitarios, así como que se emitan las nuevas reglas de operación y sea considerado este Programa Social en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Es cuanto compañeras y compañeros.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de marzo de 2019.

**C. PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Los que suscribimos Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Diputado José Antonio García García y Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaria de Bienestar del Gobierno de México; a efecto de que se garantice en el territorio del Estado de México la operatividad, el adecuado funcionamiento, supervisión y prestación de servicios alimentarios de los Comedores Comunitarios, emitir nuevas Reglas de Operación; e incorporar el programa social en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, preparados por mujeres y hombres de la comunidad; con ello, las personas que asisten a los Comedores cuentan con soluciones a sus necesidades prioritarias tales como el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, los comedores se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, la comunicación, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social. El programa de Comedores Comunitarios inició en 2013, como parte del Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), operado por la entonces Secretaria de Desarrollo Social y DICONSA.

El objetivo de los comedores comunitarios es proporcionar dos comidas diarias a personas vulnerables en Zonas de Atención Prioritaria Rurales y Urbanas; las encargadas de administrar y preparar los alimentos son voluntarias miembros de la comunidad, que también se benefician del programa. No estableciendo un sueldo formal, pero ellas y sus familias pueden alimentarse en el comedor.

El sustento de los comedores fue planeado para que SEDESOL instalará y equipará los comedores y proveyera los alimentos no perecederos, y que a través de una cuota de recuperación, que iba desde 3 pesos hasta 10 pesos por comida servida, las voluntarias pagaran servicios, comprarán alimentos perecederos y otras cosas que se fueran necesitando; la cuota también servía para darles una ayuda de 60 pesos diarios cuando era posible.

Desde 2016, SEDESOL firmó un convenio de colaboración con Diconsa, S.A. de C.V., para que esta última se encargara de la compra y repartición de los materiales y del abasto alimenticio.

En la Cruzada Nacional contra el Hambre se construyeron entre 2013 y junio de 2018 una red de 5,709 comedores comunitarios, que atienden 606 mil mexicanos, principalmente mujeres embarazadas o en lactancia, niñas y niños menores de 11 años, personas con discapacidad y adultos mayores.

El Programa de Comedores Comunitarios que operaba la entonces Secretaría de Desarrollo Social, fueron instalados en las 32 entidades federativas, del total de comedores 4,282 están ubicados en localidades con alta presencia de población indígena; de estos destacan los estados de: México con 1,532 comedores (35.8%), Guerrero con 677 comedores (15.8%); Chiapas con 317 comedores (7.4%); Michoacán con 296 comedores (6.9%); Puebla con 261 comedores (6.1%); Veracruz con 192 comedores (4.5%) y Baja California con 173 comedores (4 por ciento).

Los comedores están diseñados para atender entre 109 y 120 beneficiarios al día cada uno, aunque frecuentemente se superaba esta cifra.

Las voluntarias son las responsables de la administración, tanto de los alimentos recibidos de Diconsa, como de la cuota de recuperación que en algunos casos terminaban por no cobrar, cuando sabían que las personas pasaban dificultades, que no tenían trabajo, tenían alguna discapacidad o eran niños sin adultos.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el Programa de Comedores Comunitarios tenía asignado un presupuesto de 1 mil 442 millones 590 mil 872 pesos.

Dentro de los programas de la entonces Secretaria de Desarrollo Social ahora Secretaría de Bienestar, desaparecen los Comedores Comunitarios del Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio fiscal 2019.

Es importante destacar que el Estado de México cuenta con una Población 15 millones de habitantes, de la que se encuentra en situación de pobreza aproximadamente 6 millones personas correspondiente al 45.3 por ciento del total de la población; y 880 mil personas en situación de pobreza extrema relativo al 5.8 por ciento, de acuerdo a datos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

El Estado de México, con respecto de las 32 entidades federativas, ocupó el lugar 17 en porcentaje de población en pobreza y el 15 en porcentaje de población en pobreza extrema. Por lo tanto, se ubica dentro de las 15 entidades con mayor pobreza extrema en el país.

Por otra parte, los municipios que concentraron mayor número de personas en pobreza son: Ecatepec de Morelos, 723,559 personas (40.8 por ciento); Nezahualcóyotl, 462,405 personas (38.8 por ciento); Toluca, 407,691 personas (41.8 por ciento); Naucalpan de Juárez, 264,041 personas (32.0 por ciento); Chimalhuacán, 261,496 personas, (62.7 por ciento).

Los que concentraron mayor número de personas en pobreza extrema son: Ecatepec de Morelos, 107,023 personas (6.0 por ciento); Toluca, 66,938 personas (6.9 por ciento); Chimalhuacán, 57,149 personas (13.7 por ciento); Nezahualcóyotl, 56,653 personas (4.7 por ciento) y San Felipe del Progreso, 43,958 personas (43.4 por ciento).

Lo anterior expone la necesidad de la continuidad del Programa de Comedores Comunitarios en el Estado de México, asegurando servicios alimentarios a favor de las personas que menos tienen.

Según la FAO, el mundo produce suficiente cantidad de alimentos para alimentar a toda su población, la causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles. Por ejemplo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos, no solo en los países en desarrollo sino también en los países económicamente desarrollados, donde hay alimentos en abundancia.

El derecho a la alimentación es un derecho incluyente, no es estrictamente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los componentes nutritivos que una persona necesita, para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.

La construcción de un estándar de protección del derecho a la alimentación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en pocos años ha delineado una doctrina jurisprudencial mediante la cual ha integrado diversos elementos para definir las obligaciones de los Estados, en materia alimentaria mismos que se dividen en los siguientes apartados:

- a) Las víctimas y sus familiares y el contexto de la violación de sus derechos humanos;
- b) La edificación de las líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que permiten la justiciabilidad del derecho a la alimentación;
- c) El contenido del derecho a la alimentación;
- d) La interdependencia con otros derechos sociales, económicos y culturales; y
- e) El apoyo de criterios de interpretación y argumentativo de otras instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales internacionales o de instancias nacionales.

El derecho a la alimentación se agregó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con su inclusión en el artículo 4º se reconoce el derecho humano de toda persona a una alimentación adecuada, creando la obligación del Estado de su garantía. Sin embargo, esta referencia queda opacada porque a la fecha no se ha publicado la ley reglamentaria que señale los medios o mecanismos por los cuales este derecho puede ser protegido por el Estado.

Al no existir una ley reglamentaria sobre las formas y mecanismos para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada, las autoridades, siguiendo el texto constitucional reformado, deberán aplicar los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas, otorgándoles la protección más amplia. Esto es, la aplicación del principio jurídico de pro-persona.

Otra de las implicaciones más significativas es que se establece la obligación para todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en concordancia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto trae como consecuencia la obligación directa del Estado, a través de las autoridades en el marco de sus respectivas competencias, de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Como se advierte, el impacto del derecho humano a la alimentación adquiere una nueva dimensión desde su normativa constitucional.

En razón de lo anterior se diseñó un programa social que afronta la problemática de la alimentación en nuestro país; y es así que, como ya se mencionó, en la Cruzada contra el Hambre se instituyeron los Comedores Comunitarios.

En nuestra entidad de acuerdo a la capacidad instalada en Comedores Comunitarios se tiene la posibilidad de atender diariamente a 183 mil beneficiarios en aras de la protección de su derecho humano a la alimentación.

Como se comentó existe una infraestructura instalada de 1,532 comedores, a lo largo del territorio del Estado de México, destinados a dar atención alimentaria a muy bajos costos o en algunos casos sin costo, por lo que es de imperiosa necesidad que esa infraestructura siga siendo utilizada para los fines para los que fue creada.

El dejar de operar los comedores comunitarios además de inutilizar la infraestructura antes referida, también originará problemas de desempleo de las y los voluntarios que se dedican de tiempo completo a atender los 1,532 comedores en la entidad, aumentando la tasa que de por sí, ya es alarmante.

Si bien es cierto que el programa ha sido objeto de la Auditoría 262-DS instaurada por la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente a “Comedores Comunitarios” de la Secretaría de Desarrollo Social y Diconsa, S.A. de C.V., en la cuenta pública 2017, en la que se advierten las siguientes conclusiones:

- La SEDESOL no realizó una investigación de mercado, previo a la celebración del Convenio de colaboración para el equipamiento, suministro, abasto, almacenamiento y distribución de alimentos para los comedores comunitarios, que formalizó con Diconsa. Asimismo, en dicho documento no se establecieron los montos y periodos de entrega, domicilio de los comedores a beneficiar, y los precios y cantidades mínimas y máximas de productos y bienes a distribuir.
- Diconsa no acreditó que los proveedores contratados entregaran los productos y bienes conforme a las especificaciones técnicas requeridas por SEDESOL, ni demostró que los precios ofrecidos a ésta fueran razonables y aseguraran las mejores condiciones.
- La SEDESOL realizó pagos a Diconsa por concepto de abasto de alimentos y equipamiento sin contar, en algunos casos, con los documentos que sustentaran la entrega-recepción de los bienes en los comedores. Además, no se realizaron los análisis de calidad de los bienes recibidos.
- La SEDESOL destinó recursos del programa para la adquisición de prendas, sin demostrar que éstas se distribuyeran a los comedores, ni que contribuyeran a la consecución de los objetivos del programa. Además, la Secretaría realizó una supervisión inadecuada de la operación y funcionamiento de los comedores.

También lo es que como ya quedó plasmado, en la exposición de motivos del presente Punto de Acuerdo, que la hoy Secretaria de Bienestar debe rediseñar el programa de Comedores Comunitarios, a efecto de seguir apoyando a las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, y siendo garante del respeto al Derecho Humano a la Alimentación; tomando en cuenta las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de adecuar las Reglas de Operación del programa, previniendo se cometan las omisiones, inconsistencias administrativas o errores, en el desarrollo de tan importante acción de gobierno.

Lo expuesto establece las justificaciones de la necesidad de enviar respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaria de Bienestar, a efecto de que en el contexto de atención al derecho alimentario de

la población en situación de pobreza y pobreza extrema en la entidad, se asegure la continuidad del programa de Comedores Comunitarios, se emitan nuevas Reglas de Operación y sea considerado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

ATENTAMENTE

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DECRETO No. _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La H. “LX” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México; a efecto de que se garantice en el territorio del Estado de México la operatividad, el adecuado funcionamiento, supervisión y prestación de servicios alimentarios de los Comedores Comunitarios, emitir nuevas reglas de operación; e incorporar el programa social en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARÍA URIBE BERNAL. Gracias diputada con sujeción a la petición formulada, la Presidencia en termino de los dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para realizar de inmediato su análisis y resolver los que procede, la Presidencia abre al discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra, diputada Anaís. Adelante por favor.

Pido a la Secretaría por favor integre el turno de oradores.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Diputada Alicia, ya la anote diputada. DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Gracias diputada Presidenta por el uso de la voz.

La alimentación es un derecho humanos fundamental y el Estado está obligado a garantizarlo a través de una andamiaje correcto normativo, sobre todo de las buenas prácticas gubernamentales, con el permiso de esta representación soberana, me permito posicionar al grupo parlamentario de morena, en lo que refiere al punto de acuerdo en cuestiones, ya que consideramos sustantivo mencionar el primera instancia que las medidas llevadas a cabo por el Ejecutivo Federal, responden a la inminente lucha contra la corrupción que es el principal flagelo que hoy mantiene al pueblo de México, en la pobreza, la desigualdad, la marginación, así mismo se debe señalar la falta de transparencia en la creación y operación de esta figura, por ejemplo en la auditoria 13020110-201269, elaborada por la Auditoria Superior de la Federación, sostienen que de los 396 millones de pesos que costo el abastecimiento de los promotores de la cruzada, destacan las compras por 57 millones de vasos de plástico, 10 millones en gorras para brigadistas, 13 millones en porta credenciales, 96 millones en tortilleros y 79 millones en paliacates, y podría continuar con conceptos y conceptos que claramente no corresponden con los objetivos que establece le desierto del Sistema Nacional para la Cruzada contra el hambre, que son incidir en la prevalencia de la pobreza extrema alimentaria, se tiene sus causas en la insuficiencia de ingresos económicos y en la carencia de la educación, salud, seguridad social, vivienda y servicios básicos y la propia alimentación.

Compañeras y compañeros, de los 5 millones 383 mil personas que presentaron tres o cuatro de estas carencias de las enunciadas en los objetivos de este programa, solo 8 mil 696, es decir el 0.1 por ciento recibieron atención para la totalidad de ésta, además de los dos millones 083 mil personas se presentaron 5 o 6 carencias y por lo tanto, las madres favorecidas sólo 2 personas recibieron atención total.

Por esto, y por estas nefastas prácticas no terminan aquí, pues existieron adjudicaciones a empresas fantasmas, adjudicaciones a empresas registradas sin un contrato existente, prácticas deplorables como la reventa de los alimentos, padrones inexistentes, en fin, toda una red de corruptelas que han rasgado el tejido social y nos ha llevado al borde del acantilado en el que nos encontramos.

Esta forma corrupta y nefasta de gobernar está cambiando los programas sociales, los beneficiarios de los mismos y los esquemas de operación se están orientando hacia las nuevas prácticas del gobierno, yo les pido compañeros que quienes han permitido que este País estuviera al borde de la quiebra hoy nos obstaculicemos a una administración que está luchando verdaderamente por acabar con la corrupción, aunado a todo esto se ha recibido información de que son los propios operadores de los comedores, quienes de manera arbitraria y con dolo han desmantelado arbitrariamente a éstos ocasionando desestabilidad social y odio hacia el gobierno federal.

Por ello, aprovecho para hacer un llamado puntual a los responsables de los comedores comunitarios a fin de no continuar con estas prácticas de rapiña a los recursos públicos y que sirven para el funcionamiento de los comedores, ya que habrá comedores comunitarios y éstos serán siempre y cuando cumplan con los requisitos planteados.

Compañeros y compañeras, se ha estado acostumbrado a vivir bajo la opacidad gubernamental, sé que todo cambio genera resistencia a pesar de que pueda ser para bien, como es

el caso actual de la administración federal, sólo les pido que dejen de afectar al pueblo de México y se sumen al cambio que se percibe en los linderos del cambio verdadero.

Estimados diputados y diputadas, la cuarta transformación ha llegado a nuestro amado País como una vorágine de cambios positivos, como un vendaval que está sacudiendo los más profundos y podridos cimientos construidos sobre la base de la corrupción, la desigualdad y el sufrimiento social.

En morena no permitiremos que propuestas como la que se ha presentado el día de hoy dibujen una realidad distinta a la que se edifica desde el gobierno federal y no debe olvidarse que no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, son pilares sobre los cuales se eleva esta histórica transformación.

Muchas gracias Presidenta

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Esta Presidencia aclara que dependiendo del sentido de las participaciones es como se ha integrado el turno de oradores y una vez más se le recuerda que estábamos en la discusión con respecto a la dispensa de trámite, sin embargo vamos a continuar con las intervenciones.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Reneé Rodríguez.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia señora Presidenta de la mesa, diputadas y diputados presentes, les extiendo un respetuoso saludo, así como a los medios de comunicación que nos acompañan y a los presentes en este recinto legislativo.

Así la estoy pasando ahora y qué le vamos a hacer, ya no nos van a volver a dar de comer y qué le hacemos, ya no nos queda nada, pues ya no hay donde ir a comer, así expresó José Honorio Medina Gaspar, habitante de Quiroga Michoacán, el pasado 19 de marzo en una nota del periódico El Universal.

Compañeras y compañeros diputados, hoy quiero exteriorizar mi preocupación en esta tribuna, angustia por la gran cantidad de personas que están siendo afectadas de manera directa por la cancelación del programa de comedores comunitarios.

Cierto es que este programa puede presentar deficiencias, puede fallar en su aplicación, puede presentar errores; pero cancelarlo así por un furor, no es correcto, ni es lo que esperan los mexicanos de este nuevo gobierno, sin lugar a dudas respaldo la propuesta que realiza la diputada Ingrid debemos exhortar de manera respetuosa y que el titular del Ejecutivo analice sus determinaciones pues las mismas afectan la vida de los mexicanos de manera directa, sabemos que no fácil gobernar pero también sabemos que una decisión del gobierno afecta al 100% de la población de manera directa o indirecta ya debemos de dejar de pensar que los afectados son números frívolos no compañeros son personas niñas, niños, ancianos, adultos, toda la población se ve afectada con las determinaciones del Gobierno, no tiene más de un mes que solicitamos la revisión de la cancelación del programa de estancias infantiles, hoy pedimos se registre la cancelación del programa de comedores comunitarios solo espero que próximamente no estemos revisando la cancelación del Seguro Popular o Prospera, es nuestro país, existe un gran número de personas que viven en pobreza y en pobreza extrema, esta condición no permite satisfacer necesidades básicas como es la alimentación.

Derivado de este fenómeno se creó el programa social de comedores comunitarios ellos atienden a una necesidad y postergarle que tiene el ser humano, el acceso a la alimentación el reciente anuncio que elimina los comedores comunitarios se traduce en una decisión que hoy afecta a miles de mexicanos entre ellos a niños, niñas, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad siempre se afecta a los que más lo necesita, es cierto que se debe eliminar la corrupción ya no podemos permitir actos de corrupción, pero vamos actuar ordenadamente y eliminarla de manera inteligente y no quitando los programas sociales, porque así solo se efecto a los más necesitados la forma en que se está actuando es como cuando una persona va enferma al

médico y para quitarle la enfermedad el médico le receta arsénico, invariablemente el resultado será que si se le quita la enfermedad, pero acosta de la vida del paciente.

De enero a agosto del 2018, se realizaron acciones de expiación del programa de programa de comedores comunitario, logrando incrementar la presencia en el país, con 5 mil 600 comedores comunitarios con 6 mil personas favorecidas el Estado de México, concentra el 40% de los comedores comunitarios que hay a nivel nacional con más de mil 900 espacios, así podemos decir de nueva cuenta que esta determinación nos afecta más que al resto del país, tal como fue con la cancelación del programa de estancias infantiles, pedimos respetuosamente al Titular del Ejecutivo reconsidere sus determinaciones y dé marcha atrás le aseguramos que en su combate a la corrupción lo vamos a respaldar y trabajaremos a cal y canto, es cierto que los mexicanos lo eligieron porque ya no aguantaban un acto más de corrupción por ello le pedimos transparencia y claridad en el manejo de los recursos públicos.

Los programas sociales que se han determinado eliminar contaban con reglas de operación que eran perfectibles pero existían esas reglas de operación hoy el monto aprobado para la aplicación de programas sociales de 630 millones de pesos de los cuales solo el 41% de estos si cuenta con reglas de operación, es decir; que más de la mitad el 58% no cuenta con reglas de operación, la bolsa de recursos asignados a los subsidios que se ejercerán sin reglas de operación asciende a 365 mil millones de pesos están eliminando programas que gracias a sus reglas de operación se detectaron las irregularidades y las pretenden cambiar por programas que sean de entregar a discreción y voluntad del programa.

Señoras y señores diputados, eso también es corrupción y si no lo es les aseguro que no ha de pasar más de un día antes de que se ejecute el primer acto de corrupción, por ello, respetuosamente exhortamos a que se rectifique la modificación del presupuesto que se destina a estos programas y que en lugar de eliminarlos los mejoren y los haga eficientes, transparentes y dignos.

Con respeto es cuanto.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra su participación.

Esta Presidencia informa que tenemos dos diputadas registradas en la lista de oradores, la diputada Alicia Mercado y la diputada María de Jesús Galicia, sin embargo, compañeras y compañeros una vez más reitero que estamos en la discusión para la dispensa del trámite, por lo cual me permito preguntar directamente a las dos oradoras que tenemos en la lista, solicitarles de manera amable que pudieran intervenir en el rubro correspondiente con la finalidad de no romper el procedimiento legislativo ¿Están de acuerdo?

Bien, esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen de punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Adelante diputado Anuar.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Respetuosamente quisiera yo solicitarle a usted que la votación se pudiera dar de manera nominal.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Así se hará diputado, solamente para la dispensa de trámite.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Sí, lo que pasa es que si en este momento ya no hay manera de pasarlo.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. No a ver, la dispensa de trámite ya se aprobó y vamos a pasar a la discusión en lo general que es como debió haber sido.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Muy bien, le solicitaría atentamente Presidenta que la votación se pudiera, la siguiente votación se pidiera dar de manera nominal.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Así será.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Gracias.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido deseada, aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Reseña la Secretaría de maneja sucinta los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fue remitido a consideración de la Legislatura por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Ahora si compañeros, esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra la diputada Alicia Mercado.

Adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO (Desde su curul). Con su venia Presidenta, bienvenidos a todos los medios de comunicación, compañeros y compañeras diputadas.

La toma de decisión sobre el cierre de los comedores comunitarios merecen importancia de la restauración administrativa federal, que demostró una vez más que el presupuesto es otorgado efectivamente; sin embargo, es en el camino en donde se ve mermado para llegar al usuario final, es por ello, que hemos visto este mermado, este tipo de modificaciones que a veces los medios de comunicación o algunos entornos políticos nos quieren vender como grandes afectaciones; pero pocos de ellos destacan los malos manejos existentes en los comedores, la última auditoria de la cuenta del 2017 indica que en ese año hubo probables daños al erario público por 122 millones 934 mil 585.78.

A través del programa de SEDESOL, que no acredito que los recursos del programa de comedores comunitarios se haya aplicado con eficiencia, eficacia, economía y honradez, así como tampoco destaca que no eran comedores exclusivos para personas con escasos recursos que era para el fin para lo que se crearon, sino que las fichas para obtención de la comida no había distinción alguna; por lo que en algún momento aquellas personas que trabajaban en lugares cercanos, incluso aquellos con trabajo de escritorio con una buena economía acudían a dichos comedores a pedir el alimento, no porque tuvieran una carencia económica sino porque les era fácil obtenerlo, y era para grupos vulnerables, des estratos sociales bajos, la mayoría de las veces no alcanzaban a obtener alimento, ya que se terminaba antes y para muestra la ineficiencia de todo lo que los comedores comunitarios han servido, están los datos del compañero José Antonio en su participación del día de hoy, que habla de la desnutrición crónica y obesidad en la niñez.

De algo pueden estar seguros, y es que diseñamos cada política pública siempre pensando en el bienestar de los más necesitados de nuestro pueblo, y el aumento en las pensiones de la tercera edad, apoyo a estudiantes, entre otros, versa sobre eficacia del uso de los recursos públicos, ya que los más importante es que puedan llegar al usuario final, por lo que ahora estas personas podrán comprar una despensa básica para sus hogares, debemos pensar y reconocer que apenas se inició la fase 1 de esta transformación, aún nos falta mucho por hacer, ya que donde quiera que volteamos existen grupos vulnerables y personas que necesitan de nuestro apoyo, para ellos trabajamos día a día, para que fin obtengan diez que los gobiernos por años les han robado.

Cabe resaltar que no se están quitando los programas sociales, se están mejorando, entregando de forma directa el apoyo a cada ciudadano, y no es por discreción, ya que se está otorgando casa por casa.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra su participación.

Tiene el uso de la palabra la diputada María de Jesús Galicia.

Adelante diputada.

¿Así es alguien más gusta registrarse a favor?

Diputada de acuerdo con el sentido de la participación ¿estaría usted de acuerdo en que el diputado Anuar subiera antes que usted?

Adelante diputado, por favor.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la mesa directiva, medios de comunicación.

Yo quisiera de laguna manera expresar aquí en la tribuna de esta falta de sensibilidad que hay por parte el grupo mayoritario en este Congreso para que podamos discutir los temas, les quiero dar un dato, el 86% de los programas sociales tienen observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, esa es la justificación que se ha dado en esta tribuna para que determinados programas como el de los comedores comunitarios se suspendan, entonces se van a suspender el 85% de los programas sociales que tienen observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, es pregunta, ojalá que alguien me la pueda contestar.

Después, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en todo momento está a favor de esta cuarta transformación, aquí se han presentado puntos de acuerdo, exhortos, iniciativas, propuestos por el Grupo Parlamentario de morena y han encontrado en el Grupo Parlamentario del PAN acompañamiento, hoy mismo una compañera diputada presenta aquí un punto de acuerdo donde se invita a presidentes municipales a que se ajusten a las reglas que el señor Presidente de la República ha impuesto, y han encontrado acompañamiento político, estamos a favor de que le vaya a México, estamos a favor de que le vaya bien a las mexicanas y a los mexicanos, estamos a favor de que se erradique la corrupción, compañeras y compañeros diputados, de verdad con mucho respeto, debemos de entender el momento histórico que la ciudadanía les dé y se momento histórico obliga a escuchar a las minorías, ese momento histórico, obliga a que no se cometan los mismo errores que se cometieron en el pasado.

Yo les pido de manera muy atenta y respetuosa, solamente es una reconsideración, un exhorto muy respetuosa al señor secretario de la Secretaría de Bienestar, para que reconsidere el Plan 2018-2019, reconsidere incluir nuevamente este programa de apoyo comunitario, están afectando a 685 mil personas que no tienen nada que ver con la corrupción, que se sancione a todo aquel funcionario público que haya comentado alguna irregularidad, esa sería nuestro posicionamiento, quedo atento a la respuesta respecto de la pregunta que planteo, si el 85% de los Programas Sociales que tienen observaciones, entonces tienen como consecuencia el desaparecer. PRESIDENTA DIP. MARÍA GUADALUPE URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María de Jesús Galicia.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS. Gracias Presidenta, buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

El pasado primero de julio, México tomó la decisión de cambiar el sistema corrupto que dirigía el país a conveniencia de unos cuantos, dirección que como ya sabemos derivó en un estancamiento económico nacional, en el aumento de la pobreza en la sociedad, los programas sociales así como las dependencias eran utilizadas por parte del sistema corrupto que impulsaron los partidos del PAN y del PRI, durante varias décadas, o se utilizaban con fines meramente electorales, o se utilizaban también para desviar grandes cantidades de recursos económicos, el Programa de los Comedores Comunitarios no es la excepción, así como muchos programas se les ha detectado un mal uso, como lo es el registro de personas, en realidad no hacían uso de dichos servicios así como el uso de programas selectos de personas afines a ciertos partidos políticos, para impulsar a personajes de la escena política, en la conferencia del día doce de marzo, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, afirmó que este programa estaba supuestamente dirigido a la gente con escasos recursos, pero no llegaba ese recurso a las personas.

En ese sentido, se comprometió presentar un informe detallado del uso que se les ha dado a los programas, en específico a este que hoy nos está ocupando, por ejemplo y se los digo de manera directa, en mi municipio en Ixtlahuaca, los comedores comunitarios, no funcionaban como era debido, los administradores de este programa se repartían los alimentos que recibían de parte del Gobierno federal.

Los repartían a sus huestes políticos, tales como eran los delegados, las vocales de prospera, les comparto algunos ejemplos de distintas notas periodísticas que ilustran un poco sobre el mal uso de los programas sociales, del funcionamiento a los comedores. El 16 de febrero del 2017, el portal de noticias “Animal Político” da una muestra de cómo eran desviados estos programas, en especial la Cruzada Nacional contra el Hambre, no abate la pobreza alimentaria, desvió millonario a programas inútiles, las irregularidades de gasto en la cuenta del 2015, Universidades del Estado de México, de Zacatecas, triangulaban más de 80 mil millones de pesos, otra nota que sale el 13 de febrero del 2018, hace mención a la estafa maestra, la auditoría presenta nueva denuncia penal por el desvío de más de 600 millones de pesos de SEDESOL y el 5 de febrero del 2019, Milenio destaca el desvío de recursos de programas de instancias infantiles, detrás de estas demandas se encuentra el Partido Acción Nacional.

Entiendo que le cuesta mucho trabajo asimilar que se les han terminado los privilegios, seguramente es difícil aceptar que ya no existirán los recursos que se utilizaban para campañas y para una vida de lujos, pero tranquilos las acciones que el gobierno de México está llevando a cabo busca arrancar de raíz el mal de la corrupción de México para el bien de todos los mexicanos.

Compañeras y compañeros les pido que no continúen defendiendo el sistema corrupto que tanto daño nos ha hecho, se deben atacar de fondo el problema, déjense de simulaciones, el País ha sido dañado por muchas décadas y no se arregla apenas con 100 días que ha estado el gobierno, démosle la oportunidad de saber que se pueden hacer los grandes programas y bien impulsados.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Iveth Bernal Casique.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias compañeras, compañeros.

Primero que nada no debemos de perder el punto que estamos tratando, estamos hablando de comedores comunitarios y no de corrupción, y aquí sí quiero dejar muy claro un tema que ya señaló la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que alegar presuntos actos de corrupción e irregularidades o problemas administrativos no exime a las autoridades de cumplir sus obligaciones ni justifica el que se deje de lado el respeto de los derechos humanos.

Hoy tenemos que ser muy claros, hoy observamos la regresión en esos derechos, el derecho fundamental a la alimentación, necesitamos generar políticas públicas que eviten la regresión, en el ejercicio de los derechos económicos y sociales de todas las personas beneficiarias, en especial la de un programa tan humano como era comedores comunitarios.

Es cuanto compañeros diputados.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gabriel Gutiérrez Cureño.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Buenas tardes compañeras y compañeros.

Primero celebro este tipo de asuntos porque nos despiertan, de repente empieza a dar sueñito, yo entiendo que el tema este que traen los compañeros del PAN es más de fondo, hay que recordar que su partido se fundó, precisamente en una de las épocas más gloriosas de nuestro país, me refiero al sexenio cardenista, cuando el pueblo tomó el gobierno, ahí es cuando se fundó el PAN, sí lo saben, en el 37 si no mal recuerdo, discúlpenme dos años más, discúlpenme.

Ahí es cuando se fundó el PAN, cuando el proceso revolucionario del país tomaba su auge mejor, ¿qué quiero decir con esto?, hago esta remembranza porque también es importante recordar una cosa, ahora vienen como paladines de la justicia, se les olvida que durante sus 12 años de

gobierno, siguieron las mismas políticas neoliberales que empobrecieron al país, ya se les olvidó, no sean cínicos, se les olvida cuando Vicente Fox decía que dar dinero para las pensiones de los adultos mayores era tirar dinero a la basura, ya se les olvidó, ahora vienen a decirnos, que estamos casi matando a la gente, cuando voy a permitirme leer extracto de una información periodística que sale en “Animal Político” donde dice: “que la Auditoría Superior de la Federación determinó en su análisis de desempeño de la Cruzada Nacional contra el Hambre, que los programas federales que participaron en ésta durante el 2017, sólo atendieron las carencias de 8 mil 696 personas, esto es el 0.1% de los 7 millones 466 mil 800 personas reportadas por la Secretaría de Desarrollo Social en pobreza extrema.

Eso era lo que yo quería venirles a decir, no sean cínicos, ahora sí como dicen aguanten vara, van a ver esta limpieza que se están haciendo va a tener como resultado que no sólo el 00.1% se esté viendo beneficiado, van a ver que en un par de años esta cifra crecerá exponencialmente y los vamos a dejar callados como los dejamos en la pasada elección.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchísimas gracias.

Creo que antes que nada tenemos que tener un gran respeto hacia nosotros mismos, hacia nosotros como compañeros diputados.

Cabe destacar que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO otorgó al gobierno de la Ciudad de México uno de los dos premios por la efectiva aplicación del Programa de Comedores Comunitarios, el cual participó en la categoría de equidad social y económica, organizado en el marco del Día Mundial de la Alimentación.

El Programa de Comedores Comunitarios, fue reconocido en Roma Italia por la FAO, como una de las dos mejores políticas públicas en materia alimentaria, hay una gran pregunta que queremos hacer ¿cómo se va a garantizar el derecho a la alimentación a personas que se encuentran en pobreza extrema, pero sobre todo, zonas urbanas? esa sería una primera pregunta.

Una segunda pregunta ¿cómo van a garantizar el derecho a la alimentación a las personas que no cuentan con una vivienda? y tercera situación que quiero plantear, desafortunadamente en la aprobación del presupuesto de egresos de la federación, desaparecieron programas muy focalizados, el programa de atención a jornaleros, sabiendo que el Estado de México cuenta con una población muy amplia, en ese sentido el programa de co inversión social en donde también ahí precisamente se le cierra el recurso a las organizaciones no gubernamentales, mismas que están constituidas formalmente y registradas ante la INDESOL, también eliminaron ese recurso.

El Programa de Instancias Infantiles, que en días anteriores tuvimos también una discusión con respecto a este tema, en donde afectamos directamente a madres y padres trabajadores así como niños y las encargadas de las propias estancias infantiles, y ahora el tema de los comedores comunitarios en donde atiende población precisamente de alta, muy alta marginación gente con discapacidad y gente que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la gran pregunta ¿cómo van a solventar este tipo de necesidades?

Con todo respeto diputado Cureño, con todo el respeto que me merece yo creo que hablar de la palabra cínico es un contexto en el que hay que ser autocríticos por qué, porque usted en algunos discursos a defendido a los adultos mayores, ha defendido a la niñez, entonces dígame si eso no es una falta de congruencia, yo nada más lo dejo sobre la mesa y pido que hagamos un tema de reflexión en ese propio sentido y pido al diputado Cureño, que tenga respeto a esta Cámara y a todos los compañeros diputados.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Por alusiones personales, tiene el uso de la palabra el diputado Gabriel Gutiérrez Cureño.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Reitero lo que dije, reitero lo que dije y no cambie el contexto compañera, nosotros no estamos diciendo, permítame porque si no me deja hablar me confunde, se me va la atención...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Compañeros les pido por favor que evitemos el diálogo, muchas gracias.

Adelante compañero.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Cuando usted dice que soy faltó a la congruencia, creo que la que está faltando a la verdad es usted, nosotros estamos diciendo que se está limpiando este tipo de programas como se estarán limpiando, no estamos avalando que se sustituyan, ni que se cancele, solamente estamos esperando, limpiando la casa, porque se lo reitero, lo que dije este tipo de programas beneficiarán a mucha más gente, si se ofendió por lo que dije discúlpeme, yo sigo diciendo que son cínicos cuando ustedes avalaron el modelo neoliberal que empobreció a millones de mexicanos.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Con el permiso de la mesa.

No había pensado tomar tribuna; pero ya que se insiste y espero que con esto podamos pues finiquitar el tema, que desde luego es debatible.

El asunto es entender que el proyecto que se quiere para la sociedad mexicana, para el pueblo de México y compañeros algunos aún no lo entienden y es importante que, el pueblo lo entienda muy bien, el pueblo está cansado de tanta transa, el pueblo está cansado de tanta corrupción, el pueblo está cansado de tanta simulación, el pueblo está cansado de tanto tráfico de influencias, el pueblo está cansado de que le quieran ver la cara y de que es tonto, no lo es.

Hoy se está caminando un nuevo proyecto y el nuevo proyecto es la transformación de la vida pública y con ello lleva grandes retos, yo también diría por qué no se aplicaron debidamente los excedentes petroleros en el combate de la pobreza, en incentivar la educación del pueblo, ustedes dejaron en manos de la educación, el cambio que tanto alardeó Fox, que las víboras prietas y las tepocatas, no quedo en mera simulación, un camuflaje que llevó a más de lo mismo, gobernaban ustedes el país; pero los estados se construyeron los virreinos y camino sin problema la corrupción.

Ustedes entregaron la educación en manos de Elba Esther Gordillo y financiaron su partido político, y se fueron de la mano y después a nosotros los maestros nos quieren indilgar que somos los responsables del fracaso en la educación, yo diría el Gobierno está planteado refundar el país y en eso morena está comprometida, los recursos federales se aplicarán de manera transparente a atender toda la problemática social que este país tiene, tiene deficiencias en salud, graves, tiene deficiencia en el tema de educación, tiene deficiencias desde luego en el tema de la nutrición, son muchos aristas de lo que tiene el gobierno federal por reto.

Yo solo les diría compañeros diputados, que ustedes han tenido la oportunidad PRI y PAN de hacer historia, si la hicieron pero es a la inversa de los que el pueblo no, tan solo por ejemplo abordaban el tema de los jornaleros agrícolas, ¿no se acuerdan ustedes que a Josefina Vázquez Mota, le dieron mil millones de pesos? ¿Apoyó realmente a los migrantes?

En fin hay mucho por decir, yo diría que no dejemos al gobierno federal solo, si alguien sabe de programas sociales es el Presidente Andrés Manuel López Obrador, ahí está el programa de los adultos mayores, que mal copiaron en todos los estados, lo volvieron clientelar, electorero, indigno, por que traían a los adultos mayores ahí como limosneros y podemos hablar de las becas a los chicos, a los jóvenes, por eso yo diría revisemos bien y que en los gobierno municipales se implementen programas que atiendan estas necesidades que aquí se están diciendo, que el gobierno

del Estado, de los recursos que aquí le aprobamos se destinan realmente a abatir el rezago en la pobreza y no meramente programas de clientela política para el próximo proceso electoral.

Vayamos a fondo en los municipios, en el Estado y desde luego en el país.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación.

Tiene el uso de la palabra el diputado Anuar.

DIP. ANUAR AZAR FIGEROA. Pues como dijese quien me antecedió en la voz, yo ya no quería participar, pero me dan carnita.

Reitero y trato de reivindicar el debate del punto de acuerdo del respetuoso exhorto que se pretende construir en este Congreso, se tiene que ver única y exclusivamente con que se reconsidere dentro del programa social de este año a los comedores comunitarios, que se rediseñen las reglas de operación para evitar la corrupción, lo que se pretende es que este más de medio millón de mexicanos que reciben el beneficio, lo sigan obteniendo y miren compañeras y compañeros hemos dado muestra en este Congreso en el Congreso Federal del apoyo al señor Presidente de la República, porque así lo mandató la ciudadanía, lo asumimos y así lo reconocemos, por supuesto, el PAN tuvo la oportunidad y la ciudadanía ya nos juzgó y hoy cada quien está en el lugar que los ciudadanos nos colocaron.

Reitero hay una minoría que también son mujeres y hombres, mexicanas, mexicanos, yo aquí anuncie en esta tribuna y de verdad ya ni siquiera quería mencionarlo, pero quien me antecede en la voz habla de tráfico de influencias, yo aquí lo anuncié, la esposa de uno de los asesores más cercanos al Presidente de la República se va convertir en ministra de la Suprema Corte de Justicia y hoy es una realidad ¿eso no es tráfico de influencias? pregunto, de Elba Ester Gordillo, bueno cometimos el gravosísimo error de tener cercanía en aquel proyecto político que mencionó, pues este proyecto político que hoy ustedes promueven cuenta también con el respaldo de la maestra Elba Ester Gordillo, de tal forma que en menos de 100 días haya hechos consumados, compañeras y compañeros que hablan de esto que se prometió se iba a erradicar por completo, sin ir más lejos, los hechos acontecidos el día de ayer en el senado de la república, donde se habló y que aquí quien me antecedió profesor, les prometieron a la coordinadora, que les iban a abrogar la ley, cosa que tampoco ha sucedido y fue una promesa de campaña y ayer lo que todos conocemos, la coordinadora tomo el Senado de la República, de tal manera que yo quisiera que con argumentos nos pudiésemos centrar, en lo que hoy nos ocupa un exhorto simple al titular de la Secretaría de Bienestar a que revise, a que reconsidere, estamos abiertos compañeras compañeros de que los términos del exhorto se puedan modificar si así lo creen pertinente, a que explore, revise, analice, reconsidere, como ustedes quieran simplemente es transmitir esta inquietud, al señor secretario, para que analice las posibilidades de que el programa pueda estar nuevamente en funcionamiento erradicando todo lo que aquí han señalado, la corrupción, los malos manejos, las reglas de operaciones las ponen ustedes simplemente pedimos que el programa continúe y de verdad de manera muy respetuosa, compañero este diputado Cureña, creo que lo cortés no quita lo valiente, yo le pediría a usted muy respetuosamente que cuando se dirija al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, lo haga con mucho respeto como nosotros siempre lo hemos hecho en esta tribuna.

Muchísimas gracias y perdón, quedó abierta mi pregunta, ojala alguna diputada, algún diputado me lo pueda responder. El único argumento del que se ha hablado en esta Tribuna, para justificar el que este programa, así como el de estancias infantiles, desaparezca, es la supuesta corrupción, yo vuelvo e insisto, el 85% de los Programas sociales, tienen observaciones, el 85% de los programas van a desaparecer.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Tienen el uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ GARCÍA. No, no van a desaparecer los programas, se va a atender, de hecho en el tema del campo se está yendo la inversión, en el turismo, en la educación y no traiga aquí una mentira compañero diputado, o sea el tema de abrogar la Ley de Educación está trabajándose y ya hoy en la mañana, escuche las mañaneras, hoy en la mañana el Secretario de Educación dio a conocer los 26 puntos donde el gobierno del Presidente está comprometido a atenderlo, y si tenemos que crear un nuevo Plan Educativo, tenemos que tener un nuevo plan de acción para combatir la pobreza, por eso el combate frontal a la corrupción, el huachicol y tantas cosas.

Entonces, yo exhortaría, más bien, como Congreso que instalemos una mesa de trabajo y revisemos cómo podemos desde el Congreso, junto con los ayuntamientos se direccionen recursos para combatir la pobreza extrema en el Estado de México y lo mismo con el gobierno del Estado, porque el señor de resultados fuertes, pues de entrada solo aparece en algunas reuniones o en lugares donde está a modo, en los municipios sigue campeando la grave inseguridad, en los municipios, tan sólo en educación hay varias escuelas que fueron afectadas y es la hora en que no se atienden y además hubo una autorización de deuda de 2 mil 500 millones de pesos. La semana pasada, salió una nota de la guerra sucia contra Andrés Manuel del tema de los recursos del PAC, nosotros renunciados al PAC pero no se ha informado, no hay transparencia.

Entonces, creo que dejemos que el presidente que trae la camisa remangada, con su equipo, dispuesto a limpiar la podredumbre de este país que haga lo suyo, tiene un Congreso que le vigila, tiene un Senado que le vigila y desde luego tiene la mayoría de la ciudadanía que le está demandando respuesta y lo está haciendo.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. De acuerdo con el sentido de las participaciones tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky.

Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO (Desde su curul). Muchas gracias diputada Presidenta, pues derivado de lo que plantea el diputado Faustino, pues claro que sí, que le tomamos la palabra, que armemos la mesa de trabajo para su análisis, discusión y que podamos en dado caso enriquecer y robustecer dicho exhorto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Julio Hernández.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Gracias Presidenta.

Compañeros, sobre todo a los compañeros de mi partido, de morena, yo creo que nosotros debemos de asumir una actitud y lo estamos haciendo de verdadera responsabilidad, elevemos el nivel de debate, ya está suficientemente discutido y a los compañeros del PAN, hace un rato el compañero diputado Faustino hacia una alusión a la historia, no sé si Faustino o el compañero Gabriel, va a ser irreconciliable nuestra posición y va a ser irreconciliable porque hay que hacer conciencia, memoria, en el 38 como bien dijo la diputada se crea el PAN a contra posición de un movimiento de izquierda como el de Lázaro Cárdenas, no podemos nosotros estar casados jamás, es ilógico y es entendible que las acciones que un gobierno de izquierda como lo es el de Andrés Manuel y el de morena, van a estar obstaculizadas al 100% por un partido que nació para defender intereses elitistas, quien tengan clases de historia podrá más entenderlo, yo pienso que aquí y lo ha dejado claro el Presidente de la República, compañeros, van a aumentar los programas sociales, van a aumentar y lo hizo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ahora Ciudad de México, mejor calificado del mundo, ahora Presidente Andrés Manuel López Obrador, mencionaron que había, se le otorgó un reconocimiento o algo así al Programa de Comedores Comunitarios iniciaron con Andrés Manuel y terminaron consolidándose con Marcelo Ebrard, una puesta efectiva y eficaz de lo que significa un comedor comunitario, no estos comedores comunitarios que nos vendieron la idea gobiernos panistas y priistas, que no se nos olvide compañeros y que no caigamos en

provocaciones, ya quedó claro y esta es la segunda ocasión que nuestras posturas en este tipo de contextos van a ser irreconciliables y simplemente los compañeros de morena vamos a respaldar al 100 % y con mucha firmeza las acciones de nuestro Gobierno y del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Siempre van estar encaminadas en beneficio a la población ya para que sacamos a que hicieron alusiones de hasta los maestros, del Senado, si con una diferencia ahorita el ejército no está en las calles dándoles de macanazos, ahorita no está el ejército quitándolo de las avenidas y los diputados federales y los senadores no fueron a sesionar porque hay una manifestación de profesores que se respeta y hoy Andrés Manuel, apareció con 26 puntos con el Secretario de Educación hablando de cómo va hacer la intervención y el dialogo con ellos, esa nada más es una diferencia.

Perdón...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputados les pido por favor que evitemos el dialogo, continúe diputado.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Muchas gracias Presidenta.

Ya ni hablemos de muertos porque sumando los de Fox, Calderón y Peña Nieto, eso se habría de conseguido en una guerra civil y hubiéramos conseguido a la mala el cambio que ahorita lo estamos haciendo de manera pacífica.

Yo creo que hay que elevar el nivel de debate compañeros de morena, la razón nos asiste ya no caigamos en provocaciones respetémonos unos a otros pero que quede claro que ningún diputado ni diputada puede reconvenir a otro diputado o diputada, aquí hay libertad de expresión y respeto sobre todo, nosotros ya no caigamos en provocaciones compañeros que son claras y parece de manera constante y sistemática por parte de los diputados que hacen lo que tienen que hacer o ponerse a acción que benefician verdaderamente, ahora si al pueblo de México.

Gracias Presidenta y gracias compañeros.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registrar su participación, tiene ahora el uso de la palabra el diputado Anuar.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Presidenta solamente para puntualizar, supera el 90% de las propuestas de hecho el Grupo Parlamentario de morena en este Congreso que han contado con el respaldo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es una mentira que no opongamos a que le vaya bien al Presidente de la Republica y lo demostramos con nuestras votaciones en este Congreso y justamente, quien me antecede en la voz menciona que con el hoy Presidente de la Republica se crean estos Comedores Comunitarios, el exhorto es a que continúen los comedores comunitarios con las reglas de operación más exitosas, las que a él le funcionaron, a Marcelo Ebrard, a quien sea, lo único que creemos es que los comedores comunitarios continúen.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registrar su participación, tiene ahora el uso de la palabra la diputada María del Rosario Elizalde.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ (Desde su curul). Gracias diputada Presidenta nada más para darle un dato al diputado Anuar respecto a algo que menciona acerca de la profesora Elba Esther, es mentira lo que él aquí viene a decirnos, porque del 2006 Andrés Manuel ni siquiera quiso recibirla para hablar con ella y ella se fue con el PAN y gracias a eso Calderón ganó.

Respecto a los maestros, los maestros presentan una problemática desde hace muchos años, morena tiene el gran compromiso de atender la reforma educativa pero tampoco va atender a caprichos, AMLO busca tener a los mejores en su equipo de trabajo, por lo que yo pido que dejen que el Gobierno avance, a la larga iremos viendo los cambios y por supuesto tengan la seguridad

de que a nadie se va a desproteger, todo lo contrario; pero no es momento ahorita de estar viendo resultados todavía, ya los hay, hay avances; pero dejemos que el Gobierno trabaje.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia pregunta a la Legislatura si se considera suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo y pide a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Esta Legislatura considera suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidenta pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, lo haga saber.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Ruego respeto para el Pleno, compañeros, por favor.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido desechado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por desechado el punto de acuerdo.

De acuerdo con el punto número 17 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias Presidenta, con su venia, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña.

La Presidencia de la “LX” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos con apego a lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 Y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Disculpe diputada, ruego al pleno que pongamos atención a la oradora, por favor.

Muchas gracias, adelante diputada.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. ANTECEDENTES. La iniciativa fue presentada al conocimiento, discusión y aprobación de la “LX” Legislatura por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la Comisión Legislativa encontramos con base en el estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto tiene por objetivo concordar el número de integrantes de las comisiones legislativas establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS:

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA

Es cuanto Presidenta.

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX Legislatura" hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y soberano de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento, discusión y aprobación de la “LX” Legislatura por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, encontramos, con base en el estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto tiene por objetivo concordar el número de integrantes de las Comisiones Legislativas establecido en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

De acuerdo con la iniciativa de decreto existe discordancia en materia de número de integrantes de comisiones y comités, fijado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del propio Poder Legislativo.

En este sentido, afirma el autor de la propuesta legislativa que el párrafo primero del artículo 70 de la Ley señala que las comisiones legislativas se integrarán cuando menos por nueve diputados; sin embargo, el artículo 13 del Reglamento, establece que los integrantes de las comisiones legislativas serán un presidente, un secretario, un prosecretario y seis miembros.

Agrega que de una interpretación gramatical, se advierte la existencia de una discrepancia entre ambas disposiciones, pues mientras la primera establece un mínimo de nueve diputados para integrar estos órganos de la Legislatura; por su parte, la segunda restringe la integración de las comisiones únicamente a nueve diputados.

Más aún, destaca el hecho de que en la Legislatura en funciones, veintinueve Comisiones Legislativas y Comités Permanentes cuentan con más de nueve integrantes.

Afirma que con la propuesta se busca armonizar el artículo 13 del Reglamento, para alinearlos a la Ley Orgánica, a efecto de generar confianza en el orden legal del Poder Legislativo, brindar certeza jurídica y evitar conflictos para futuras Legislaturas.

Los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo son herramientas jurídicas que favorecen el cumplimiento de las funciones de la Legislatura, sus órganos y dependencias y de las y los diputados que la conforman.

Así, la Ley Orgánica del Poder Legislativo es el orden público y tienen por objeto regular la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo.

Por su parte, el Reglamento del Poder Legislativo es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, conforme a las disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La Legislatura atiende trascendentes tareas que le corresponden como órgano depositario de la Soberanía Popular, entre ellas, la máxima representación popular, la creación de normas con rango de Ley y la fiscalización de los recursos públicos.

Por ello, compartimos la propuesta legislativa, pues es necesario, por técnica legislativa y de acuerdo con las garantías de legalidad y certeza jurídica que las disposiciones de la Ley Orgánica y los del Reglamento sean concordantes y permitan a la Legislatura el ejercicio pleno de sus atribuciones en favor del pueblo del Estado de México.

En consecuencia, es correcto reformar el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para precisar que los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y, cuando menos, seis miembros.

Por las razones expuestas, justificada la pertinencia de la iniciativa de decreto y el beneficio que producirá a la Legislatura y por lo tanto a los mexiquenses, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y soberano de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y, cuando menos, seis miembros.

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

SALAZAR

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos, por unanimidad.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Dé a conocer la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la legislatura por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo tanto pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que si algún integrante de la legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva referirlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en la general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido. Provea la secretaria el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En observancia con el punto número 18 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño y esta Presidencia con fundamento en el artículo 47 fracciones VIII, XX, XXII y el artículo 62 Bis numeral 2 de la Ley Orgánica del este Poder Legislativo, aclara que aun cuando en el orden del día este punto estaba considerado como un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución se tiene con el carácter de pronunciamiento.

Adelante diputado.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Compañera diputada Mariana Uribe Bernal, Presidente de la Directiva de la LX legislatura.

Quien esto suscribe el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, integrante del grupo parlamentario de la "LX" Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos y reglamento inherentes vengo a proponer un exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de México, en los que habrán de elegirse autoridades auxiliares municipales para que el proceso de elección se realice bajo un ambiente de transparencia y legalidad evitando cualquier intromisión que implique menoscabo a los derechos civiles de los y las aspirantes bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los objetivos del desarrollo de la Agenda 2030 en el tema de la participación ciudadana, considera un gobierno abierto y exige un proceso político que incremente la colaboración de los habitantes, la corresponsabilidad, la horizontalidad y el asociativismo en la toma de decisiones públicas, el reto sustantivo es construir un Estado abierto en el que la apertura de los poderes públicos en sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, se materialice buscando una democracia inteligente, que proyecte la integridad institucional como respuesta al interés social, de construir un gobierno nacional y gobiernos locales, más transparentes horizontales y colaborativos, la alianza para el gobierno abierto, perfila como ejes nodales de la inclusión ciudadana la toma de decisiones a la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la tecnología e innovación.

Los logros institucionales son insuficientes debido a que no se interpreta desde la realidad ciudadana las necesidades y dinámicas de cada sociedad, pues la aplicación de mecanismos que reducen la oportunidad impide que la participación ciudadana se manifieste.

Desde lo comunitario y lo vecinal es de donde se encausan las estructuras sociales primarias como la familia, la cultura popular, los núcleos vecinales, los clubes deportivos, las instancias infantiles, las cooperativas ciudadanas, las organizaciones de colonos y pobladores, así como las universidades y núcleos intelectuales, hay que enfrentar el verticalismo institucional sea cual sea el origen partidario de éste en la toma de decisiones que hoy aún tiene en jaque al estado y que es visto con desconfianza por el ciudadano, la nueva lógica de desarrollo y seguridad humana en los gobiernos, advierte que el gobierno abierto desde lo local debe de construir soluciones a problemas comunitarios y a mejorar las políticas públicas para lograr los objetivos de la agenda de desarrollo 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la federación. El municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del estado mexicano más inmediata a la población, es la forma de la asociación política y de las pequeñas, medianas y en ocasiones grandes comunidades de la nación que se gobiernan así mismas, a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden a la solución de los asuntos que las más de las veces les atañen más cercana y directamente y que por ello pueden resolverlos en forma más adecuada.

En México los poderes se legitiman a través de las elecciones libres, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los poderes de la unión y el sistema representativo como potestad del pueblo para gobernarse asimismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas, periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía.

Este derecho a ser votado implica el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó, así el derecho a votar y ser votado es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, la presente Legislatura en especial el Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional estamos comprometidos con la participación ciudadana, actualmente, el Estado de México carece de una ley en la materia de participación ciudadana y es una asignatura pendiente de legislar para que las autoridades auxiliares dejen de ser sólo quienes extienden constancias de vecindad o que hacen peticiones por escrito y que rara vez son atendidas para que tengan las facultades de participar en la toma de decisiones que benefician a la comunidad, es decir, hacerlas partícipes de las consultas públicas, presupuestos participativos y las demás tareas que señalan los objetivos de la agenda 2030 de la ONU.

Hoy más que nunca debemos de ser garantes de este derecho ciudadano a través del escrutinio de los procesos democráticos dentro del territorio mexiquense, impulsando y divulgando la participación de los ciudadanos en el ejercicio del gobierno, a través del apoyo irrestricto de las autoridades auxiliares.

En el congreso mexiquense estamos abiertos a trabajar por construir un parlamento abierto que impulse gobiernos de cara a la sociedad, impulsando la participación ciudadana en la toma de decisiones, promoviendo los mecanismos como la consulta pública, generando presupuestos participativos, con el fin de promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, buscando contribuir al desarrollo de la democracia, la cual establece como una de sus líneas de acción, la emisión de lineamientos para el impulso, la conformación, la organización y el funcionamiento de los mecanismos de la participación ciudadana en el territorio mexiquense, vinculando a todas las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos de los diferentes sectores para promover la participación ciudadana en la gestión pública.

Por ello, el fortalecimiento municipal ha sido un tema prioritario en las agendas legislativas de este congresos, la incuestionable potestad y deber de los ayuntamientos es que a través de sus convocatorias y estrategias deben de promover y garantizar la participación de todos los sectores, evitando trámites burocráticos excesivos y en algunos casos hasta económicos, que en algunos municipios se han fijado para la participación de la sociedad civil, así como para las autoridades auxiliares, vulnerando los derechos de los mexiquenses.

Derivado de esto rechazamos que hayan ayuntamientos que dentro de sus convocatorias establecieron una serie de requisitos que generan costos excesivos a las planillas y que debieron haber sido condonados, pues esto representa en muchos casos la imposibilidad para la participación y aportación de los ciudadanos con representación incuestionable, lo cual vulnera el libre ejercicio y frena la libre participación ciudadana, asimismo, rechazamos enérgicamente la introducción gubernamental y el uso del aparato de gobierno para favorecer la determinadas planillas, ya que con ello se genera una intervención dolosa dando solo oportunidad solo a unos cuantos de participar y lo que se busca es fortalecer la participación ciudadana abierta, plural y democrática.

Hace 20 años, nos tocó competir por la representación de con Consejo de Participación Ciudadana en la colonia donde resido, hay que recordar para los que no sepan que este tipo de autoridades trabajan en forma honorifica, recuerdo que en aquel entonces nos pidieron carta de antecedentes penales, como si a los que nos entera el bienestar comunal debiésemos demostrar que no hemos sido presidiarios tal como no lo sigue pidiendo 20 años después, desde ese entonces denunciamos el uso del aparato de gobierno a favor de determinadas planillas, denunciamos el uso de recursos públicos para fortalecer a planillas afines al oficialísimo, hoy vemos con pena que además de lo señalado, al menos en algunos municipios que se tiene noticias, el costo que con llevó el registro de una planilla llegó a ser elevado, ahora resulta que el gobierno no sólo no incentiva la participación ciudadana sino que la obstaculiza con estas medidas tanto económicas, como burocráticas, creo compañeros diputados que si lo denunciamos antes desde la ciudadanía, es mi deber en mi carácter de diputado por el Estado de México señalar las anomalías que se están dando y más aún en los municipios en que la bandera del cambio hizo arribar al poder a los ahora presidentes, me parece que no podemos permitir que los virreyes de 3 años sigan viendo a las autoridades auxiliares solo como botín político, los nuevos tiempos nos obligan a tener alturas de miras estoy convencido del municipalismo pero para poder llevar a cabo éste necesitamos la participación ciudadana y que mejor que promover la libre y consciente participación ciudadana, reitero desde esta tribuna en la que tengo el privilegio de participar y expresarme, mi absoluto rechazo a las prácticas que como oposición criticamos, no podemos tener doble cara, rechazo absolutamente las prácticas que antes criticamos y que hoy se siguen llevando acabo incluso en Ayuntamientos con nuestra mismas afinidad política, no al uso del aparato de Gobierno para favorecer a los afines, invito a toda la ciudadanía para que se ejerzan en esta elecciones comunitarias su voto en forma libre sin presiones para lograr un municipio mejor y un Estado de México mejor, es necesario precisar y con esto concluyo, que este pronunciamiento es única y exclusivamente a título personal.

DIPUTADO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DISTRITO XXXVII.

Es cuanto gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019.

**PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y**

SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Quien suscribe **Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento para **PRONUNCIAMIENTO para exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México a garantizar y respetar el derecho de los ciudadanos del Estado de México para el libre, democrático, directo y comunitario derecho para votar y ser votado dentro de los procesos para la elección de las Autoridades Auxiliares, así como los Concejos de Participación Ciudadana que se están llevando a cabo; al Instituto Electoral del Estado de México para que dentro de sus atribuciones participe, supervise y evalúe las elecciones de este proceso democrático; y a las Autoridades Gubernamentales en el ejercicio de sus atribuciones y en todos los niveles de gobierno a no ejercer presiones políticas o económicas de alguna índole con el fin de direccionar los resultados o limitar la participaciones de sectores de la sociedad conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y, en ocasiones, grandes comunidades de la Nación, que se gobiernan a sí mismas a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden a la solución de los asuntos que las más de las veces les atañen más cercana y directamente y, por ello, pueden resolverlos en la forma más adecuada.”¹

Por ello el fortalecimiento municipal ha sido tema prioritario en las agendas legislativas de esta legislatura.

El término de “Estado”, de acuerdo a la teoría contractual Thomas Hobbes, menciona que: “el ser humano en el estado de naturaleza, no reconoce límite a su libertad y considera que lo es todo y a todo tiene un derecho, de suerte que no hay mejor derecho que el derecho del más fuerte; en consecuencia, en posesión de su libertad, el hombre es el lobo del hombre y su estado natural es la violencia...”²

De este modo, para Hobbes el pacto que le da vida al Estado, se da principalmente cuando los individuos deciden dejar de vivir bajo las leyes naturales, es así cuando se forma una voluntad colectiva donde los individuos seden parte de su autoridad al Estado. Luego entonces, es el Estado el encargado de brindarle seguridad y certidumbre al individuo, velar por sus necesidades y resguardar a sus súbditos. “*El*

¹ Tomado de

(<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>)

² Hobbes citado en Fernández, 2009: 3

origen del Estado se da a partir del consentimiento de hombres libres, quienes seden su libertad para ser representados únicamente por una parte de ellos. Los hombres se unen al Estado por propio consentimiento para preservar su seguridad y tranquilidad.”³

En México los poderes se legitiman a través de las elecciones libres, ***”Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó. Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia...”***

Esta es la Institución ***legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.”⁴***

La presente legislatura en especial el Grupo Parlamentario de morena, estamos comprometidos con la participación ciudadana; el Estado de México carece de una Ley de participación ciudadana sin embargo la participación ciudadana es un derecho consagrado de manera puntual en nuestras disposiciones jurídicas y como parte de un órgano legislativo, debemos ser garantes de este derecho ciudadano a través del escrutinio de los procesos democráticos dentro del territorio mexiquense; impulsando y divulgando la participación de los ciudadanos en el ejercicio del gobierno a través del apoyo irrestricto de las autoridades auxiliares.

En el Congreso mexiquense estamos abiertos a trabajar por construir un Parlamento abierto que impulse Gobiernos Abiertos de cara a la sociedad, impulsando la Participación Ciudadana en las tomas de decisiones, promoviendo los mecanismos la consulta pública, generando presupuestos participativos con el fin de ***“Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, buscando contribuir al desarrollo de la democracia, la cual establece como una de sus líneas de acción la emisión de lineamientos para el impulso y la conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana”⁵*** en el territorio mexiquense, vinculando a todas las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos de los diferentes sectores para promover la participación ciudadana en la gestión pública.

El Instituto Electoral del Estado de México desde el 2016 ***“tiene entre sus funciones celebrar Convenios con los Ayuntamientos de la Entidad y entre otros fines,***

³ Fernández, J., (2009). Derecho Administrativo y Administración Pública. Ed. Porrúa, México.

⁴ JURISPRUDENCIA 1000742. 103. Sala Superior. Tercera Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. VIII. Electoral Primera Parte - Vigentes, Pág. 128

⁵ Tomado de: (<https://mecanismosdeparticipacion.segob.gob.mx/es/Mecanismos/Consulta>)

coadyuvar y, en su caso, llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de sus autoridades auxiliares; en ese sentido, las bases para establecer el Convenio correspondiente se encuentran en el Acuerdo IEEM/CG/03/2016 las solicitudes por escrito de todos aquellos Ayuntamientos que estén interesados en la suscripción de dicho Convenio, en el periodo comprendido del 17 al 30 de enero, en la Oficialía de Partes del Órgano Central, ubicada en Avenida Paseo Tollocan 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. No obstante, lo anterior, las solicitudes que se reciban después del periodo referido serán valoradas en su viabilidad técnica y operativa para su atención.”⁶; De acuerdo al aviso publicado en la página del Instituto.

Por lo que el Instituto tiene facultades y los ayuntamientos oportunidades aun de democratizar estos procesos para dar certeza en sus derechos políticos electorales a los ciudadanos. Por lo que la divulgación para la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos es invaluable y elemental en los procesos democráticos.

En la Ley Orgánica municipal del Estado de México en el Capítulo cuarto, establece “*Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos*”⁷ además de la competencia, las atribuciones, así como las prohibiciones que tendrán las autoridades auxiliares, así como los procedimientos para la elección de estos, los requisitos para ser electo, así como los supuestos para la terminación de su terminación de este cargo, así como la suplencia en caso necesario. Así como los concejos de participación ciudadano cuya naturaleza está fundada para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias consagrada en la misma.

Por lo que es potestad y deber de los Ayuntamientos que a través de sus convocatorias y estrategias, garanticen y promuevan la participación de todos los sectores y se eviten trámites burocráticos excesivos y en algunos casos hasta económicos que algunos municipios han fijado para la participación de la sociedad civil como autoridades auxiliares y que vulnera los derechos de los mexiquenses.

Por tanto, rechazamos enérgicamente la intromisión gubernamental de instituciones que manejen recursos para promover o desacreditar la participación dolosa solo de unos cuantos ciudadanos pues lo que se busca es fortalecer la participación ciudadana no los unos grupos políticos.

Por lo expuesto, emito el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

PRONUNCIAMIENTO para exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México a garantizar y respetar el derecho de los ciudadanos del Estado de México para el libre, democrático, directo y comunitario derecho para votar y ser votado dentro de los procesos para la elección de las Autoridades Auxiliares, así como los Concejos de Participación

⁶ Tomado de (<http://www.ieem.org.mx/pdf/AVISO.pdf>)

⁷ Tomado de

(<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>)

Ciudadana que se están llevando acabo; al Instituto Electoral del Estado de México para que dentro de sus atribuciones participe, supervise y evalúe las elecciones de este proceso democrático; y a las Autoridades Gubernamentales en el ejercicio de sus atribuciones y en todos los niveles de gobierno a no ejercer presiones políticas o económicas de alguna índole con el fin de direccionar los resultados o limitar la participaciones de sectores de la sociedad.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

VICEPRESIDENTE DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Queda registrada su participación diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

Tiene la voz diputada María Luisa Mendoza.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul). Pedirle al diputado Gabriel Gutiérrez Cureño me dé la oportunidad también a título personal a sumarme por supuesto a su exhorto, pero además que también puedan considerarse en su pronunciamiento algo que sin duda alguna se viene dando de manera continua, las autoridades municipales cuando elaboran su convocatoria misma, atendiendo a que queremos darle continuidad a pueblos originarios en el avance de sus convocatorias no se considera la lengua materna es importante, que no dejemos en estado de indefensión a quienes también quieren participar en este proceso, número uno, número dos sin duda alguna hemos tenido algunos conflictos y efectivamente diputado coincido con usted, cuando la autoridad municipal que es la base territorial de esta entidad mexiquense se mete pretende, inmiscuirse en los problemas sociales, si de manera neutral pero a veces de manera imparcial como lo está en muchos de los procesos, pasan hechos como el que acaba de suceder en la zona norte del Estado de México, la gente enojada por supuesto que va y toca y mueve puertas, porque no están de acuerdo donde las autoridades municipales pretenden inducir los procesos de elección.

Sin duda alguna no lo podemos permitir y también aunque solamente el Instituto Electoral atiende ciertos principios, hablando de una democracia también tenemos que exhortar que los municipios atiendan a principios como es certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y máxima publicidad y objetividad en los procesos.

Pedirle solamente que me dé la oportunidad también de sumarme a ese pronunciamiento diputado.

VICEPREIDENTE DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Compañera diputada María Luisa Mendoza, le comento que es pronunciamiento, aun así si gusta que se adhiera la compañera diputada, está bien.

Al punto 19, en acatamiento al punto número 19 del orden del día, puede hacer el uso de la palabra la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, para presentar el pronunciamiento en el marco del Aniversario Luctuoso del General Guadalupe Victoria.

Adelante diputada.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

“Morir es nada cuando la patria se muere”.

Con el permiso de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea, compañeras diputadas y diputados, a los representantes de los medios de comunicación, a quienes nos siguen por las distintas redes sociales, les saludo con mucho gusto y con mucho respeto.

Pero hoy quiero saludar de manera especial a los invitados distinguidos que hoy nos acompañan, me refiero a la Directora del Museo de Historia Universitaria “José María Morelos y Pavón” y a la familia descendiente directa del General Guadalupe Victoria, sean ustedes bienvenidos a esta la Casa del Pueblo.

En el calendario cívico 2019 expedido por la Secretaría de Gobierno del Estado de México, podemos advertir 11 fechas conmemorables para el presente mes de marzo, como lo es la fundación de nuestro Estado, la Expropiación Petrolera, la proclamación del Plan de Ayutla y promulgación

del Plan de Guadalupe, aniversarios luctuosos de distintos personajes de la historia mexicana, así como el Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García, que hoy mismo recordamos por su admirable trayectoria como abogado, político y Presidente de nuestro querido México.

Pero es lamentable que los mexicanos no tengamos memoria, otros países enaltecen a quien llevó las riendas de un gobierno recién nacido, la imagen de su primer mandatario está en el billete más emblemático como lo es el dólar estadounidense con George Washington, en Paraguay con Carlos Antonio López Insfrán, en Honduras con Dionisio de Herrera y así en la mayoría de las naciones, lo cual representa llegar a ese honorable lugar con una sola voz del pueblo.

Así es compañeras y compañeros, les hablo de nuestro primer Presidente de México, José Miguel Ramón Adaucto Fernández y Félix, que si no lo recuerdan con ese nombre, quizás si por el segundo Guadalupe Victoria, el primero el nombre de la virgen que sirvió de estandarte a los independentistas y Victoria como muestra de desmedido anhelo de triunfo. Hace 176 años de un día como hoy, pero de 1843 falleció un héroe del que no se escribe nada ni se le recuerda por su aniversario luctuoso en los calendarios oficiales, a quien de manera equivocada se llega a utilizar la imagen de Iturbide evocando al primero mandatario, quizá porque fue el Presidente que murió en la pobreza; pero jamás haber utilizar el poder para enriquecer su vida o la de los suyos y que por el contrario dio todo por la patria hasta los últimos minutos de su muerte y a quien se le debe hacer justicia al menos enalteciendo uno de los tantos logros que llevo a cabo por este país.

Nació un 29 de septiembre de 1786 en la Villa de Tamazula Durango, por circunstancias familiares ingreso al seminario en Durango, para posteriormente terminar estudiando la carrera de jurisprudencia en la Real y Pontificia Universidad de México. Fue leal a su formación liberal, por lo que abandonó sus estudios para unirse a los insurgentes, con su fuerza inexorable la mano invisible de lo desconocido empuja a los hombres señalados por la gloria a la cita inexcusable de su destino, porque la libertad es el sueño de las almas grandes, la patria esclava es el tormento de las almas fuertes, los sueños nobles ennoblecen, si la vida es sueño, benditos sean los que sueñan con lo grande y con lo noble, porque Guadalupe Victoria soñaba despierto.

José Miguel tenía noticias de un hombre que al igual que él no soportaba la esclavitud de su gente y que luchaba contra el ejército realista con la misma idea de libertad para el pueblo, se trataba de José María Morelos y Pavón, con quien logró entrevistarse y exponerle sus ideales y deseos de ser aceptado en las filas de los hombres que como él, deseaban un país libre y soberano.

El 5 de octubre de 1824 promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando una república representativa, popular, federal y sentando las primeras acciones para abolir la esclavitud.

El 10 de octubre de ese mismo año, asumió el cargo de mayor responsabilidad en la joven nación, presidente y el único del México independiente que logró completar su periodo constitucional de 1824 a 1829, quien vea la Presidencia de la república como la satisfacción de un capricho personal no le importan los medios para alcanzarla, pero quien ve en ella la oportunidad de servir al pueblo, a la nación, sólo puede admitirla por el legítimo camino de la voluntad popular, éste es uno de los grandes méritos de Victoria, consagró su vida a la defensa de los más caros intereses de la patria, a la que sirvió con lealtad y rectitud, luchando sin tregua y llevando las más esforzadas hazañas que se vieron acrisoladas por los cargos que desempeñó, diputado por el Estado de Durango, Senador por los Estados de Durango y Veracruz, Gobernador del Estado de Puebla, promulgó 212 leyes, entre ellas la creación del Distrito Federal como residencia de los poderes centrales, la Suprema Corte Justicia de la Nación y la Tesorería General de la Nación, contando con el valioso apoyo de su ministro de relaciones Lucas Alamán; favoreció la creación del Instituto de Ciencias de Literatura y Artes, fundándose los Instituto Científicos y Literario, uno de ellos aquí en Toluca.

En los últimos meses de 1827 y a principios de 1828 se llevó a cabo el proceso formativo del Instituto Literario del Estado de México, de donde destacaron dos maestros Ignacio Ramírez Calzada El Nigromante y el General Felipe Berriozábal, todo esto siendo antecedente de lo que hoy es la Universidad Autónoma del Estado de México.

Estableció relaciones diplomáticas con Gran Bretaña, España, Francia, Estados Unidos, Colombia y Argentina, entre otros.

Instauró el Colegio Militar a través del Colegio de Aspirantes de Marina, derrotó el último bastión español, ubicado en el Castillo de San Juan de Ulúa; por decreto presidencia fundó el museo nacional mexicano, más tarde conocido como Museo Nacional de Historia, hoy Museo de Antropología.

Durante la “guerra de los pasteles” entre México y Francia, retomó el mando militar para defender el Puerto de Veracruz, firmando el tratado de paz con Francia y con ello dando fin a la guerra. Es considerado Benemérito de la Patria y conocido por la frase heroica que exclamo en la batalla de Oaxaca, “va mi espada en prenda, voy por ella”

Su delicada salud lo obligó a retirarse de la vida pública y a partir del 1° de abril d 1829 se va a su Hacienda El Jobo en Tlapacoyan, Veracruz, su intención era volverse agricultor, en algún momento expresó que la tierra es la única que no te traiciona, hipotecó su hacienda en 100 mil pesos y con eso iniciaría su labor en el campo.

Decía Guadalupe Victoria, “donde me fue dado el supremo bien de la vida y mi niñez fue cobijada por un techo modesto, yo siento a la patria en el primer aliento de un regazo maternal, madre y patria se confunden cuando el hombre evoca su pasado en función de las actividades del presente...”

Ante la gravedad de su enfermedad fue llevado a la fortaleza de San Carlos de Perote, donde murió el 21 de marzo de 1843 a las 12 media horas del día, a la edad de 57 años, el 8 de abril de ese mismo año, se decretó que su nombre fuera escrito en letras de oro en el muro se honor de la Cámara de Diputados de la ciudad de México, en ese entonces situada en el Salón Parlamentario de Palacio Nacional, pasó de estar enterrado en la capilla del fuerte en una caja de parque donde había pólvora y fusiles, a descansar eternamente en la Columna de la Independencia., qué mejor morada para los héroes de la patria coronados por el ángel de la independencia quien custodia y da testimonio de su lucha y amor por México.

Y sí nos decimos llamar mexicanos, compañeras y compañeros, al menos tenemos la obligación de saber quién fue el primer Presidente y honrarlo como se merecen los forjadores de nuestra patria, hoy su estatua ecuestre ubicada al frente del Congreso de la Unión, es un recordatorio, para las y los legisladores de la gran responsabilidad que tenemos como depositarios de la confianza del pueblo y el deber de actuar siempre en su benéfico, la espada que se arrojó en prenda, sigue del otro lado del pozo, todavía hay una arremetida que dar para lograr la victoria, recordemos que los viejos soldados no mueren, solo se desvanecen, la vida de Victoria es el mejor ejemplo de que el alma de los héroes no envejece jamás.

¡Qué viva Guadalupe Victoria!

Muchas gracias.

“Morir es nada cuando por la patria se muere”

**INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE ESTA
H. ASAMBLEA; COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS; A
LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN, A QUIENES NOS SIGUEN POR LAS**

DISTINTAS REDES SOCIALES; DISTINGUIDOS INVITADOS, LES SALUDO CON MUCHO GUSTO Y RESPETO:

En el Calendario Cívico 2019 expedido por la Secretaría de Gobierno del Estado de México, podemos advertir once fechas conmemorables para el presente mes de marzo, como lo es la Fundación de nuestro Estado, la expropiación petrolera, la proclamación del Plan de Ayutla y promulgación del Plan de Guadalupe, aniversarios luctuosos de distintos personajes de la historia mexicana, así como el natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García, que hoy mismo recordamos y de quien ya se ha expuesto su admirable trayectoria como abogado, político y Presidente de nuestro querido México.

Pero me da lástima y pena, que los mexicanos no tengamos memoria, en donde en otros países los tienen en su billete más emblemático como lo es el dólar estadounidense o en Francia lo sabemos por el nombre que lo enuncia, Louis-Napoleón Bonaparte, y así en la mayoría de las Naciones donde enaltecen a su primer mandatario, quien llevó las riendas de un gobierno recién nacido, con las dificultades que representa llegar a ese honorable lugar como una sola voz del pueblo.

Así es compañeros, les hablo de nuestro primer Presidente de México, **José Miguel Ramón Aducto Fernández y Félix**, que, si no lo recuerdan con ese nombre, quizá sí por el segundo nombre que adoptó: **Guadalupe Victoria**, el primero, en nombre de la Virgen que sirvió de estandarte a los independentistas, y Victoria como muestra del desmedido anhelo del triunfo.

Hace 176 años, de un día como hoy pero de 1843, falleció un héroe del que no se escribe nada, ni se le recuerda por su aniversario luctuoso en los calendarios oficiales; a quien de manera equívoca se llega a utilizar la imagen de Iturbide evocando al primer mandatario, quizá porque fue un Presidente que murió en la pobreza, por jamás haber utilizado el poder para enriquecer su vida o la de los suyos, y que por el contrario, dio todo por la patria, hasta los últimos minutos de su muerte y a quien se le debe hacer justicia, al menos enalteciendo uno de los tantos logros que llevó a cabo por este país.

Nació un 29 de septiembre de 1786, en la Villa de Tamazula, Durango. Por circunstancias familiares ingresó al Seminario en Durango, para posteriormente terminar estudiando la carrera de jurisprudencia en la Real y Pontificia Universidad de México. Fue leal a su formación liberal, por lo que abandonó sus estudios para unirse a los insurgentes.

Con su fuerza inexorable, la mano invisible de lo desconocido empuja a los hombres señalados por la gloria a la cita inexcusable de su destino. Porque la libertad es el sueño de las almas grandes. La patria esclava es el tormento de las almas fuertes. Los sueños nobles ennoblecen. Si la vida es sueño ¡benditos sean los que sueñan con lo grande y con lo noble! porque Guadalupe Victoria soñaba despierto.

José Miguel tenía noticias de un hombre que al igual que él, no soportaba la esclavitud de su gente y que luchaba contra el ejército realista con la misma idea de libertad para el pueblo, se trataba de José María Morelos y Pavón, con quien logró entrevistarse y exponerle sus ideales y deseos de ser aceptado en las filas de los hombres que, como él, deseaban un país libre y soberano.

El 5 de octubre de 1824, promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando una república, representativa popular federal y sentando las primeras acciones para abolir la esclavitud; y el 10 de octubre de ese mismo año, asumió el cargo de mayor responsabilidad en

la joven Nación: Presidente de la Nación, y el único del México Independiente que logró completar su periodo constitucional de 1824 a 1829.

Quien ve a la Presidencia de la República como la satisfacción de un capricho personal, no le importan los medios para alcanzarla; pero quien ve en ella la oportunidad de servir al pueblo, a la Nación, solo puede admitirla por el legítimo camino de la voluntad popular. Este es uno de los méritos de Victoria.

Consagró su vida a la defensa de los más caros intereses de la patria, a la que sirvió con lealtad y rectitud, luchando sin tregua y llevando las más esforzadas hazañas que se vieron acrisoladas con los cargos que desempeñó: Diputado por el Estado de Durango; Senador por los Estados de Durango y Veracruz; Gobernador del Estado de Puebla; promulgó 212 leyes, entre ellas, la creación del Distrito Federal como residencia de los poderes centrales, la Suprema Corte de Justicia y la Tesorería General de la Nación; contando con el valioso apoyo de su ministro de relaciones, Lucas Alamán, favoreció la creación del Instituto de Ciencias de Literatura y Artes, fundándose los Institutos Científicos y Literarios uno de ellos aquí en Toluca.

En los últimos meses de 1827 y a principios de 1828 se llevó a cabo el proceso formativo del Instituto Literario del Estado de México, de donde destacaron dos maestros, Ignacio Ramírez Calzada "El Nigromante" y el General Felipe Berriozábal, todo esto, siendo antecedente de lo que hoy es la Universidad Autónoma del Estado de México.

Estableció relaciones diplomáticas con Gran Bretaña, España, Francia, Estados Unidos, Colombia y Argentina entre otros; instauró el Colegio Militar, a través del "Colegio de Aspirantes de Marina"; derrotó el último bastión español ubicado en el castillo de San Juan de Ulúa; por decreto presidencial fundó el Museo Nacional Mexicano, más tarde conocido como Museo Nacional de Historia, hoy Museo de Antropología; durante la "guerra de los pasteles" entre México y Francia, retomó el mando militar para defender el puerto de Veracruz, firmando el tratado de paz con Francia y con ello, dando fin a la guerra. Es considerado Benemérito de la Patria, y conocido por y la frase heroica que exclamó en la batalla de Oaxaca: *"Va mi espada en prenda, voy por ella"*.

Su delicada salud lo obligó a retirarse de la vida pública y a partir del 1 de abril de 1829 se va a su hacienda del Jobo, en Tlapacoyan Veracruz; su intención era volverse agricultor, en algún momento expreso que *"La tierra es la única que no te traiciona"*. Hipotecó su hacienda en cien mil pesos y con eso iniciaría su labor en el campo.

Decía Guadalupe Victoria: *"Donde me fue dado el supremo bien de la vida y mi niñez fue cobijada por un techo modesto, yo siento a la patria en el primer aliento de un regazo maternal. Madre y patria se confunden cuando el hombre evoca su pasado en función de las actividades del presente."*

Ante la gravedad de su enfermedad fue llevado a la Fortaleza de San Carlos de Perote, donde murió el 21 de marzo de 1843 a las doce y media horas del día, a la edad de 57 años. El 8 de abril de ese mismo año se decretó que su nombre fuera escrito en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados de la Ciudad de México, en ese entonces situada en el salón parlamentario de Palacio Nacional.

Pasó de estar enterrado en la capilla del fuerte, en una caja de parque donde había pólvora y fusiles, a descansar eternamente en la Columna de la Independencia, ¡que mejor morada para los héroes de la patria!, coronados por el Ángel de la Independencia, quien custodia y da testimonio de su lucha

y amor por México; y si nos decimos llamar mexicanos, al menos tenemos la obligación de saber quién fue el primer Presidente y honrarlo como se merecen los forjadores de nuestra patria.

Hoy su estatua ecuestre ubicada al frente del Congreso de la Unión, es un recordatorio para los legisladores de la gran responsabilidad que tenemos como depositarios de la confianza del pueblo, y el deber de actuar siempre en su beneficio.

La espada que se arrojó en prenda sigue del otro lado del foso, todavía hay una arremetida que dar para lograr la Victoria. Recordemos, que los viejos soldados no mueren, sólo se desvanecen. La vida de Victoria es el mejor ejemplo de que: ¡el alma de los héroes no envejece jamás!

¡Viva Guadalupe Victoria!

Es cuanto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Se registra lo expresado por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en cumplimiento al punto número 20 de la orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Marlon Martínez Martínez, para formular en nombre de la “LX” legislatura pronunciamiento con motivo del aniversario del natalicio del Licenciado Benito Juárez García, tiene la palabra diputado.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Con su venía Presidenta de la mesa Directiva de esta Legislatura, diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política, coordinadora y coordinadores de los grupos parlamentarios, diputadas y diputados integrantes de la “LX” Legislatura, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores que nos acompañan en este recinto y quienes nos ven a través de las diferentes plataformas, quiero antes de iniciar agradecer a los coordinadores y al Presidente de la Junta de Coordinación Política quienes me dan la oportunidad de expresar este mensaje a nombre de la “LX” Legislatura.

Aún sin ser un territorio independiente del yugo español y en medio de las injusticias sociales, que sufría la población indígena, el 21 de marzo de 1806, la patria mexicana, vería nacer a un hijo pródigo a un indígena oaxaqueño, que será al máxima figura de la soberanía nacional, y el decano del derecho para muchas generaciones. El día de hoy rendimos homenaje a un hombre ilustre, al Licenciado Benito Pablo Juárez García, cuya biografía y hechos históricos, son estudiados desde temprana edad por las niñas, y niños de nuestro país, como un ejemplo de esfuerzo, superación, tenacidad, respeto a las leyes y amor por México, considerándose, como un héroe de la patria, todos conocemos al vida del indígena, el huérfano, el pastorcillo que escapó de su familia para convertirse en el mejor Presidente de México, leyenda un tanto poética que genera algunos desacuerdos, pero cuya biografía es digna de transmitir en los sentimientos y valores patrióticos que cada mexicano debe asumir, porque pocos podemos imaginar siquiera la discriminación, el racismo o las persecuciones por las que travesó Benito Juárez, para terminar con los gobiernos fracasados y reconstruir una nación aún divagante por los efectos dela independencia.

Su ímpetu por el estudio y la superación, lo obligaron a enfrentarse a un sistema educativo con profundas deficiencias, decidiendo instruirse en el seminario de su entidad y posteriormente en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, recibiendo el título de abogado por la Corte de Justicia Estatal. Su legado como político, expone una trayectoria que alcanzó la máxima responsabilidad de país; pero fue construida con mucha tenacidad desde lo más profundo, desde el ayuntamiento, regidor del Ayuntamiento de Oaxaca, diputado local y federal, magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Gobernador de Oaxaca, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Presidente de la República Mexicana.

En todas sus encomiendas destacó por ser un profesionista sobresaliente, un liberal que defendía las causas justas, cuya principal determinación se centró en destruir el poder funesto de las clases privilegiadas y luchar ante las diferentes arbitrariedades de las autoridades civiles cometidas en contra de los más desprotegidos.

Proclamó que debía existir igualdad de derechos y obligaciones, entre todos los ciudadanos y entre todos los hombres que pisaran territorio nacional, sin privilegios, sin monopolios, sin odiosas distinciones, esto se tradujo en la creación de leyes e instituciones, pero también, tenemos que reconocer que trabajó arduamente en la construcción de comunicaciones, infraestructura, transportes y en revertir la falta del capital económico, fortaleciendo la principal actividad productiva que era la explotación minera; además de atraer inversiones a un México que requería una urgente creación de nuevos empleos.

Benito Juárez García fue ese defensor patriota que afrontó condiciones adversas como la persecución, el encarcelamiento o el destierro, enfrentando las clases privilegiadas a los conservadores, al clero, a los militares que se vendían al mejor postor y a las potencias extranjeras que insistían en invadir nuestro territorio, atentando con nuestra soberanía nacional.

Al declararse anticlerical denunció los atropellos que practicaba el clero en esa época contra los más desprotegidos, por lo que determinó como propiedad de la nación, todos los bienes que se encontraban en sus manos y separó el poder político de las prácticas o privilegios religiosos.

En eso radicó la importancia de las Leyes de Reforma, en hacer del estado laico la institución que garantiza para todas y para todos, la oportunidad de creer libremente en cualquier culto, fe, ideología o doctrina y que a través del registro civil se evite la intervención del clero en los principales actos de la vida de los ciudadanos.

Pero la vida política de México no estaba destinada aun a consolidarse menos, cuando los traidores se encontraban desde el interior de la nación, en los conservadores dispuestos a entablar alianzas con el extranjero enemigo por la sed de poder y venganza, esto llevo a Juárez a librar la batalla más importantes del México independiente para defender nuestra soberanía nacional ante la invasión francesa y la imposición del imperio de Maximiliano; sumó a todas las fuerzas disponibles en el país, para combatir al agresor extranjero, después de derrotar al invasor y decretar su muerte junto a los traidores a la patria, tan castigo y tal sentencia quedo asentada como un castigo merecido por los crímenes cometidos contra una nación independiente, siendo una advertencia para las potencias imperialistas y las monarquías absolutas acostumbradas a someter bajo su yugo a los países débiles al ganar la atención internacional por derrotar a la principal potencial bélica de la época, Juárez se empeñó en reconstruir las relaciones diplomáticas con otros países, proclamando la frase más emblemática en el derecho internacional, *“Entre los individuos como entre las naciones, el respeto derecho ajeno, es la paz”* que colocó a México como un modelo de soberanía y diplomacia ejemplo para los países oprimidos por las potencias imperialistas.

Para un servidor público con las convicciones de Benito Juárez, sus logros nunca fueron suficientes, pues la prudencia le impidió dejarse llevar por entusiasmo de los triunfos y al sentir que su misión nunca estaría cumplida, trabajó por amor a México hasta el último día de su vida, siendo este un 18 de julio de 1872.

Diputadas y diputados hoy a través de las leyes esta conmemoración nos da pauta para la reflexión para redoblar esfuerzos y mejorar las oportunidades de los pueblos indígenas para dotar de progreso a nuestras comunidades, para garantizar el acceso que todos necesitamos en la educación, para consolidar la creación de infraestructura en comunicaciones y trasportes y para erradicar de los gobiernos las malas prácticas que frenan el desarrollo integral de nuestro país. Una de las principales herencia democráticas del juarismo para México, radica en su pensamiento y acciones que estuvieron siempre a favor de consolidar un pacto nacional, proclamando que los estados de la federación usen las facultades que les correspondan para administrar libremente sus intereses, así como para promover todo lo conducente a su prosperidad.

Por tal motivo celebro que nuestro Estado de México, cuente con dos personajes que coinciden con la filosofía de Benito Juárez y que en sus respectivas responsabilidades ejecuten estrategias y políticas públicas que culminen en el bienestar de los mexiquenses.

Celebro que el Gobernador Alfredo del Mazo Maza y el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, demuestren civilidad política, construyan concesos, coordinen acciones que denoten el desarrollo de nuestra entidad, y por ende mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Esta sinergia de esfuerzos entre los dos gobiernos exalta la obra y acción del Benemérito de las Américas, procurando a diario la transformación del país y contribuyendo a tener familias fuertes, comunidades prosperas, entidades desarrolladas y un México laico, libre, democrático y soberano.

Nuestra nación tiene hoy una gran encomienda, valorar el legado ideológico de aquel mexicano noble comprometido con la justicia, honrar la gallardía del patriota, cuya misión fue cubrir las armas de gloria para defender la soberanía nacional, admirar al ilustre fundador de la república quien a pesar de poner en riesgo su vida, mantuvo ferviente su espíritu nacionalista y finalmente imitar sus convicciones y valores para utilizar el poder con honradez y ponerlo siempre al servicio de la gente.

En nuestros días el legado ideológico de Juárez aún se mantiene vivo, en las aspiraciones educativas de la niñez y de la juventud, en los deseos de superación de la clase trabajadora, en el respeto a los gobiernos y a las instituciones, en la aplicación imparcial de justicia en los diferentes tribunales, pero sobre todo, ese ejemplo de integridad para cualquier mexicano que aspire a servir a su patria.

Por su atención muchas gracias.

Posicionamiento del Dip. Marlon Martínez Martínez con motivo del Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García.

Con su venia, presidenta de la mesa Directiva de esta Legislatura, diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal.

Diputado Maurilio Hernández González, presidente de la Junta de Coordinación Política. Coordinadora y Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura.

Representantes de los Medios de Comunicación.

Señoras y Señores que nos acompañan en este recinto y a través de las plataformas digitales.

Aún si ser un territorio independiente del yugo Español, y en medio de las injusticias sociales que sufría la población indígena, el dieciocho de marzo de mil ochocientos seis, la Patria Mexicana vería nacer al hijo pródigo, a un indígena oaxaqueño que sería la máxima figura de la soberanía nacional y el decano del Derecho para muchas generaciones.

El día de hoy, rendimos homenaje a un hombre ilustre, al licenciado Benito Pablo Juárez García, cuya biografía y hechos históricos son estudiados desde temprana edad por las niñas y

niños de nuestro país, como un ejemplo de esfuerzo, superación, tenacidad, respeto a las leyes y amor por México, consolidándose como un Héroe de la Patria.

Todos conocemos la vida del indígena, el huérfano y el pastorcillo que escapó de su familia para convertirse en el mejor Presidente de México, leyenda un tanto poética que genera algunos desacuerdos, pero cuya biografía es digna de transmitir los sentimientos y valores patrióticos que cada mexicano debe asumir.

Porque pocos podemos imaginar siquiera la discriminación, el racismo o las persecuciones por las que atravesó Benito Juárez para terminar con gobiernos fracasados, y reconstruir una Nación aún divagante por los efectos de su Independencia.

Su ímpetu por el estudio y la superación lo obligaron a enfrentarse a un sistema educativo con profundas deficiencias, decidiendo instruirse en el seminario de su Entidad y posteriormente en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, recibiendo el título de abogado por la Corte de Justicia Estatal.

Su legado como político, expone una trayectoria que alcanzó la máxima responsabilidad del País, pero que fue construida con tenacidad desde lo más profundo, a partir del ayuntamiento, que es la autoridad más cercana a la ciudadanía y en donde se conocen y atienden las necesidades prioritarias de la población.

Regidor del Ayuntamiento de Oaxaca, Diputado Local y Federal, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Gobernador de Oaxaca, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de la República Mexicana.

En todas sus encomiendas destacó por ser un profesional sobresaliente, un liberal que defendía las causas justas, cuya principal determinación se centró en “destruir el poder funesto de las clases privilegiadas” y luchar ante las arbitrariedades de las autoridades civiles cometidas en contra de los más desprotegidos.

Proclamó que debía existir “igualdad de derechos y obligaciones entre todos los ciudadanos y entre todos los hombres que pisaran territorio nacional, sin privilegios, sin monopolios y sin odiosas distinciones”.

Esto se tradujo en la creación de leyes e instituciones; pero también trabajó arduamente en la construcción de infraestructura, comunicaciones y transportes; y en revertir la falta de capital económico, fortaleciendo la principal actividad productiva que era la explotación minera, además de atraer inversiones a un México que requería urgentemente la creación de empleos.

Benito Juárez García fue ese defensor patriota de México, que afrontó condiciones adversas como la persecución, el encarcelamiento o el destierro, enfrentando a las clases privilegiadas, a los conservadores, al clero, a los militares leales al mejor postor y a las potencias extranjeras que insistían en invadir nuestro territorio, atentando contra la soberanía Nacional.

Al declararse anticlerical, denunció los atropellos que practicaba el clero en contra de los más desprotegidos, por lo que determinó como propiedad de la Nación todos los bienes que se encontraban en sus manos y separó el poder político de las prácticas o privilegios religiosos.

En eso radicó la importancia de las Leyes de Reforma, en hacer del Estado Laico la Institución que garantiza para todas y para todos, la oportunidad de creer libremente en cualquier culto, fe, ideología o doctrina, y que a través del Registro Civil se evitara la intervención del clero en los principales actos de la vida de los ciudadanos.

Pero la vida pacífica de México no estaba destinada a consolidarse aún, menos cuando los traidores se encontraban desde el interior de la Nación, en los conservadores dispuestos a entablar alianzas con el extranjero enemigo por la sed de poder y venganza.

Esto llevó a Juárez a librar la batalla más importante del México Independiente para defender nuestra soberanía nacional. Ante la invasión francesa y la imposición del imperio de Maximiliano, convocó a toda las fuerzas disponibles en el País para combatir al agresor extranjero.

Después de vencer al invasor y decretar su muerte junto con la de los traidores a la Patria, tal sentencia quedó asentada como el castigo merecido por los crímenes cometidos contra una Nación Independiente, siendo una advertencia para las potencias imperialistas y las monarquías absolutas acostumbradas a someter bajo su yugo a los países débiles.

Al ganar la atención internacional por derrotar a la potencia bélica de aquella época, Juárez se empeñó en reconstruir las relaciones internacionales, proclamando la frase más emblemática en el derecho internacional **“Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”**, que colocó a México como un modelo de soberanía y dignidad, ejemplo para los países oprimidos por las potencias imperialistas.

Para un servidor público de convicción como Benito Juárez, sus logros nunca fueron suficientes, pues la prudencia le impidió dejarse llevar por el entusiasmo de los triunfos, y al sentir que su misión nunca estaría cumplida, trabajó por amor a México hasta el último día de su vida, siendo este un 18 de julio de 1872.

Esta conmemoración nos da pauta para la reflexión, para redoblar esfuerzos y mejorar las oportunidades de los pueblos indígenas, para consolidar el progreso de nuestras comunidades, para garantizar el acceso de todos a una educación de calidad y para erradicar de los gobiernos las malas prácticas que frenan el desarrollo integral de nuestro País.

Una de las principales herencias democráticas del Juarismo para México, radica en que su pensamiento y acción siempre estuvieron a favor del Pacto Nacional, proclamando que “los Estados de la Federación usaran las facultades que les correspondieran para administrar libremente sus intereses, así como para promover todo lo conducente a su prosperidad.

Por tal motivo, celebro que nuestro Estado de México cuente con dos personajes que coinciden con la filosofía de Benito Juárez, y que su línea de acción en sus respectivas responsabilidades resulte siempre a favor del bienestar de los mexiquenses; **celebro que el gobernador Alfredo del Mazo Maza y el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador** construyan consensos, demuestren civilidad política y coordinen acciones que detonen el desarrollo de nuestra Entidad, y por ende, mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Esta sinergia de esfuerzos entre los dos gobiernos, exaltan el pensamiento, la obra y acción del Benemérito de las Américas, procurando a diario la transformación del País y contribuyendo a

tener familias fuertes, comunidades prósperas, Entidades desarrolladas y un México Laico, Libre, Democrático y Soberano.

Nuestra Nación tiene una gran encomienda: -Valorar el legado ideológico de aquel mexicano noble, comprometido con la justicia; -Honrar la gallardía del patriota, decidido a cubrir las armas de gloria para defender la soberanía nacional; -Admirar al ilustre fundador de la República, quien a costa de su vida, mantuvo ferviente su espíritu nacionalista; -E imitar sus convicciones, para utilizar el poder al servicio honesto de la gente.

En nuestros días, el legado ideológico de Juárez se mantiene vivo, en las aspiraciones educativas de la niñez y juventud, en los deseos de superación de la clase trabajadora, en el respeto a las Instituciones, en la aplicación imparcial de la justicia, y sobre todo, en el ejemplo íntegro para cualquier mexicano que aspire a servir a su Patria.

POR SU ATENCIÓN, ¡MUCHAS GRACIAS!

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra lo expresado por el diputado Marlon Martínez Martínez.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día jueves veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y a los diputados de la "LX" Legislatura a sesión plenaria que celebraremos el día martes veintiséis de marzo del año en curso, a las doce horas en este Recinto Legislativo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 041-Ha-LX.

Muchas gracias.